



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

21 de junio de 2024

Número 120

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/645/2024, de 7 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. 17283

ORDEN HAP/646/2024, de 7 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. 17285

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad intelectual en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 17286

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de Alcaldía del Ayuntamiento de Calamocha, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024. 17292

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/647/2024, de 5 de junio, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Economía, Empleo e Industria, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. 17293

ORDEN EEI/648/2024, de 10 de junio, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. 17308

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acta de actualización de las tablas salariales para 2023 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud (código de Convenio 72000235012004). 17310



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/649/2024, de 10 de junio, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2023/2024. 17314

ORDEN PIC/650/2024, de 10 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y varias entidades colaboradoras para la gestión de procedimientos de subvenciones del bono de alquiler joven y del programa 3 del Plan para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, para los años 2024 y 2025. 17320

ORDEN PIC/651/2024, de 10 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de las actividades de la "Cátedra de Innovación Comercial" en 2024. 17321

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/652/2024, de 11 de junio, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL. 17322

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022. 17328

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025. 17330

ORDEN AGA/654/2024, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos, en la provincia de Teruel, para el año 2024. 17444

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2012, en la que renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.904 plazas (348,48 UGM), ubicada en la parcela 14, del polígono 8, del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza), y promovida por Re- loenpor, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02712). 17455

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 500 UGM, a ubicar en el polígono 501, parcela 64, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), y promovida por D. Luis Pérez Gracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04031). 17456

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas, a ubicar en el polígono 101, parcela 49, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Mariano Malón Mendi. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04223). 17459



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el calendario de admisión y matrícula de alumnado de ciclos formativos de Grado Básico de Grado D para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025.... 17461

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio 2024. 17467

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/647/2024, de 5 de junio, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Economía, Empleo e Industria, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. 17474

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/654/2024, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos, en la provincia de Teruel, para el año 2024. 17478

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 17479

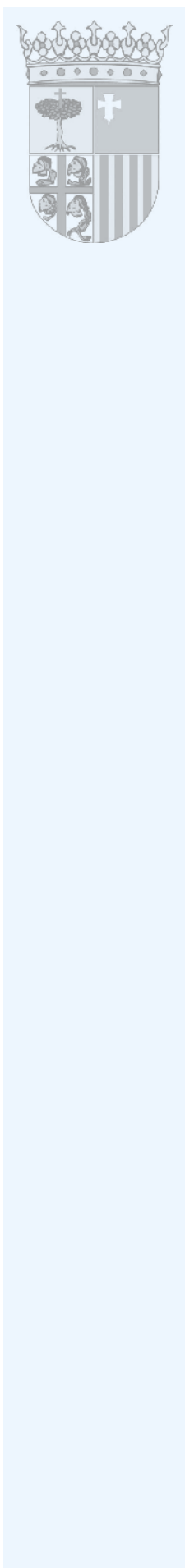
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL..... 17481

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 17482

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para la reforma de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca”, entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 “STA. Engracia”, promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/11221). 17484

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía clasificada “Cordel de la Zaragocilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cariñena (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica de media tensión soterrada de evacuación del parque fotovoltaico “Amaranto”, solicitada por Desarrollos del Guepardo, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10758). 17485



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Zaragoza a Muel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza, para la instalación de fibra óptica soterrada entre subestación “Cuarte” hasta pósito de subestación “Cristalerías” (AX.09780), solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/11222)..... 17486

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación y cambio de titularidad de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Bujaraloz (Zaragoza), otorgada en el expediente VP 10/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2014/05084, para mantener la instalación de un poste soporte de un transformador eléctrico, solicitada por D. Javier Enfe-daque Pallares. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08435). 17487

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Villanueva de Sigena a Ballobar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Ontiñena (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/08209, para la instalación de la línea aérea de media tensión de enlace entre LAMT 25 kV “Villanueva de Sigena” y LAMT 25 kV “Ontiñena” y CTI “Ontiñena”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01061)1)..... 17488

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas, en polígono 6, parcela 29 y polígono 2, parcela 81, de Salillas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/09596). 17489

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 10_2024, interpuesto por D.ª María Carmen Ferrer Lahoz..... 17490



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/645/2024, de 7 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Cultura, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro
N.º R.P.T.:	18734
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-11, Administradores Superiores 2002-51, Facultativos Superiores de Patrimonio
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de fomento y difusión de la cultura y del libro
Áreas funcionales:	010-Administración Pública 240-Cultura y Patrimonio Cultural

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/646/2024, de 7 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Cultura, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas
N.º R.P.T.:	18735
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-11, Administradores Superiores 2002-51, Facultativos Superiores de Patrimonio
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Archivos, Museos y Bibliotecas
Áreas funcionales:	010-Administración Pública 240-Cultura y Patrimonio Cultural

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad intelectual en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Mediante Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, oferta que incorpora, por una parte, la oferta ordinaria derivada de la tasa de reposición establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y, por otra parte, una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración conforme a lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En efecto, de acuerdo con el citado artículo 217 se autoriza a las Administraciones Públicas, una tasa adicional para convocar procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para reducir la temporalidad en el empleo público, es decir, para acceso mediante concurso de méritos.

La norma que establece el baremo del citado concurso es la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, por la que se dispone el baremo para los concursos de méritos de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre).

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de 6 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, por turno independiente para personas con discapacidad intelectual.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de méritos, seguido de un período de prácticas y un curso selectivo con evaluación final.

Únicamente se valorarán los méritos que ya consten en el expediente personal de la persona aspirante y los que sean incorporados y justificados de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre, a través de la aplicación prevista en la base 3.2.b).

Todos los méritos alegados deberán estar perfeccionados en el día de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, todos los méritos alegados deberán estar justificados el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.3. El proceso selectivo objeto de la presente convocatoria deberá estar resuelto antes del 31 de diciembre de 2024.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).



Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a estos procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo intelectual con carácter exclusivo o prevalente; y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.4.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos deberán cumplimentar y presentar por vía telemática el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo



requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 4. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Junto con la solicitud, las personas participantes deberán cumplimentar y, en su caso, actualizar, los méritos objeto de valoración (descritos en el anexo a la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre) en la plataforma de concurso de méritos, accesible desde la propia aplicación de presentación de solicitudes.

Solo deberán introducirse los méritos que no constan a la Administración como consecuencia de la carga automática de datos en la mencionada plataforma.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos méritos registrados expresamente en la plataforma de concurso de méritos, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria y debidamente justificados. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones.

- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

- 3.4. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 2.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

- 3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es/>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

- 3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la



publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Comisión Permanente de Selección.

5.1. El órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada por Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente de Selección tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. El procedimiento de actuación de la Comisión Permanente de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la normativa que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros de la Comisión Permanente de Selección deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, ambas anteriormente citadas.

5.4. La persona que ejerza las funciones de la Presidencia de la Comisión coordinará la actuación y trabajos de sus miembros y dirimirá con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.

5.5. La Comisión Permanente de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

6. Estructura del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso, que consistirá en la valoración de méritos que acrediten las personas aspirantes alcanzados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El concurso será eliminatorio, y para la valoración de méritos se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

La baremación de los méritos se llevará a cabo por el órgano previsto en la base 5.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8. Calificación.

8.1. Baremación provisional.

Los méritos alegados conforme a lo dispuesto en las bases 1.2 y 3.2.b) por las personas aspirantes y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, con arreglo al baremo establecido en el anexo de la Orden HAP/1865/2022, de 14 de diciembre.

Respecto al mérito previsto en el apartado d) del citado anexo, “Superación de ejercicios en procesos selectivos”, se entenderá por procesos selectivos finalizados aquellos en que se hayan realizado todos los ejercicios de la fase de oposición.



La Comisión Permanente de Selección hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de las personas participantes mediante acuerdo que será publicado en la dirección web <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

8.2. Reclamaciones contra la baremación provisional.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que les haya sido asignada.

8.3. Puntuación definitiva.

Las alegaciones formuladas serán resueltas por la Comisión Permanente de Selección, que determinará el número de personas aspirantes seleccionadas hasta el número máximo de plazas convocadas, ordenadas de forma decreciente.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación establecida por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en ejercicios aprobados.
- Antigüedad en la misma categoría o clase de especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Antigüedad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4. Concluido el concurso, y a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda superar el de plazas convocadas.

9. Período de prácticas y curso de formación.

El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso de méritos, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, salvo que obren ya en poder de la Administración. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el procedimiento de concurso recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.



11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se le ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones de la Comisión Permanente de Selección que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de Alcaldía del Ayuntamiento de Calamocha, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024.

Considerando la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2024 (Expediente número 2317/2023) del Presupuesto Municipal para el año 2024 junto con la plantilla de personal, y publicado definitivamente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 101, de 28 de mayo de 2024.

Visto que en la plantilla figuran vacantes y están dotadas presupuestariamente diversas plazas, su cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta de Empleo Público.

Considerando el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- Plaza de Auxiliar Administrativo, nuevo servicio (UNED): concurso-oposición.
- Plaza de Auxiliar Administrativo, por jubilación en 2022 y cubierta de forma interina: concurso-oposición.
- Plaza de Auxiliar Administrativo, por promoción interna: concurso-oposición.

Segundo.— Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento “calamocha.sedelectronica.es” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cuarto.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Calamocha o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Calamocha, 13 de junio de 2024.— Alcalde-Presidente, Manuel Rando López.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/647/2024, de 5 de junio, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Economía, Empleo e Industria, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores. El artículo 79.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Y el artículo 79.2 dispone que, para el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central y las de la Unión Europea, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad, la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, en su Eje 3.º, destaca el valor cohesionador del comercio de proximidad y establece la necesidad de desarrollar la red de establecimientos de pequeño comercio y multiservicio rural, en aras de garantizar la accesibilidad de este servicio básico.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre (en adelante, "Directriz Especial"), implica el desarrollo de actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación contempla quince ejes temáticos en los que se enmarcan un conjunto de estrategias y medidas que pretenden avanzar hacia el objetivo general de mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, y en particular los del medio rural en situación de regresión demográfica, con el objetivo de crear las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, con el objetivo de garantizar, entre otros bienes y servicios básicos, el acceso a los servicios comerciales minoristas y el sostenimiento y crecimiento del tejido comercial, paliando el grave déficit estructural que, en este ámbito, sufren las zonas rurales despobladas. Para ello, la Directriz Especial propone prestar apoyo y fomentar la mejora y modernización del comercio minorista en el ámbito rural, especialmente en sus Ejes 1.º y 3.º.

El carácter de la política demográfica y contra la despoblación se pone de manifiesto en la multiplicidad de sectores sobre los que es necesario actuar para conseguir los objetivos deseados, entre los que destaca, como se ha dicho, la necesidad de mejorar la estructura y solidez del tejido comercial rural. Por ello, además de las convocatorias de carácter sectorial



que puedan realizar los diferentes departamentos de la Administración autonómica, las actuaciones dirigidas al fomento de la cohesión territorial en materia de equilibrio poblacional y que tengan conexión en la competencia transversal y concurrente propia del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia tienen, necesariamente, un carácter multisectorial que, por otra parte, es conveniente articular en determinados casos a través de actuaciones coordinadas en colaboración con los departamentos competentes por razón de la materia, con el fin de aportar, en las actuaciones de la Administración, la perspectiva demográfica que exige la normativa autonómica de desarrollo territorial y dinamización del medio rural y garantizar por otra parte, la observancia de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y colaboración que deben regir la actividad de las Administraciones Públicas.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial. La finalidad correctora de desequilibrios económicos y demográficos de las actuaciones a cargo del Fondo de Inversiones de Teruel está en conexión directa, por consiguiente, con la competencia en materia de desarrollo territorial y dinamización demográfica propia del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, además de quedar vinculada, por razón de la materia, al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo especificado en la cláusula segunda del citado Convenio, aprueba una partida de 600.000 euros para ayudas a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, que se destinan a la presente convocatoria, designando a los Departamentos de Economía, Empleo e Industria, y de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia como entidades encargadas de su ejecución.

El Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, en su artículo 2 establece que los órganos que se determinen en el Convenio o en las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio como entidad responsable de la ejecución, o denominación análoga, tendrán la consideración de entidades colaboradoras con capacidad para la distribución y pagos de los fondos, sin perjuicio de la obligación de reunir los requisitos que establece la normativa de subvenciones para ser entidades colaboradoras.

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Las ayudas están destinadas a iniciativas empresariales en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades comerciales, la ampliación y/o modernización de las ya existentes. De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente línea de ayudas se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y que se ajusta a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó mediante Orden EIE/815/2016, 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 9 de septiembre de 2020), y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021).



En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA) aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas a los Departamentos de Economía, Empleo e Industria y de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece que las convocatorias de subvenciones que afecten a las competencias de varios departamentos deben ser aprobadas por Orden conjunta de los titulares de los mismos, resuelvo;

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel correspondientes al Programa de apoyo a la competitividad de las Pymes de comercio minorista aragonés.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, y modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril de 2021, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tiene como finalidad promover actuaciones de inversión para la reforma y equipamiento de locales comerciales y la ayuda para la incorporación al marketing digital o al comercio electrónico a la Pyme del sector del comercio minorista en la provincia de Teruel.

Asimismo, serán de aplicación el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia; y la Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las siguientes actuaciones de inversión que se realicen en la provincia de Teruel:

a) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales.

En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras



- actividades (bar, restaurante, peluquería u otros) por tabiques, biombos, estanterías o similares.
- b) La inversión destinada al marketing digital o al comercio electrónico de la Pyme del sector del comercio minorista.

En cualquier caso, la venta online proporcionará información de identificación de la empresa y, en su caso, de las condiciones de venta y de envío de los productos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales:

- a.1) Respecto a la realización de obras o reformas:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética...).
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- La instalación y compra de placas fotovoltaicas.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o atillos.

- a.2) Respecto al equipamiento de locales comerciales:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén, automatización de ventas, marketing digital y venta online.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Conceptos excluidos:

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

- b) Respecto a la digitalización y comercio electrónico:

Conceptos incluidos:

- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.



- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago. Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (Pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Obligatoria­mente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el Registro de Actividades Comerciales de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016), modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020, y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril de 2021.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.



Cuarto.— *Procedimiento de concesión y criterios de evaluación.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 18 y siguientes del TRLSA.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para dar el porcentaje máximo establecido en esta convocatoria a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios de manera proporcional a la puntuación obtenida, atendiendo a la excepcionalidad establecida en el artículo 5, punto 5, de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, y conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 16.3.b) del TRLSA.

Dicha excepcionalidad responde a que por la naturaleza de las actuaciones objeto de subvención, todas las solicitudes presentadas atienden a la misma finalidad, dentro de un mismo ámbito territorial y buscan seguir apoyando el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, por lo que todas aquellas que acceden a la fase de valoración son consideradas subvencionables.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.3.c) del TRLSA.

4. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta la siguiente clasificación de proyectos, cuantías mínimas de inversión y criterios de evaluación:

a) Clasificación de proyectos y cuantías mínimas y máximas de inversión subvencionable.

Las solicitudes presentadas se clasificarán, en función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza la inversión, con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de una localidad con un valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial inferior o igual a 101 puntos. La inversión mínima se establece en 1.000 euros.

- Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de una localidad con un valor del Índice Sintético de Desarrollo Territorial superior a 101 puntos. La inversión mínima se establece en 3.000 euros.

Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en la vigente normativa para el desarrollo sostenible del medio rural, establecidas en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.

La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

La inversión máxima subvencionable por beneficiario será de 75.000 euros (IVA excluido). Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de tres establecimientos por solicitante, siendo la cantidad máxima de inversión subvencionable de la suma de los tres establecimientos 75.000 euros.

b) Criterios de evaluación.

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

- Localización de la empresa. Se valorará en función del nivel de proyecto que tendrá en cuenta el valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza la inversión:

- Si el proyecto es de nivel I, se valorará con 3 puntos.

- Si el proyecto es de nivel II, se valorará con 2 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de oc-



tubre, de información geográfica de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril).

- Grado de innovación, viabilidad técnica, calidad y capacidad evolutiva, se valorarán hasta 8 puntos, debiendo cumplir para alcanzar el máximo de puntos por lo menos dos de los siguientes criterios y haber cumplido al menos uno para su valoración:
- Grado de innovación, calidad y profesionalización. Se valorará los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad y que reactiven zonas o subsectores especialmente vulnerables o que la empresa pertenezca a una asociación de empresarios de comercio.
- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará que las empresas hayan participado en los programas que el Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través de las Cámaras de Comercio y que ejecuten las mejoras proyectadas.
- Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. Se valorará que las empresas acrediten, en el momento de presentar la solicitud, estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud o si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo.
- Capacidad evolutiva de la empresa. Se valorará la capacidad de la empresa de adaptación al cambio y a la búsqueda de nuevas líneas de negocio, así como a la adaptación en nuevas tecnologías. Para ello se tendrá en cuenta el aumento en el volumen de ventas, la captación de clientes y que la empresa tenga una antigüedad de más de 5 años.

Quinto.— *Financiación.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de seiscientos mil euros (600.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2023, en las aplicaciones presupuestarias G/15060/6221/770083/32223 y G/15060/6221/770083/91223 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será:

- a) La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
- b) La ayuda para la inversión en marketing digital o del comercio electrónico a la Pyme del sector del comercio minorista, hasta el 80 % de la inversión subvencionable.
- c) En todos los casos, el IVA está excluido.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas obtenidas:

$$\text{Cuantía individual} = \frac{\text{Cantidad subvencionable} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{puntuación máxima obtenida}} \times 0,8$$

Cuando la suma total de las cuantías individuales a conceder supere la cuantía del crédito disponible el órgano podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las cuantías individuales}}$$

En el caso de que la suma total de las subvenciones a conceder resulte ser inferior al crédito disponible, se realizarán sucesivos prorrateos hasta ajustar al máximo posible el presupuesto disponible en la convocatoria, siempre teniendo en cuenta los límites de ayuda permitida.

3. A los efectos de clasificación de las empresas, se tendrá en cuenta la definición de las Pyme, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compati-



bles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a lo dispuesto en esta convocatoria. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el 80% del coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrá superar el límite establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el artículo anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el TRLSA.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-destino-iniciativas-empresariales-inversion-mejora-pequeno-comercio-provincia-teruel> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "número 10340".

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-destino-iniciativas-empresariales-inversion-mejora-pequeno-comercio-provincia-teruel> e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.



En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

3. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

4. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá complimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identifi-



cando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

- e) Certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000, vigente en el momento de la solicitud.
- f) Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- g) Deberán presentar fotografías de la situación del establecimiento tras la inversión realizada, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores a la misma.
- h) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- i) Si el comercio está adherido a la red de Multiservicios, certificado emitido por las Cámaras de Comercio adherido a la Red de Multiservicios Rurales.
- j) Si pertenece a una asociación de empresarios de comercio, pago de la cuota a la asociación de empresarios de comercio.
- k) Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y Organismo que concede la ayuda.
- l) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (IAE).

3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas en los tres años previos a la concesión.
- Declaración responsable de haber cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Declaración responsable sobre la condición de Pyme con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- Declaración responsable de que la actividad principal desarrollada en el establecimiento corresponde a alguno de los epígrafes del IAE indicados en esta convocatoria.
- Declaración responsable de que el establecimiento está abierto en el momento de la solicitud.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.



- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria. La unidad administrativa competente en comercio interior del Servicio Provincial de Teruel, realizará la tramitación material del procedimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General. En el seno de la Comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La Comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará del Servicio Provincial y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios



aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el porcentaje concreto de subvención en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

5. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento, ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Duodécimo.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la Comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del TRLSA.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al



Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) La entidad beneficiaria deberá acreditar y disponer de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Economía, Empleo e Industria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- l) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 38. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- n) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- o) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Decimosexto.— Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en el TRLSA.



El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del TRLSA, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título V del TRLSA.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/648/2024, de 10 de junio, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Por Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, se convocan para el año 2024 las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

El artículo 3 de la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, establece un importe de ocho millones de euros (8.000.000 euros) como crédito destinado a financiar las solicitudes de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con fecha 5 de diciembre de 2023, se autorizó en Consejo de Gobierno al Departamento de Economía, Empleo e Industria, la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del puesto de trabajo. Asimismo, en dicho acuerdo, se autorizó al Instituto Aragonés de Empleo el gasto anticipado de ocho millones de euros (8.000.000 €) comprometido para el ejercicio 2024.

El crédito consignado en la convocatoria tenía su fundamentación y cobertura económica en la partida presupuestaria fijada en el proyecto de Ley de Presupuestos del Instituto Aragonés de Empleo para 2024.

No obstante, el crédito inicialmente previsto en la convocatoria resulta insuficiente para atender las solicitudes de subvenciones presentadas.

En este sentido, el artículo 4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Igualmente, dicho artículo 4, dispone que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Asimismo, el párrafo segundo del punto 3 del apartado tercero de la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, prevé que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los créditos dispuestos en la citada Orden tienen carácter ampliable y podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

Pues bien, teniendo en cuenta que, finalmente, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo una dotación económica, dentro de la aplicación presupuestaria G/3221/470092/33005, superior a la inicialmente consignada en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, ello permite aumentar el crédito de la convocatoria al objeto de atender una correcta financiación de este programa de fomento de empleo.

Con fecha 28 de mayo de 2024, se ha emitido informe favorable por parte de la Intervención General.

Con fecha 5 de junio de 2024 se procedió a la autorización previa por el Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en diez millones seiscientos veinticinco mil euros (10.625.000 euros) el importe establecido en la Orden EEI/2000/2023, de 20 de diciembre, por la que se



convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, siendo el importe total convocado de dieciocho millones seiscientos veinticinco mil euros (18.625.000 euros).

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acta de actualización de las tablas salariales para 2023 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud (código de Convenio 72000235012004).

Vista el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, recibida en esta Dirección General el día 14 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta el acuerdo suscrito el día 13 de mayo de 2024, de una parte, por la organización empresarial ASPEL y, de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO y OSTA, que contiene el Acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales para el año 2023, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo indicado, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2022, mediante Resolución de 28 de abril de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar la inscripción y el depósito del acta indicada, en el Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, adscrito a la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, y siendo las 13:00 horas del día 13 de mayo de 2024, se reúnen y comparecen en los locales del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje de Zaragoza los a continuación relacionados, miembros todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la parte empresarial:

Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) representada por D. Jorge Tenías Solanas.

Por la parte social:

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT-Aragón, representada por D.ª Pilar Gavín González y D. Carlos Monterde Benedé.

CCOO del hábitat de Aragón, representada por D.ª Yolanda Martín Vela.

OSTA, representada por D.ª Ana Isabel Salvador Beltrán.

En virtud de lo establecido en el artículo 10, párrafo 2, del texto convencional, es competencia de la Comisión Paritaria reunirse para proceder a firmar las actualizaciones de salarios de cada año natural.

Que de forma definitiva, para 2023, una vez publicadas las tablas de salarios del personal estatutario empleado por el Gobierno de Aragón, y satisfechas las cantidades correspondientes en concepto de atrasos, procede actualizar y dar publicidad a las retribuciones definitivas para 2023 de las personas trabajadoras a las que se les aplica este Convenio Colectivo. Esta nueva revisión de salarios de 2023, publicada por la Resolución de 21 de marzo de 2024,



de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones complementarias para la elaboración de las nóminas del personal estatutario en el año 2023, trae por causa el hecho de que el PIB nominal ha superado el estimado por el Gobierno de España en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el referido año, razón por la cual se aplica un incremento retributivo adicional del 0,50%.

Una vez calculadas y cotejadas por todas las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo, se conviene en evacuar las tablas salariales definitivas de 2023, que se adjuntan a la presente acta.

Y en prueba de conformidad de lo antedicho, firman la presente acta, y las tablas de salarios que lo acompañan, mandando a D. Esteban Lauroba de Górriz para que proceda con los trámites de depósito de la documentación en la plataforma REGCON.

ANEXO I

PERSONAL DE LAS CONTRATAS DE LIMPIEZA DEL SERVICIO ARAGONES DEL SALUD

TABLA DE RETRIBUCIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE * 14		PLUS SECTOR * 14	PRODUCTIVIDAD FIJA * 12		COMPLEMENTO ESPECIFICO * 12	SALARIO MES * 12		PAGA EXTRA * 2		PAGA ADICIONAL ESPECIFICA * 2		SALARIO AÑO
	924,53 €	890,85 €		277,89 €	1.657,17 €		1.255,97 €	149,85 €	22.697,68 €				
ENCARGADA/O GENERAL	924,53 €	890,85 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.657,17 €	1.255,97 €	149,85 €	22.697,68 €				
ENCARGADA/O ZONA	890,85 €	857,18 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.623,49 €	1.222,29 €	146,65 €	22.219,76 €				
ENCARGADA/O SECTOR	857,18 €	817,68 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.589,82 €	1.188,62 €	143,48 €	21.742,04 €				
ENCARGADA/O EDIFICIO	817,68 €	789,78 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.550,32 €	1.149,12 €	139,77 €	21.181,62 €				
R. DE EQUIPO	789,78 €	752,25 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.522,42 €	1.121,22 €	137,14 €	20.785,76 €				
ESPECIALISTA	752,25 €	680,47 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.484,89 €	1.083,69 €	133,50 €	20.253,06 €				
PEON ESPECIALISTA	680,47 €	643,36 €	331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.413,11 €	1.011,91 €	126,82 €	19.234,78 €				
LIMPIADOR/A	643,36 €		331,44 €	277,89 €	123,31 €	1.376,00 €	974,80 €	123,31 €	18.708,22 €				

FESTIVO TRABAJADO:	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023	55,64 €
NOCTURNIDAD:	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023	30,91 €

R. DE EQUIPO:	NOCHE 24 Y 31 DE DICIEMBRE	111,28 €
	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023	38,56 €

CARRERA PROFESIONAL:	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023	108,64 €
	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023	210,80 €
	DESDE EL 1 DE MAYO DE 2023	313,88 €

A la Paga Extra hay que sumarle la antigüedad de cada trabajador/a.

* La productividad variable se abonará en los términos fijados en el artículo 10 del convenio.

TRIENIOS VENCIDOS EN	PERSONAL OBRERO	MANDOS INTERMEDIOS
1978	23,41 €	25,22 €
1979	23,41 €	25,22 €
1980	23,41 €	25,22 €
1981	23,41 €	25,22 €
1982	25,98 €	26.89 €
1983	25,98 €	26.89 €
1984	25,98 €	26.89 €
1985	25,98 €	26.89 €
1986	25,98 €	26.89 €
1987	25,98 €	26.89 €
1988	25,98 €	26.89 €
1989	25,98 €	26.89 €
1990	25,98 €	26.89 €
1991	16.64 €	20.67 €
1992	15,84 €	21,01 €
1993	15,84 €	21,01 €
1994	15,84 €	21,01 €
1995	15,84 €	21,01 €
1996	15,84 €	21,01 €
1997	15,84 €	21,01 €
1998	15,84 €	21,01 €
1999	15,84 €	21,01 €
2000	15,84 €	21,01 €
2001	15,84 €	21,01 €
2002	15,84 €	21,01 €
2003	15,84 €	21,01 €
2004	15,84 €	21,01 €
2005	15,84 €	21,01 €
2006	15,84 €	21,01 €
2007	15,84 €	21,01 €
2008	15,84 €	21,01 €
2009	15,84 €	21,01 €
2010	15,84 €	21,01 €
2011	15,84 €	21,01 €
2012	15,84 €	21,01 €
2013	15,84 €	21,01 €
2014	15,84 €	21,01 €
2015	15,84 €	21,01 €
2016	15,84 €	21,01 €
2017	15,84 €	21,01 €
2018	15,84 €	21,01 €
2019	15,84 €	21,01 €
2020	15,84 €	21,01 €
2021	15,84 €	21,01 €
2022	15,84 €	21,01 €
2023	15,84 €	21,01 €

*EL TRIENIO DEL ENCARGADO GENERAL ES DE 32.81 €



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/649/2024, de 10 de junio, por la que se conceden subvenciones a entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2023/2024.

Mediante Orden PIC/227/2024, de 26 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 14 de marzo de 2024), se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2023/2024.

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, las entidades deportivas aragonesas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, al menos, a media jornada, durante toda la temporada deportiva.

A estos efectos, compondrán el cuerpo técnico y las o los deportistas del equipo todas aquellas personas que hayan sido oficialmente inscritas, como integrantes del mismo, en la competición en la que se participe. El número total de personas inscritas deberá ser mantenido durante toda la temporada, teniendo así que ser suplidas las bajas con nuevas incorporaciones.
 - 2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.
 - 3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva en la temporada deportiva por la que solicita subvención, o lo haya hecho en la temporada inmediatamente anterior.
- b) Las sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva o en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga Asobal de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades en la que existan varias categorías calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes se ha llevado a cabo por la Comisión de valoración de forma separada, tramitándose tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 11.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y los criterios de la Orden PIC/227/2024, de 26 de febrero; la evaluación llevada a cabo por la Comisión de valoración de las solicitudes; y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones a las sociedades anónimas deportivas que se relacionan en el anexo I a esta Orden.



La cuantía total de las subvenciones concedidas a las sociedades anónimas deportivas aragonesas asciende a ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (877.499,64 €), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2024, en la posición presupuestaria G/10090/4571/470066/91002.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Segundo.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas correspondientes a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.a) de la Orden de convocatoria que se relacionan en el anexo II a esta Orden.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a estas entidades asciende a un millón doscientos nueve mil novecientos noventa y ocho euros con noventa céntimos (1.209.998,90 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para el ejercicio 2024, en la posición presupuestaria G/10090/4571/480346/91002.

En el citado anexo II se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Tercero.— Conceder subvenciones a las entidades deportivas aragonesas correspondientes a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1 c) de la Orden de convocatoria que se relacionan en el anexo III a esta Orden.

La cuantía total de las ayudas concedidas a estas entidades asciende a seiscientos nueve mil ochocientos quince euros con ochenta y tres céntimos (609.815,83 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para el ejercicio 2024, en la posición presupuestaria G/10090/4571/480346/91002.

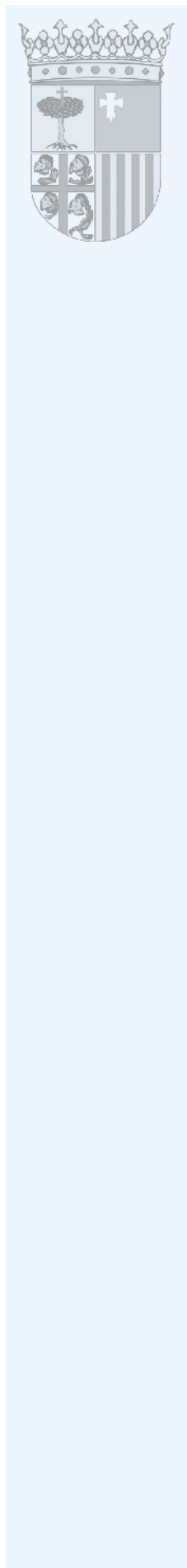
En el citado anexo III se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la subvención concedida y el porcentaje de la subvención correspondiente.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo sexto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2024 y efectivamente pagados antes del 27 de septiembre de 2024.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden PIC/227/2024, de 26 de febrero, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2023/2024; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, regu-



ladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

ENTIDAD	Puntos	Cuantía correspondiente por puntos	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	80% PSA	Límite subvención	Subvención concedida	% cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1 REAL ZARAGOZA S.A.D.	71	226.967,12 €	1.010.000,00 €	808.000,00 €	808.000,00 €	808.000,00 €	226.967,12 €	22,47
2 SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA SAD	70	223.770,40 €	507.000,00 €	405.600,00 €	405.600,00 €	405.600,00 €	223.770,40 €	44,13
3 BASKET ZARAGOZA 2002 SAD	133,5	426.762,12 €	890.000,00 €	712.000,00 €	712.000,00 €	712.000,00 €	426.762,12 €	47,95
Puntos totales	274,5						877.499,64 €	
Disponibilidad presupuestaria	877.500,00 €							
Valor del punto	3.196,72 €							
						TOTAL		

ANEXO II. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 4.1.a)

ENTIDAD	Puntos	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	80% PSA	Límite subvención	Subvención concedida	% cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1 ASOC DEPORTIVA COLO COLO	54	160.014,00€	128.011,20€	155.571,30€	128.011,20€	128.011,20€	128.011,20€	80
2 AGRUPACION DEPORTIVA - CLUB VOLEIBOL TERUEL	77	260.000,00€	260.000,00€	221.833,15€	208.000,00€	208.000,00€	208.000,00€	80
3 AGRUPACION DEPORTIVA SALA 10	60	210.000,00€	168.000,00€	172.857,00€	168.000,00€	168.000,00€	168.000,00€	80
4 CLUB PATIN FRAGA	65	182.182,09€	145.745,67€	187.261,75€	145.745,67€	145.745,67€	145.745,67€	80
5 CLUB BALONMANO HUESCA	71	361.000,00€	288.000,00€	242.543,81€	288.800,00€	288.800,00€	242.543,81€	67,18
6 CLUB DEPORTIVO BASKET ZARAGOZA 2002	93	500.000,00€	400.000,00€	317.698,23€	400.000,00€	400.000,00€	317.698,22€	63,53
Puntos totales	420					Total	1.209.998,90€	
Disponibilidad presupuestaria	1.210.000,00€							

ANEXO III.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS ART. 4.1.c)

ENTIDAD	Puntos	Presupuesto subvencionable aprobado (PSA)	Subvención solicitada	Subvención correspondiente por puntos	80% PSA	Límite subvención	Límite competición	Subvención concedida	% cuantía correspondiente por puntos en relación con el PSA
1 UTERO FUTBOL CLUB	60	155.000,00 €	37.500,00 €	18.493,80 €	124.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	11,93
2 JACETANIA CURLING CLUB VAL D'ARAN	23	11.331,41 €	14.261,41 €	9.783,51 €	9.065,13 €	9.065,13 €	10.000,00 €	9.065,13 €	80
3 CLUB DEPORTIVO FERNANDO BARCELO TEAM	45	14.000,00 €	15.000,00 €	13.870,35 €	11.200,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
4 CLUB DE AIEDREZ JAIME CASAS	37	13.015,00 €	10.412,00 €	11.404,51 €	10.412,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
5 A.D. STADIUM CASABLANCA (Triatlón masc.)	42	12.800,00 €	10.124,00 €	12.945,66 €	10.240,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
6 CLUB CICLISTA OSCENSE (BTT Masc)	47	12.500,00 €	10.000,00 €	14.486,81 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
7 CLUB CICLISTA OSCENSE (Carretera Fem)	44	11.500,00 €	8.800,00 €	13.562,12 €	9.200,00 €	8.800,00 €	10.000,00 €	8.800,00 €	80
8 CLUB CICLISTA OSCENSE (BTT Fem)	45	12.500,00 €	10.000,00 €	13.870,35 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
9 CENTRO NATACION HELIOS	43	29.300,00 €	8.000,00 €	13.253,89 €	23.440,00 €	8.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	45,23
10 CLUB CICLISTA OSCENSE (Ciclocross Masc)	44	8.000,00 €	6.400,00 €	13.562,12 €	6.400,00 €	6.400,00 €	10.000,00 €	6.400,00 €	80
11 CLUB CICLISTA OSCENSE (Ciclocross Fem)	42	8.000,00 €	6.400,00 €	12.945,66 €	6.400,00 €	6.400,00 €	10.000,00 €	6.400,00 €	80
12 CLUB CICLISTA OSCENSE (Carretera Masc)	52	24.250,00 €	20.000,00 €	16.027,96 €	19.400,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	66,09
13 CLUB ESCUELA ESTHER DOMINGUEZ (Conjuntos)	56	18.800,00 €	10.000,00 €	17.260,88 €	15.040,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
14 CLUB BEISBOL MIRALBUENO	59	25.000,00 €	18.530,80 €	25.096,83 €	20.000,00 €	18.530,80 €	10.000,00 €	18.530,80 €	80
15 CLUB ESCUELA ESTHER DOMINGUEZ (Equipos)	49	17.300,00 €	10.000,00 €	15.103,27 €	13.840,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
16 A.D. STADIUM CASABLANCA (Duatlón masc.)	45	12.700,00 €	11.040,00 €	13.870,35 €	10.160,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
17 A.D. STADIUM CASABLANCA (Duatlón Fem.)	43	12.800,00 €	10.278,80 €	13.253,89 €	10.240,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
18 PEÑA GUARA	28	13.000,00 €	10.400,00 €	11.910,36 €	10.400,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
19 PADEL INDOOR ARAGON	40	15.000,00 €	15.000,00 €	12.329,20 €	12.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
20 A.D. STADIUM CASABLANCA (Triatlón fem.)	41	12.700,00 €	10.695,60 €	12.637,43 €	10.160,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
21 A.D. STADIUM CASABLANCA (Tenis)	47	12.850,00 €	12.800,00 €	14.486,81 €	10.280,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
22 A.D. STADIUM CASABLANCA (Ajedrez)	37	18.000,00 €	12.425,90 €	11.404,51 €	14.400,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	63,35
23 CLUB JUDO BINEFAR	46	13.710,00 €	16.410,00 €	14.178,58 €	10.968,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
24 TARAZONA, S.D.	60	142.500,00 €	30.000,00 €	28.763,20 €	114.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	28.763,20 €	20,17
25 Club Hielo Jaca (Masculino)	124,5	65.500,00 €	45.000,00 €	52.958,57 €	52.400,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €	80
26 Club Hielo Jaca (Femenino)	69	30.300,00 €	24.240,00 €	29.350,53 €	24.240,00 €	24.240,00 €	24.240,00 €	24.240,00 €	80
27 Club Hielo Jaca (Curling)	36	13.700,00 €	10.000,00 €	11.096,28 €	10.960,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
28 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS	40	15.179,85 €	10.000,00 €	12.329,20 €	12.143,88 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
29 CLUB DEPORTIVO ZIALOM (masculino)	49	15.630,00 €	10.000,00 €	15.103,27 €	12.504,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
30 CLUB DEPORTIVO ZIALOM (femenino)	50	14.740,00 €	10.000,00 €	15.411,50 €	11.792,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
31 CLUB SCORPIO 71 (masculino)	123	104.320,00 €	83.456,00 €	58.944,06 €	83.456,00 €	83.456,00 €	10.000,00 €	58.944,06 €	56,5
32 CLUB DEPORTIVO TERUEL	60	324.000,00 €	25.000,00 €	25.522,20 €	259.200,00 €	25.000,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	7,87
33 CLUB SCORPIO 71 (femenino)	123	104.320,00 €	83.456,00 €	58.944,06 €	83.456,00 €	83.456,00 €	10.000,00 €	58.944,06 €	56,5
34 CLUB HIELO DEL PIRINEO	40	12.614,07 €	10.000,00 €	12.329,20 €	10.091,26 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	80
35 CLUB ORIENTACION IBON	109,5	76.663,72 €	61.741,06 €	52.474,58 €	61.330,98 €	61.330,98 €	10.000,00 €	52.474,58 €	68,44
36 ZARAGOZA HURRICANES (Liga Femenina)	20	11.755,00 €	9.404,00 €	9.404,00 €	9.404,00 €	9.404,00 €	9.404,00 €	9.404,00 €	80
37 ZARAGOZA HURRICANES (Liga Nacional)	60	39.375,00 €	24.860,00 €	25.522,20 €	31.500,00 €	24.860,00 €	24.860,00 €	24.860,00 €	64,81
Puntos totales	1979						Total	609.815,83 €	
Disponibilidad presupuestaria	610.000,00 €								



ORDEN PIC/650/2024, de 10 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y varias entidades colaboradoras para la gestión de procedimientos de subvenciones del bono de alquiler joven y del programa 3 del Plan para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, para los años 2024 y 2025.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0047, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 3 de mayo de 2024, por el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, el representante de Kairós, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social, la representante de Asociación de Intervención Social Os Zagales, el representante de Fundación El Tranvía, la representante de YMCA, el representante de Asociación de Promoción Gitana de Zaragoza, la representante de Fundación San Ezequiel Moreno, la representante de Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón, el representante de Fundación Federico Ozanam, el representante de Fundación Ramón Rey Ardid, la representante de Asociación de Madres Solas (AMASOL) y el representante de Asociación de Familias Numerosas de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0047>.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/651/2024, de 10 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de las actividades de la “Cátedra de Innovación Comercial” en 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0014, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, por la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0014>.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/652/2024, de 11 de junio, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL.

El Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, promovido por Amazon Data Services Spain, SL fue aprobado por el Gobierno de Aragón de forma definitiva parcial mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2020.

El mencionado acuerdo, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020, mediante Orden VMV/494/2020, de 24 de junio, aprobó con el carácter de directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón los proyectos relativos a la ejecución de conexión viaria exterior y el de infraestructura del agua del centro de Villanueva de Gállego, el de las instalaciones de fibra óptica del Proyecto de Interés General de Aragón y los de las fases 1 y 2 de las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón.

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón acordó la aprobación de forma definitiva dicho Proyecto de Interés General de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 31 de julio de 2020, mediante Orden VMV/684/2020, de 30 de julio.

Previamente el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, había declarado como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley. El acuerdo fue publicado, mediante Orden EPE/1573/2019, de 3 de diciembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 4 de diciembre de 2019.

En fecha 15 de noviembre de 2023 la mercantil promotora Amazon Data Services Spain, SL ha solicitado la modificación número 1 del citado Proyecto de Interés General de Aragón conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA).

La modificación planteada surge de la necesidad de llevar a cabo una cuarta fase de la infraestructura eléctrica para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro, ya que en el Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) aprobado definitivamente se previeron sólo tres fases que ahora resultan insuficientes para el funcionamiento del centro de datos ubicado en este municipio. En concreto, se plantean las siguientes infraestructuras eléctricas:

- Una subestación eléctrica denominada “Cierzo” en la parcela donde se ubica el centro de datos en El Burgo de Ebro.
- Un centro de seccionamiento denominado “Cierzo” en un ámbito ajeno al del actual PIGA.
- Una línea subterránea de alta tensión entre la subestación “Cierzo”, el centro de seccionamiento “Cierzo”.

La solicitud de modificación presentada por la mercantil promotora se acompaña de la siguiente documentación:

- Anexo 1: Memoria justificativa de la necesidad de la modificación.
- Anexo 2: Determinación del impacto territorial y urbanístico de la misma.
- Anexo 3: Identificación y valoración del impacto medioambiental de la modificación.
- Anexo 4: Proyectos técnicos ejecutivos.
- Línea subterránea de alta tensión 220 kV para alimentación del centro de datos en el polígono industrial “El Espartal II”.
- Proyecto subestación “Cierzo” 220/20kV.
- Proyecto centro de seccionamiento “Cierzo” 220kV,

La documentación presentada fue modificada como consecuencia de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo durante la tramitación del expediente (16 de febrero, 20 de marzo y 24 de abril de 2024). A tal efecto, se incorpora un documento de adaptación urbanística junto con sus planos y documentación anexa (con sus revisiones); un



Proyecto de parcelación junto con sus planos y documentación anexa; una adenda al Proyecto de centro de seccionamiento "Cierzo" y una modificación del Proyecto de línea subterránea de alta tensión.

Por otra parte, hay que resaltar que las instalaciones eléctricas a que se refiere esta modificación están siendo objeto de la tramitación sectorial (expedientes AT 2023/150, AT 2023/288 y AT 2023/149) exigible en aplicación de la legislación que resulta de aplicación (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) y su autorización corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

Examinada toda la documentación y de conformidad con los informes de la Dirección General de Urbanismo y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), con fechas 9 y 10 de mayo de 2024 se redactan sendos informes por parte de la Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística proponiendo declarar de carácter no sustancial la propuesta de Modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, consistente en la fase 4 de infraestructura eléctrica para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro.

Finalizado el expediente, la modificación fue declarada no sustancial por Orden de 10 de mayo de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, iniciándose el procedimiento para su aprobación, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 TRLOTA.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 17 de mayo), se sometió el expediente, por plazo de quince días naturales, a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe siguientes:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Entidad urbanística de Conservación del sector industrial 13 y 14B.
- Entidad urbanística de Conservación del sector industrial 9 "El Espartal II".
- Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Durante dichos trámites se han formulado alegaciones por la Entidad de Conservación El Espartal II presentadas en fecha 5 de junio de 2024, dentro del plazo de quince días naturales concedido. En ellas se hace constar la necesidad de coordinar la ejecución del proyecto con la de varios proyectos de producción de energía renovable e instalaciones de líneas eléctricas ya tramitados o en tramitación en el ámbito del polígono (relacionados en su escrito); la conveniencia de comprobar los servicios urbanos preexistentes en los viales afectados por la modificación proyectada y la localización concreta de su trazado; así como la procedencia de comunicar, tanto al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro como a la EUC "El Espartal II", la fecha prevista para el inicio de las obras con una antelación suficiente (quince días).

Con fecha 4 de junio de 2024 el promotor ha presentado un escrito de aclaración sobre la necesidad de expropiación de terrenos, en el que indica que "La modificación contempla la posible necesidad de expropiación en un único caso, y éste se refiere a los terrenos en los que se ubica el centro de seccionamiento "Cierzo". El centro de seccionamiento se sitúa en terrenos actualmente clasificados como espacio público y cuya propiedad corresponde al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.(...).

El resto de los componentes del proyecto, incluido el trazado de las líneas subterráneas desde la parcela del centro de seccionamiento hasta la parcela del centro de datos de Amazon Data Services España no requieren derechos de expropiación adicionales, ya que discurren exclusivamente por suelos públicos, donde se podrán solicitar derechos de paso temporales".

Finalizada la tramitación del expediente de modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, promovido por Amazon Data Services Spain, SL la modificación se resume en los siguientes términos:

- Aprobar una cuarta fase de infraestructura eléctrica para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro, consistente en la construcción de las siguientes instalaciones:

- Una línea subterránea en doble circuito que discurrirá desde la Subestación Eléctrica "El Espartal" 220 kV, propiedad de Red Eléctrica, hasta la Subestación "Cierzo" 220/20kV, futura



subestación del centro de datos, pasando por el futuro Centro de seccionamiento y medida “Cierzo 1 y 2”.

- El Centro de seccionamiento y medida, que se situará situado en parcelas ubicadas en el término municipal de El Burgo del Ebro.

- Una subestación eléctrica privada, ubicada dentro la parcela de Amazon Data Services Spain (ADSS) en el CL sector I9, en el término municipal de El Burgo del Ebro, denominada “Cierzo” de 220/20 kV, donde se reducirá la tensión de la energía que proviene de la subestación “El Espartal” 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.

- Ampliar el ámbito del PIGA para incluir la parcela donde se situará el nuevo centro de seccionamiento, así como las interconexiones necesarias entre la subestación de “El Espartal”, el nuevo centro de seccionamiento y la parcela donde se ubica el centro de datos.

- Incorporar las siguientes adaptaciones en la calificación de los suelos afectados:

- Sector I13 “El Espartal”: Se reconfigura la parcela EL-3 y se incrementa en la superficie anteriormente indicada. Se clasifica la banda por la que pasan los servicios como “Reserva de Espacio Libre Público” y que se denomina R-4. Se configura la parcela de Servicios de Infraestructuras privado, con la superficie indicada.

- Sector I3 “SAICA”: La parcela 9ZV-A calificada como zona verde de dominio y uso público según el Plan parcial, se califica parcialmente como “Reserva de Espacio Libre Público”. Disminuyendo la superficie de la 9ZV-A y el resto se incorpora en con la nueva calificación (se identifica como R-I3a).

- Sector I9 “El Espartal II”: Se delimitan sendas zonas como “Reserva de Espacio Libre Público” denominadas R-I9a y R-I9b.

La adaptación urbanística supone la reconfiguración de la zona verde donde está el centro de seccionamiento, el cambio de calificación de los suelos de equipamiento polivalente por “Servicios de Infraestructura privado” y la calificación de las zonas afectadas por las infraestructuras subterráneas como “Reserva de Espacio Libre Público”. Esta superficie se detrae de la original de la parcela de equipamiento, para garantizar lo previsto en el artículo 86 del TRLUA.

Las superficies de las parcelas afectadas por la modificación no implican alteración del cómputo total de espacios libres a mantener.

- Modificar las normas urbanísticas del PIGA en el término municipal de El Burgo de Ebro, a las que se añaden tres nuevos capítulos:

- Capítulo I ter. Condiciones de la zona de servicios de infraestructuras privado (SI-pr).

- Capítulo I quáter. Reserva de espacio libre público (R).

- Capítulo I Quinquies. Normativa con carácter supletorio.

Todas estas cuestiones, así como las modificaciones urbanísticas y técnicas que se han ido incorporando, se han examinado en los informes urbanísticos obrantes en el expediente que se resumen de forma detallada en el Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de fecha 10 de junio de 2024.

Los terrenos a los que se extenderá la modificación se encuentran vinculados funcionalmente al ámbito territorial del PIGA aprobado definitivamente en fecha 30 de julio de 2020 y al centro de almacenamiento de datos en funcionamiento, siendo una modificación que no incide sustancialmente en los elementos del mencionado PIGA, sino que completa y desarrolla la infraestructura eléctrica que presta servicio al centro de almacenamiento de datos ya construido en El Burgo de Ebro.

Por otra parte, la modificación número 1 se halla conexas con la futura ampliación proyectada por la empresa; una ampliación denominada “Expansión Región AWS Aragón” en los términos municipales de Zaragoza, Huesca, Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro y La Sotonera, promovida por Amazon Data Services Spain, SL, que fue declarada recientemente por el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón. En el anexo II dicho acuerdo se incluye una Relación individualizada de Bienes y Derechos Afectados por la expropiación, en la que están incorporadas las dos parcelas en las que se ubicará el nuevo centro de seccionamiento “Cierzo” respecto de las que el promotor ha solicitado su expropiación, por lo que no resulta realizar ningún pronunciamiento al respecto en el presente expediente.

En cuanto al resto de los componentes del proyecto, incluido el trazado de las líneas subterráneas desde la parcela del centro de seccionamiento hasta la parcela del centro de datos de Amazon Data Services España se ha manifestado por el promotor expresamente que “no requieren derechos de expropiación adicionales, ya que discurren exclusivamente por suelos públicos, donde se podrán solicitar derechos de paso temporales”.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, y, en particular, del Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 10 de



junio de 2024 en el que “se informa favorablemente el conjunto de la modificación propuesta y se considera que procede la aprobación definitiva de la Modificación no sustancial número 1 del Proyecto de Interés General para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL”, resulta procedente la aprobación de la modificación.

No obstante, como indica el citado Informe-propuesta se considera necesario atender a las manifestaciones realizadas por la Entidad de Conservación EL ESPARTAL II sobre la necesidad de coordinar la ejecución del proyecto con la de varios proyectos de producción de energía renovable e instalaciones de líneas eléctricas ya tramitados o en tramitación en el ámbito del polígono; la conveniencia de comprobar los servicios urbanos preexistentes en los viales afectados por la modificación y la localización concreta de su trazado; así como la procedencia de comunicar, tanto al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro como a la EUC “El Espartal II”, la fecha prevista para el inicio de las obras objeto del proyecto con una antelación suficiente.

Igualmente, el promotor deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con el proyecto y comunicar, con suficiente antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas previstas para el comienzo de la obra proyectada.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación al Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 1 a) del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por el que se otorgan a este Departamento todas las competencias atribuidas al departamento competente en materia de ordenación del territorio por parte de la normativa reguladora de los instrumentos especiales de ordenación del territorio, lo que comprende los planes y proyectos de interés general de Aragón así como la declaración de interés general de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Modificación número 1 de carácter no sustancial, del Proyecto de Interés General para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, consistente en la fase 4 de infraestructuras eléctricas para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro.

Dicha aprobación incluye la modificación de las normas urbanísticas del Proyecto de Interés General en los términos establecidos en el anexo I y los siguientes Proyectos técnicos (versión final) que tendrán el carácter de directamente ejecutables en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del TRLOTA, sin perjuicio de la obtención de la autorización del órgano autonómico sectorial competente en materia de energía en el caso de los proyectos de infraestructuras eléctricas:

- Línea subterránea de alta tensión 220 kV para alimentación de Centro de Datos en el Polígono Industrial “El Espartal II” (fecha visado 12 marzo 2024).
- Proyecto subestación “Cierzo” 220/20kV (fecha de visado 13 de noviembre 2023).
- Proyecto centro de seccionamiento “Cierzo” 220 kV (fecha visado 15 de marzo 2024).
- Proyecto de parcelación El Burgo de Ebro (1 de febrero 2024).

El promotor deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental obrante en el expediente y atender a las recomendaciones realizadas por la Entidad de Conservación El Espartal II en relación con la ejecución de las obras del proyecto.

Segundo.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 1 del Proyecto de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio de El Burgo de Ebro en el ámbito afectado por la modificación y prevalecerá sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 del TRLOTA.

Tercero.— Notificar esta Orden a la entidad mercantil promotora y a los interesados.

Cuarto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá



interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los planos y documentos integrantes de la modificación número 1, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.

Sexto.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad los actos inscribibles que deriven de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y artículos 1.1. y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

Modificación normas urbanísticas del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiónados entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego (Modificación número 1).

CAPÍTULO I TER

Condiciones de la zona de servicios de infraestructuras privado (SI-pr).

Calificación urbanística.

Servicios de infraestructuras privado (SI-pr).

Ámbito.

Se corresponde con la manzana denominada SI-PR, de dominio privado.

Condiciones de uso.

El suelo de Servicios de Infraestructuras podrá destinarse a instalaciones para el bombeo y/o regulación de agua, subestación eléctrica o centro de seccionamiento, instalaciones de gas, depuración de aguas o cualquier otro tipo de infraestructuras necesarias para el servicio de uno o varios usuarios. Su titularidad será privada.

Parcelación.

A efectos de parcelaciones y segregaciones, la parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados.

Condiciones de ocupación.

La ocupación máxima será el 50% de la superficie neta de la parcela. No se computarán las instalaciones que deban estar al aire libre.

Coefficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta se establece en 0,05 m²/m².

Condiciones de posición.

El retranqueo de las edificaciones a todos los linderos no será inferior a 3 metros.

Altura de la edificación.

En general 6 metros a cara inferior de la estructura de cubierta, salvo que la propia funcionalidad de la instalación requiera una mayor altura. No computan dentro de la misma las infraestructuras que deban estar al aire libre.

Aparcamientos.

No se establece un mínimo de plazas de aparcamiento, quedando sujeto a las necesidades de la infraestructura a instalar.



CAPÍTULO I QUÁTER Reserva de espacio libre público (R)

Calificación urbanística.

Reserva de espacio libre público (R).

Ámbito.

Comprende los terrenos que, integrados en espacios libres de uso público, son susceptibles de albergar elementos de infraestructuras de servicio privado (canalizaciones eléctricas, de telecomunicaciones u otros). Los suelos con esta calificación, si bien siguen siendo de titularidad municipal, no se incluyen en el cálculo de la superficie vinculada a las reservas necesarias de espacios libres de uso público en aplicación de la normativa urbanística.

Condiciones de uso.

La calificación de Reserva de Espacio Libre es susceptible de albergar elementos de infraestructuras de servicio privado (canalizaciones eléctricas, de telecomunicaciones u otros), preferiblemente en subsuelo.

El uso y el tratamiento en superficie de estos espacios será compatible con las infraestructuras existentes y previstas; y en todo caso estarán integrados en las zonas verdes en la que se encuentren, y con las mismas condiciones de calidad que éstas.

Condiciones de edificación.

No se permite ningún tipo de edificación, salvo los elementos imprescindibles para el servicio de las redes subterráneas que los puedan atravesar.

CAPÍTULO I QUINQUIES Normativa con carácter supletorio

En el ámbito delimitado por este PIGA, las calificaciones de suelo cuyas normas no se incluyen en este documento se regirán por las normas urbanísticas recogidas en el Plan Parcial correspondiente o, en su defecto, en las del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Transportes, por la que se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022.

Convocada por Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el periodo de enero a julio de 2022, al amparo de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, modificada por la Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, y demás normas de aplicación, una vez realizados los estudios previos de la documentación aportada por los solicitantes, resulta que la cuantía total en concepto de subvenciones otorgables excede del límite presupuestario previsto por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición octava, apartado 1 de la Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo, la Dirección General de Transportes podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de los gastos subvencionables.

Por ello, en virtud de la facultad de interpretación y resolución otorgada a esta Dirección General de Transportes por la disposición vigésima de dicha Orden, se acuerda la adopción de unos topes máximos en los criterios de valoración relacionados en el anexo de esta Resolución, con los que deberá realizarse el cálculo de las subvenciones.

Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes aplicando los topes máximos establecidos en la presente Resolución, y en caso de que proceda, se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito total disponible, según se prevé en la disposición octava, apartado 2, de la referida Orden FOM/302/2024, de 20 de marzo.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**El Director General de Transportes,
MIGUEL ÁNGEL ANIA RODRÍGUEZ**

**ANEXO**Combustible y lubricante:

Consumo máximo de carburantes: 35 litros/100 kms.
Precio máximo carburante: 1,05 €/litro.

Neumáticos:

Vida útil: Mínimo 80.000 Km.
Coste máximo juego de 6 neumáticos: 3.250,00 €.

Reparación y conservación:

Coste máximo: 0,1559 €/Km.

Personal de tráfico:

Horas complementarias totales máximas sobre las horas de servicio totales: 40%

Horas de trabajo por conductor: 1.800 horas/año.

Coste máximo por conductor, incluida Seguridad Social y excluidas dietas: 34.200,00 €.

Gastos generales de empresa + Gastos varios:

Cuantía máxima por kilómetro de servicio prestado:

Empresas que hayan operado hasta 350.000 Km
de servicio en total durante el periodo de enero a julio de 2022: 0,750 €/Km servicio

Empresas que hayan operado entre 350.000 Km y
1.500.000 Km de servicio en total durante el periodo de enero a
julio de 2022: 0,625 €/Km servicio

Empresas que hayan operado más de 1.500.000 Km
de servicio en total durante el periodo de enero a julio de 2022: 0,500 €/Km servicio



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Piezas de caza.

Artículo 1. Piezas de caza menor.

Artículo 2. Piezas de caza mayor.

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2024-2025.

Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.

Artículo 5. Prohibiciones.

CAPÍTULO II. Periodos, días y horarios hábiles.

Artículo 6. Periodos hábiles.

Artículo 7. Días hábiles.

Artículo 8. Horario hábil.

Artículo 9. Modificaciones de los periodos hábiles de caza.

CAPÍTULO III. Normas específicas para la caza menor.

Artículo 10. Caza del conejo.

Artículo 11. Caza del faisán.

Artículo 12. Caza del zorzal o torda y estornino pinto.

Artículo 13. Caza de la becada.

Artículo 14. Caza en verano o media veda.

Artículo 15. Caza con aves de cetrería.

CAPÍTULO IV. Normas específicas para la caza mayor.

Artículo 16. Precintos.

Artículo 17. Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.

Artículo 18. Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.

Artículo 19. Asignación de cupos de captura.

Artículo 20. Batidas, ganchos, resaques o monterías.

Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.

Artículo 22. Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.

Artículo 23. Caza del ciervo.

Artículo 24. Caza del sarrio.

Artículo 25. Caza de la cabra montés.

Artículo 26. Caza del corzo.

Artículo 27. Caza del gamo y del muflón.

Artículo 28. Recechos y rastros de especies de caza mayor.

CAPÍTULO V. Normas generales.

Artículo 29. Caza con nieve.

Artículo 30. Recogida de vainas y casquillos de munición de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.

Artículo 31. Perros utilizados durante la caza.

Artículo 32. Modificación de los periodos hábiles por cuestiones sanitarias o de protección de especies.

Artículo 33. Expedición y disfrute de permisos de caza.

Artículo 34. Daños agrícolas producidos por especies cinegéticas.

CAPÍTULO VI. Vedados de Aragón.

Artículo 35. Vedados.

CAPÍTULO VII. Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones.

Artículo 36. Planes anuales de aprovechamiento cinegético.



- Artículo 37. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a comunicación previa.
- Artículo 38. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.
- Artículo 39. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.
- Artículo 40. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.
- Artículo 41. Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrio.
- Artículo 42. Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el Departamento competente en materia de caza.
- Artículo 43. Autorizaciones extraordinarias.
- Artículo 44. Autorización de pruebas deportivas de caza.
- Artículo 45. Eliminación de especies cinegéticas que supongan un peligro para la seguridad de las personas, para la seguridad aérea o ferroviaria o para la circulación de vehículos y sacrificio en otros casos de sufrimiento animal.
- Artículo 46. Caza en terrenos que hayan sufrido un incendio.

CAPÍTULO VIII. Cazadores habilitados.

Artículo 47. Cazadores habilitados.

CAPÍTULO IX. Valoración de especies a efectos de indemnización por daños.

Artículo 48. Valoración.

Artículo 49. Condiciones de valoración.

Artículo 50. Valor de las especies cinegéticas.

Anexo I. Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.

Anexo II. Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.

Anexo III. Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama).

Anexo IV. Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda.

Anexo V. Relación de municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año.

Anexo VI. Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018.

Anexo VII. Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve.

Anexo VIII. Municipios en los que se establecerá cupo máximo de ciervos macho.

Anexo IX. Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos.

Anexo X. Comunicación de la conformidad del titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos.

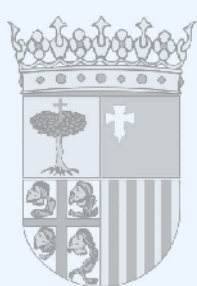
Anexo XI. Modelo de conformidad para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo.

Anexo XII. Modelo de conformidad a cumplimentar por el propietario o arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo.

Anexo XIII. Comunicación de la conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.

Anexo XIV. Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

Anexo XV "A". Solicitud al titular del coto por parte el propietario o arrendatario de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por ella misma, o por me-



diación de terceras personas, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.

Anexo XV "B". Comunicación del titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.

Anexo XVI. Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.

Anexo XVII. Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018.

Anexo XVIII. Relación de participantes en una batida de caza.

Anexo XIX: Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza.

Anexo XX. Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos.

Anexo XXI. Autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto.

Anexo XXII. Modelo de comunicación previa del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.

Anexo XXIII. Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies sujetas al uso de precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrio.

Anexo XXIV. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: corzo, ciervo fuera de los municipios del anexo VIII, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.

Anexo XXV. Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos.

Anexo XXVI. Solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de "cazadores habilitados" para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética.

Anexo XXVII. Esquema de los periodos hábiles de caza.

Anexo XXVIII. Modelo de señal de aviso de "Peligro batida de caza Mayor".

Anexo XXIX. Solicitud Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados.

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a de dicho Estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón que establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

II

De este Plan caben destacar las siguientes novedades:

En el artículo 5.3 se establece que durante la caza se podrán emplear dispositivos que no esté montados sobre el arma, de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz, incluyendo, entre otros, los dispositivos infrarrojos y los termográficos. Se prohíbe su empleo para la caza de la liebre y las aves.



En el artículo 6.1.f) se modifica el periodo hábil de la caza del corzo: Machos y hembras en batida al jabalí: desde el tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero. A rececho, al rastro y esperas fuera de municipios del anexo V: Machos: 1 de abril a 15 de noviembre y hembras: 15 de agosto a último día de febrero. A rececho, al rastro y esperas en los municipios del anexo V: machos: 1 de marzo a 15 de noviembre y hembras: todo el año. De esta forma las fechas de caza de diferentes temporadas no se solaparán y se facilitará la presentación de los resultados completos de la temporada y la solicitud del plan de aprovechamiento del corzo siguiente. Por otro lado, se permite la caza del corzo hembra durante todo el año en municipios en los que esta especie provoca graves daños agrícolas en los frutales.

En el artículo 6.1.h) se establece que el periodo hábil para la caza de machos, hembras y cabritos de cabra doméstica asilvestrada, considerada especie exótica invasora, será durante todo el año.

En el artículo 6 se añade un apartado 4 que establece que los periodos hábiles se adecuarán a las limitaciones impuestas en determinados terrenos, tanto cinegéticos como no cinegéticos, por los planes aprobados de recuperación de especies catalogadas o de ordenación de los espacios de la Red Natural de Aragón y de la Red Natura 2000.

En el artículo 10.3.a) se establece que la caza en zonas no cinegéticas mediante modalidades distintas de la caza con hurón en madriguera sólo se podrá autorizar a “cazadores habilitados”.

En el artículo 10, se incluye un nuevo apartado que señala que, para los hurones utilizados en la caza en Aragón, no existirá obligación de registrarlos ante la administración aragonesa ni de dotarles de un microchip de identificación. El dueño de los hurones deberá tener licencia de caza válida en Aragón.

Como aclaración del texto, en el artículo 16. 2 b) se indica que, como “punto de reunión” a efectos de esta normativa, se entiende la “junta de carnes” o lugar donde se reúnen las piezas abatidas en la cacería.

En el artículo 20.4 se añade que las señales de aviso de batidas podrán colocarse desde el día anterior a la celebración de la batida e indicarán la fecha y las horas de inicio y finalización de la misma. De esta forma, si se hace así, se avisará con antelación, a posibles usuarios no cazadores de la zona a batir, para que eviten la zona. Además, los organizadores dispondrán de más tiempo para señalizar la zona.

Como aclaración del texto, en el artículo 20.15 se añade una letra e) que indica que las batidas que se pretendan realizar en terrenos no cinegéticos deberán ser solicitadas por el responsable de la batida y autorizadas de forma extraordinaria según lo expuesto en el artículo 43 de esta Orden.

Se ha considerado necesario dictar una serie de normas que permitan el necesario control poblacional del jabalí mediante batidas de caza en zonas de caza con presencia de oso. Por ello, en el artículo 20 se introduce un nuevo apartado 16 por el que establece el protocolo a seguir para la celebración de batidas en zonas con presencia de oso.

En el artículo 21.3.a) se establece que el anexo XIII por el que el titular del terreno autoriza las esperas tendrá una duración máxima de tres meses y que este mismo anexo XIII, también servirá como autorización del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar abatidos en las esperas especificadas en el anexo. Se añade que, después de finalizar el periodo de validez de cada anexo XIII, la persona que ha efectuado las esperas deberá remitir al Servicio Provincial competente el número total de ejemplares abatidos durante dicho periodo.

En el artículo 34 se introduce un segundo apartado en el que se señala que, para tasar los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas, la persona que perite deberá seguir la metodología establecida en la “Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre las producciones agrícolas, amparados por el seguro agrario combinado”.

Con el fin de dotar de mayor claridad expositiva al texto, se traslada al artículo 43 lo referente a las autorizaciones extraordinarias para la captura de palomas, urraca y zorro y se elimina la referencia al estornino negro y tórtola turca por no ser especies cinegéticas y se establece que solo se podrá autorizar el control poblacional mediante la caza con arma por daños de palomas consideradas cinegéticas a los “cazadores habilitados” enviadas por la Federación Aragonesa de Caza.

En el artículo 44 se señala que para la autorización de todo tipo de pruebas deportivas de caza -competiciones y actividades deportivas oficiales, competiciones no oficiales y eventos deportivos- se estará a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.



En el artículo 49, se aumenta el valor de la caza ilegal de la liebre hasta los 300 euros.

En cuanto a las novedades que presentan los anexos de la Orden, en el anexo I se redefinen los límites del vedado HU-7063 que coincidía con un Refugio de Fauna Silvestre, figura que dejó de existir tras la publicación de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

Con el fin de disminuir los daños agrícolas producidos por el conejo, se incorporan los municipios de Barbués y Vicién al anexo II en el que se indican los términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.

En el anexo XIII se indica que su periodo máximo de validez podrá ser de tres meses.

Se incluye un nuevo anexo en el que se relacionan los municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año. Este anexo se numera como anexo V "Relación de municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año" y se suprime el anexo referente a la Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón. En el anexo XVIII se expone el modelo de la "Relación de participantes en una batida de caza".

III

Es objeto de esta Orden, en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, y dentro del ámbito temporal establecido, compaginar el ejercicio de la caza y del aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre en Aragón, teniendo presente el mandato constitucional del artículo 45 de nuestra Carta Magna sobre la consecución de una utilización racional de los recursos naturales. Esta Orden también busca lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador como del aprovechamiento de las especies de caza y de la disminución y prevención de los daños agrarios que éstas puedan producir.

Por su parte, los artículos 2.c) y 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente, este plan general de caza se adecua a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

En definitiva, esta Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2024-2025, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético, y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se incorporan treinta anexos cuya relación puede ser consultada en el índice anterior.

IV

Esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en el que se establece que en el primer semestre del año debe publicarse la Orden anual de caza que determine las especies cazables, las regulaciones y las épocas de caza de las distintas especies en las diversas zonas del territorio aragonés, con expresión de las distintas modalidades y capturas permitidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.



En cuanto al principio de transparencia, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según se ha indicado en la memoria justificativa del expediente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, que es accesible y emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista.

V

En la elaboración de la Orden se ha seguido el procedimiento establecido tanto por el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: Orden de inicio, memoria económica y justificativa, memoria de impacto de género, informes sobre los niveles poblacionales y adecuación de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial y a los periodos de reproducción de las especies de aves consideradas cinegéticas, trámites de audiencia e información pública, informe de respuesta de alegaciones, informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, Dictamen del Consejo Consultivo y publicación de los documentos más relevantes del expediente administrativo en el Portal de Transparencia.

El artículo 36 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón establece que, aunque el Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria, los miembros del Gobierno de Aragón podrán ejercer dicha potestad cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno. En este sentido, en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, establece que con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta competente el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar esta Orden.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen 88/2024 del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, de 4 de junio de 2024, dispongo:

Artículo Único. Aprobación del Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

Se aprueba el Plan General de Caza en Aragón para la temporada 2024-2025, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. Apercebimiento en los casos de defecto de señalización cinegética.

1. En los casos en los que la autoridad competente detecte defectos en la señalización cinegética apercibirá por escrito al titular del terreno cinegético o de la zona no cinegética voluntaria, señalando las deficiencias encontradas y le dará un periodo de cuatro semanas para la subsanación de las mismas. Una vez subsanadas las deficiencias comunicadas, el titular deberá avisar por escrito, dirigido al director del Servicio Provincial, competente de tal hecho. En el caso de que las deficiencias no se subsanen en el tiempo previsto, el titular del terreno cinegético o de la zona no cinegética voluntaria será denunciado y sancionado según establezca la normativa vigente.

2. En casos de inaccesibilidad a la señalización por motivos climáticos, incendios u otro tipo de causas de fuerza mayor, el periodo de cuatro semanas de apercibimiento se verá aumentado hasta que sea materialmente viable adecuar la señalización.

Disposición adicional segunda. Fondo de gestión de las reservas de caza.

1. En aquellas reservas de caza en las que más del setenta por ciento de la propiedad lo acuerde, se activará el funcionamiento del fondo de gestión creado mediante el artículo 14.7 de



la Ley 1/2015, de 12 de marzo. Esta activación tendrá un periodo temporal mínimo de cinco años y podrá desactivarse según se expone en el apartado 4. La activación del fondo se aprobará mediante resolución del director general con competencias en materia cinegética.

2. Para las votaciones de la propiedad en la reserva referidas a la activación del fondo de gestión, el valor de cada voto individual será proporcional al número de hectáreas de las que disponga cada persona o entidad votante sobre el total de hectáreas de la propiedad dentro de la reserva.

3. En las reservas en las que se haya activado el fondo de gestión se procederá del siguiente modo:

- a) El conjunto de propietarios será adjudicatario de todos los permisos de caza a rececho aprobados en el plan de aprovechamientos de la reserva, así como de aquellos otros que se puedan determinar en dicho plan.
- b) De cada tipo de permiso recibido por el conjunto de propietarios se podrá establecer en el plan de aprovechamiento de la reserva un porcentaje mínimo de permisos para cazadores autonómicos y otro para locales, así como las cuotas a aplicar a dichos permisos.
- c) Deberá constituirse una asociación de propietarios que será la interlocutora con la administración a los efectos del fondo de gestión. En la asociación deberán incluirse todos los propietarios que lo soliciten.
- d) Todos los propietarios están obligados al ingreso en el fondo de gestión de la reserva del cuarenta por ciento sobre el importe de los aprovechamientos cinegéticos realizados.
- e) El fondo de gestión se constituirá como una única cuenta corriente cuyo titular será la asociación de propietarios.
- f) Los propietarios estarán exentos de ingresar al Gobierno de Aragón la cuota de entrada por los permisos recibidos para la caza en estas reservas.
- g) Los ingresos del fondo de gestión se destinarán a la financiación de inversiones y contratos para el funcionamiento y mejoras de la propia reserva.
- h) La asociación de propietarios propondrá por escrito inversiones y gastos a realizar. El Servicio Provincial competente en materia de caza que corresponda por razón de territorio decidirá y autorizará las inversiones y gastos a realizar de entre los propuestos para ser abonados con cargo al fondo de mejoras.

4. En aquellas reservas de caza en las que se haya activado el fondo de gestión podrá desactivarse el mismo si más del setenta por ciento de la propiedad lo acuerda.

Disposición adicional tercera. *Lenguaje inclusivo.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Disposición transitoria única. *Periodos hábiles.*

1. Los periodos hábiles establecidos en el presente Plan quedan incorporados a los Planes Anuales de las diferentes especies vigentes sin más trámite.

2. Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de esta Orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en esta Orden, excepto indicación en contrario.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas anteriores.*

Queda derogada la Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2024-2025

CAPÍTULO I Piezas de caza

Artículo 1. *Piezas de caza menor.*

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- a) Mamíferos de caza menor:
 - Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
 - Liebre (*Lepus granatensis* y *Lepus europaeus*).
 - Zorro (*Vulpes vulpes*).
- b) Aves de caza menor:
 - Ánade friso (*Anas strepera*).
 - Ánade real o ánade azulón (*Anas platyrhynchos*).
 - Becada o chocha perdiz (*Scolopax rusticola*).
 - Cerceta común (*Anas crecca*).
 - Codorniz o codorniz común (*Coturnix coturnix*).
 - Corneja negra o corneja común (*Corvus corone*).
 - Faisán o faisán vulgar (*Phasianus colchicus*).
 - Focha común (*Fulica atra*).
 - Ganso o ánsar común (*Anser anser*).
 - Palomas (*Columba palumbus*, *Columba oenas*, *Columba livia*) y sus diferentes razas y variedades.
 - Pato colorado (*Netta rufina*).
 - Pato cuchara o cuchara común (*Anas clypeata*).
 - Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
 - Zorzal común o tordo común (*Turdus philomelos*).
 - Zorzal alirrojo o tordo alirrojo (*Turdus iliacus*).
 - Zorzal charlo o tordo charlo (*Turdus viscivorus*).
 - Zorzal real (*Turdus pilaris*).
 - Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
 - Urraca común o picaraza (*Pica pica*).

2. El zorro, a los únicos efectos de las armas que se podrán utilizar para su caza, se considerará como especie de caza mayor, por lo que se podrá cazar con armas de fuego largas rayadas clasificadas como de "2.ª Categoría 2" según el artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. El zorro podrá, además, cazarse con escopeta o arco.

3. Las modalidades de caza permitidas para las especies de caza menor serán la caza en mano, al salto, a la espera, en puesto fijo, el ojeo, la caza de la liebre con galgo y la cetrería, así como aquellas modalidades que se especifican para determinadas especies de caza menor en esta misma Orden.

Artículo 2. *Piezas de caza mayor.*

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Ciervo (*Cervus elaphus*).
- Sarrío (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
- Gamo (Dama dama).
- Muflón (*Ovis musimon*).

2. Híbridos y animales domésticos asilvestrados con excepción de los perros y gatos:

- a) En función de lo dispuesto por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se consideran especies exóticas invasoras y se determina en esta Orden que su control se podrá realizar mediante la caza, los siguientes:

1.º Híbridos:

- Los ejemplares que se encuentren en libertad en el medio natural híbridos producto del cruce entre cabra doméstica y cabra montés, y los híbridos producto del cruce de jabalís con otros suidos.



- Para las nuevas tipologías de hibridación que pudieran haber aparecido en el territorio aragonés posteriormente al 16 de diciembre 2007 su control utilizando la caza o la captura en vivo podrá autorizarse mediante resolución del director general competente en materia de caza.

2.º Animales domésticos asilvestrados con excepción de los perros y gatos:

- Los ejemplares de cabra doméstica asilvestrados.

- Para otras especies de animales domésticos asilvestrados que pudieran haber aparecido en el territorio aragonés posteriormente al 16 de diciembre 2007 su control utilizando la caza o la captura en vivo podrá autorizarse mediante resolución del director general competente en materia de caza.

b) En función de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se consideran especies cinegéticas los suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí.

3. Las modalidades de caza permitidas para las especies de caza mayor se especifican para cada una de las especies. En la caza a rececho se podrá emplear un máximo de un perro para el cobro de piezas heridas o muertas y su suelta sólo podrá hacerse después del lance. En las reservas y coto sociales de caza se estará a lo dispuesto en sus planes anuales de aprovechamientos.

Artículo 3. *Autorización de caza para la temporada 2024-2025.*

Durante la temporada de caza 2024-2025 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de esta Orden.

Artículo 4. *Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.*

Las especies cuya caza está autorizada en verano o media veda son la codorniz, la paloma torcaz, la paloma bravía y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza, el ánade real, éste último en los términos municipales relacionados en el anexo IV, y el zorro.

Artículo 5. *Prohibiciones.*

1. Se prohíbe la caza de la focha común en las Lagunas de Bezas y Rubiales.

2. Se prohíbe dejar intencionadamente en el medio natural ejemplares de especies de caza menor cazados.

a) Estos ejemplares podrán transportarse para su autoconsumo, para su venta a un centro autorizado de inspección y comercialización de carne de caza conforme a normativa vigente, para su compostaje, para su depósito en un lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de residuos de fracción resto (en este caso los ejemplares y sus restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al cazador, a un gestor autorizado de residuos de animales.

b) Durante la jornada de caza, se permite el eviscerado y desollado o desplumado de las piezas de caza menor y el depósito en el medio natural de las vísceras pieles y plumas en lugares alejados más de 25 metros de zonas de seguridad, aparcamientos, caminos y vías por las que puedan circular vehículos de motor, así como de cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada.

c) Este apartado no será de aplicación al caso del zorro, especie que podrá tener los mismos destinos que los de las piezas cobradas de caza mayor.

3. Durante la caza se podrán emplear dispositivos que no esté montados sobre el arma, de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz, incluyendo, entre otros, los dispositivos infrarrojos y los termográficos. Se prohíbe el empleo de estos dispositivos durante la caza de la liebre y las aves.

4. Se prohíbe la caza con ballesta en Aragón.

CAPÍTULO II

Periodos, días y horarios hábiles.

Artículo 6. *Periodos hábiles.*

1. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil (fechas límites incluidas) para la caza de las especies de mamíferos declarados piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes y se esquematizan en el anexo XXVII:



- a) Mamíferos de caza menor: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
- b) Conejo en los términos municipales del anexo II de esta Orden:
- 1.º Al salto, en mano o a la espera: 15 de agosto hasta el día 1 de abril.
 - 2.º Controles poblacionales durante todo el año:
 - Exclusivamente en terrenos cinegéticos:
 - Caza nocturna con arma de caza sin perros.
 - Caza en mano o al salto sin perro (del 15 de agosto al 1 de abril podrán utilizarse perros).
 - En terrenos cinegéticos y en los no cinegéticos no vedados:
 - Caza en madriguera: a la espera con arma de caza, con hurón (con red o arma de caza) o cetrería (con hurón o sin él). En los terrenos cinegéticos, desde el 15 de agosto al 1 de abril, durante la caza en madriguera, podrán además utilizarse perros.
 - 3.º Captura en vivo con métodos autorizados durante todo el año.
- c) Jabalí y suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí:
- 1.º Batidas, rececho, al rastro y al salto:
 - En todo tipo de terrenos: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
 - En cultivos de regadío de maíz, sorgo, girasol, colza o soja: del 15 de agosto al cuarto domingo de febrero.
 - 2.º En la modalidad de esperas o aguardos: durante todo el año.
- d) Ciervo:
- 1.º Batidas, rececho, al rastro y esperas: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
 - 2.º Machos a rececho desde el 15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero.
 - 3.º Podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo III.
- e) Gamo y muflón:
- 1.º Batidas, rececho, al rastro y esperas: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
 - 2.º El gamo podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo III.
- f) Corzo:
- 1.º Machos y hembras en batida al jabalí: desde el tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
 - 2.º Rececho, al rastro y esperas:
 - Fuera de municipios del anexo V:
 - Machos: 1 de abril a 15 de noviembre.
 - Hembras: 15 de agosto a último día de febrero.
 - En los municipios del anexo V:
 - Machos: 1 de marzo a 15 de noviembre.
 - Hembras: todo el año.
- g) Cabra montés:
- 1.º Machos a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.
 - 2.º Hembras a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de marzo.
 - 3.º Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.
 - 4.º Hembras y cabritos en la provincia de Teruel: se podrán cazar durante las batidas de caza mayor.
- h) Cabra doméstica asilvestrada:
- 1.º Machos, hembras y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) de cabra doméstica asilvestrada a rececho, al rastro y esperas: todo el año.
 - 2.º Machos, hembras y cabritos de cabra doméstica asilvestrada en todo Aragón: se podrán cazar durante las batidas de caza mayor.
- i) Sarrío:
- 1.º Machos y hembras a rececho y al rastro: Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre.
 - 2.º Machos a rececho y al rastro: Tercer domingo de abril al 1 de julio.
- j) Zorro:
- 1.º Al salto o en mano:
 - Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero.



- En los municipios del anexo II: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.
 - 2.º Batidas sin perro, recechos y esperas:
 - Tercer domingo de enero a 31 de julio.
 - En los municipios del anexo II: 15 de marzo a 7 de junio.
 - 3.º Durante las batidas, ganchos o resaques a especies de caza mayor: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
 - 4.º Media veda, con arma de caza: 15 de agosto a tercer domingo de septiembre.
 - 5.º Trampeo de zorros con métodos homologados: 15 de abril a 31 de julio fuera de anexo II.
 - 6.º Con perros de madriguera (empleando armas de caza):
 - Todo el año.
 - En los municipios relacionados en el anexo II se prohíbe la caza del zorro con perros de madriguera.
2. Periodo hábil (fechas límites incluidas) para la caza de las aves declaradas como especies de caza menor en el capítulo anterior: tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero, con las excepciones y cupos máximos siguientes:
- a) Zorzales y estornino pinto:
 - 1.º Zorzal común, zorzal alirrojo y estornino pinto: Tercer domingo de octubre al 10 de febrero.
 - 2.º Zorzal real y zorzal charlo: Tercer domingo de octubre al 31 de enero.
 - b) Becada: segundo domingo de octubre al 20 de febrero.
 - c) Acuáticas:
 - 1.º Ganso o ánsar común segundo domingo de octubre a 20 enero.
 - 2.º Ánade real o ánade azulón, ánade friso, cerceta común, focha común, pato colorado, pato cuchara o cuchara común: segundo domingo de octubre a 31 de enero.
 - 3.º Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día para las siguientes especies: focha común, ánade friso, pato cuchara o cuchara común.
 - d) Media Veda: Además del periodo ordinario de caza menor se podrán cazar en periodo de Media Veda:
 - 1.º Codorniz: 15 de agosto a tercer domingo de septiembre. Cupo máximo: treinta ejemplares por cazador y día.
 - 2.º Paloma torcaz y urraca: desde el 21 de agosto a tercer domingo de septiembre.
 - 3.º Ánade real en los municipios del anexo IV: 15 de agosto a tercer domingo de septiembre.
 - 4.º Paloma bravía y sus diferentes razas y variedades: 1 de septiembre a tercer domingo de septiembre.
 - e) Palomas en paso: Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre.
3. Los periodos hábiles establecidos en el presente Plan quedan incorporados a los planes anuales vigentes de las especies cinegéticas sin más trámite.
4. Los periodos hábiles anteriores se adecuarán a las limitaciones impuestas en determinados terrenos, tanto cinegéticos como no cinegéticos, por los planes aprobados de recuperación de especies catalogadas o de ordenación de los espacios de la Red Natural de Aragón y de la Red Natura 2000.

Artículo 7. *Días hábiles.*

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.

Artículo 8. *Horario hábil.*

1. El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de las tres capitales de provincia aragonesas y de aplicación en la provincia respectiva.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.c) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, con el objeto de prevenir perjuicios importantes en la agricultura o ganadería, las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor autorizados se podrán realizar durante toda la noche.

3. El conejo podrá cazarse durante la noche en los terrenos cinegéticos de los municipios relacionados en el anexo II de esta Orden en las condiciones reguladas en el artículo 10.



Artículo 9. *Modificaciones de los periodos hábiles de caza.*

1. Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas de los periodos hábiles de caza establecidas con carácter general en esta Orden únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en los planes técnicos de caza.

2. Los periodos hábiles establecidos en esta Orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas establecidas para garantizar tanto la conservación de determinadas especies de fauna como los objetivos de conservación de espacios naturales. En estos casos, la modificación de los periodos hábiles se establecerá mediante resolución del director general con competencias en materia de caza. Los periodos hábiles así modificados quedarán incorporados en los planes anuales vigentes sin más trámite.

3. Las fechas de los periodos hábiles en reservas y cotos sociales de caza se podrán modificar por resolución del director general con competencias en materia de caza.

CAPÍTULO III

Normas específicas para la caza menor

Artículo 10. *Caza del conejo.*

1. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios sin sobrepoblación de conejos y que, por tanto, no aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

- a) El periodo hábil de caza es el comprendido entre el tercer domingo de octubre y el cuarto domingo de enero, ambos incluidos.
- b) Las modalidades de caza permitidas son la caza en mano, al salto, a la espera, la cetrería y la caza en madriguera con hurón acompañada de red capillo, perro, arma o cetrería.
- c) Para la captura de conejos en vivo en los municipios que no aparecen en el anexo II, se autoriza la captura de conejos vivos mediante hurón y redes y siempre y cuando tal captura esté o bien prevista en el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético del coto o bien el director general con competencias en caza autorice la captura en vivo de conejos pudiendo ser tal autorización válida para toda la temporada cinegética. Para este segundo caso se empleará el "Modelo 30E- Solicitud de autorización excepcional para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos" mediante los siguientes formularios:

30E-Carátula: Solicitud de autorización excepcional para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

30E-anexo I: Datos específicos de solicitud de autorización excepcional para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

Los modelos de formulario INAGA 30 E aparecen en el anexo XXIX de esta Orden.

2. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios con sobrepoblación de conejos que aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

En los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden se establecen las siguientes medidas extraordinarias para prevenir y disminuir los daños agrícolas provocados por el conejo de monte:

- a) El periodo hábil para la caza ordinaria del conejo en los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden es el comprendido entre el 15 de agosto y el día 1 de abril ambos inclusive. Las modalidades de caza permitidas son la caza en mano, al salto, a la espera, la caza nocturna, la cetrería y la caza en madriguera con hurón acompañada de red capillo, perro, arma o cetrería.
- b) Controles poblacionales nocturnos de conejo con arma de caza:

En los terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden, queda autorizado durante todo el año el control poblacional nocturno de conejos con arma de caza en las modalidades de caza en mano o al salto, sin la utilización de perros en ambos casos, o a la espera. Los controles poblacionales nocturnos de conejo en el caso de llevarse a cabo, se deberán hacer bajo los siguientes condicionantes:

 - 1.º Podrá dispararse a los conejos tanto desde los mismos campos como desde las pistas forestales y caminos agrícolas públicos o si se trata de infraestructuras privadas en las que se disponga de permiso de su titular, que estén en los campos limítrofes a los mismos siempre y cuando se cumplan las disposiciones relativas a la



- seguridad durante la caza establecidas en la Ley 1/2015, de 12 marzo, y en especial lo establecido en su artículo 46. El control poblacional nocturno podrá hacerse a la espera, al salto o en mano y no se podrá disparar desde un vehículo.
- 2.º Los controles poblacionales nocturnos de conejo deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo X de esta Orden.
 - 3.º Los cazadores, hasta un máximo de tres por cuadrilla de caza, deberán portar durante la acción de caza chalecos de alta visibilidad de color amarillo con bandas reflectantes y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.
 - 4.º El modelo de conformidad anexo X reseñado en el epígrafe 2.º anterior deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta al paraje del control poblacional nocturno, así como durante el mismo.
 - 5.º De lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna del conejo deberá adelantarse por correo electrónico copia de dicho modelo de conformidad (anexo X) tanto al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación territorialmente competente (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel cazaypes-cateruel@aragon.es o Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es), como a la comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente: comandancia de Zaragoza: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, comandancia de Huesca: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o comandancia de Teruel: te-cmd-teruel@guardiacivil.org. Posteriormente, los modelos de conformidad empleados deberán registrarse en el plazo máximo de dos meses por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo X, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el Servicio Provincial o en la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria (copia que servirá como registro) y la segunda en la comandancia provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.
 - 6.º El mismo día de la cacería nocturna de conejos deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo X, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de las personas que van a cazar y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.
- c) Controles poblacionales de conejos en madriguera en terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden:
- 1.º Se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las siguientes técnicas: a la espera con arma de caza; con la ayuda de hurones (con red o arma de caza) o de la cetrería acompañada o no de hurón. Solamente desde el 15 de agosto al 1 de abril, ambos inclusive, podrán, además, utilizarse perros.
 - 2.º En los cotos municipales, deportivos, privados o intensivos de caza los cazadores que realicen los controles poblacionales de conejo en madriguera o la captura en vivo de esta especie, realizados en cualquier época del año, deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto mediante la tarjeta del coto, que puede ser temporal y específica para este tipo de capturas, o mediante el modelo del anexo XI de esta Orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
 - 3.º Desde el 15 de agosto al 1 de abril, ambos inclusive, el titular del coto podrá estipular días de caza exclusiva del conejo con hurón en el coto. Durante dichos días:
 - No habrá límite máximo del número de cazadores por hectárea, pudiendo, por tanto, cazar simultáneamente más de un cazador por cada 50 hectáreas del coto.
 - En el coto sólo se podrá cazar el conejo con hurón y se prohíbe cualquier otro tipo de caza.
 - Los días de caza exclusiva del conejo con hurón en el coto no hará falta que estén consignados de antemano en el plan cinegético ni el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto. Para llevarlos a cabo, con una antelación mínima de dos días hábiles el titular del coto informará por correo electrónico al Servicio Provincial competente de la fecha en la que se va a proceder a la caza exclusiva del conejo con hurón en el coto superando el límite de un cazador por cada cincuenta hectáreas.



- d) En los cotos de caza se permite durante todo el año la caza del conejo en mano o al salto en ambos casos sin perro y del 15 de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.
- e) Control poblacional de los conejos por parte de los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados dentro de un terreno cinegético.
- 1.º En los municipios del “anexo II”, los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados por los conejos podrán solicitar permiso al titular del coto, mediante el anexo XV-A de esta Orden, para llevar a cabo el control poblacional de los conejos ellos mismos o por mediación de terceros.
 - 2.º El titular del coto, mediante el anexo XV-A firmado, deberá dar respuesta al peticionario en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la solicitud referida en el punto anterior.
 - 3.º En el caso de denegar el permiso solicitado, el titular del coto deberá:
 - Exponer en el modelo del anexo XV-A las razones de tal denegación.
 - Remitir al Servicio Provincial correspondiente copias de los anexos XV-A y XV-B en el plazo máximo de tres días laborables desde la fecha de la firma.
 - El Servicio Provincial valorará las causas de la denegación tomando, en su caso, las medidas oportunas.
 - El propietario o arrendatario de los terrenos agrícolas afectados podrá preguntar en el Servicio Provincial si han recibido los anexos XV-A y XV-B y conocer qué decisiones han tomado al respecto.
 - 4.º La autorización del anexo XV-A tendrá una validez mínima de 120 días naturales desde la fecha de firma de la diligencia de autorización por parte del titular del coto.
 - 5.º El control poblacional de los conejos podrá realizarse durante todo el año mediante las siguientes técnicas:
 - Mediante la caza al salto o en mano en ambos casos sin perro y del 15 de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.
 - En madriguera según lo estipulado en el apartado 2.c) de este mismo artículo.
 - Mediante otros sistemas de captura in vivo homologados por las administraciones con competencias en materia de caza, tanto la General del Estado como las autonómicas y aquellas que queden autorizadas por resolución del director general competente en materia de caza.
 - 6.º En el caso de que los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados no conozcan cazadores que puedan ir a cazar conejos a sus parcelas, podrá ponerse en contacto con la Federación Aragonesa de Caza para que le proporcionen los contactos de “cazadores habilitados” que pudieran estar interesadas en ir a cazar conejos a dichas parcelas.
 - 7.º Queda prohibido el cobro del permiso de caza del conejo amparado por el anexo XV-A.
- f) En los municipios del anexo II, los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados por los daños de conejos podrán proceder dentro de las lindes de sus parcelas, y sin el permiso del titular del coto:
- 1.º Utilizar, en sus parcelas agrícolas y en una franja perimetral de 15 metros fuera de ellas, repelentes para el conejo en los cultivos, en los vivares y sobre el terreno. Los repelentes deberán cumplir con la normativa de sanidad vegetal y ambiental vigente que, en su caso, pueda ser de aplicación.
 - 2.º Llevar a cabo una modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal, provocando con ello la destrucción de las madrigueras de conejo, para lo que se deberá, según el caso:
 - Solicitar autorización al Servicio Provincial correspondiente, para todas las actuaciones de modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal a realizar sobre un Monte de Utilidad Pública.
 - Remitir con una antelación de un mes una comunicación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Modelo 49 H) en el caso de que en la actuación no vayan a cortarse árboles, afecte a una superficie menor de dos hectáreas y no vaya a realizarse ni en una zona ambientalmente sensible (Espacios Naturales Protegidos, LICs y ZEPAs de la Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera y Humedales Ramsar) ni en un Monte de Utilidad Pública. En este caso, transcurrido un mes desde la comunicación, el silencio administrativo será estimatorio.
 - Enviar la solicitud de autorización al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Modelo 49 C) en el caso de que en la actuación se vayan a cortar árboles, afecte a una superficie mayor de dos hectáreas o esté incluida en una zona ambientalmente



- sensible, pero no esté incluida en un Monte de Utilidad Pública. En este caso, el plazo de resolución de la autorización será de tres meses.
- g) Captura en vivo de conejos y repoblación:
- 1.º En los terrenos cinegéticos de los municipios listados en el anexo II se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año. Para la captura en vivo de conejos en un terreno cinegético se necesitará autorización escrita del titular del mismo según el anexo XI.
 - 2.º Se autoriza la captura de conejos vivos mediante hurón y redes. Mediante resolución del Director General con competencias de caza se podrán autorizar métodos experimentales y controlados de captura en vivo de conejos con el fin de comprobar su efectividad y su posible homologación futura para el control de esta especie.
 - 3.º Para la repoblación o suelta de conejos de monte en un coto aragonés se necesitará disponer de la autorización del Director General de Caza y Pesca "Autorización de suelta de piezas de caza", modelo de solicitud INAGA Carátula 33A y su anexo, descargables en <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>. La repoblación deberá hacerse lo antes posible tras la captura de los conejos y siempre antes de transcurridos tres días de dicha captura.
 - 4.º En aplicación del artículo 61.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, el documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 61.1 de dicha Ley no será necesario para el transporte de conejos de monte capturados en Aragón y cuya suelta se vaya a realizar también en Aragón. Estas translocaciones deberán ir, en todo caso, amparadas por un documento de traslado cuyo modelo es el definido en el anexo IX de esta misma Orden y del que deberá remitirse original debidamente registrado, durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la suelta de los conejos, al Servicio Provincial competente tanto territorialmente como en materia de caza, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Para intensificar el control poblacional del conejo, los planes técnicos y planes de aprovechamiento cinegético de los cotos incluidos en los municipios del anexo II deberán permitir que todos los socios del coto puedan cazar el conejo durante todos los días del año mediante cualquiera de las modalidades de caza y captura permitidas por la normativa vigente en cada fecha concreta.
- i) Refuerzo del control poblacional del conejo en cotos mediante "cazadores habilitados":
- Los titulares de los cotos afectados por la sobrepoblación de conejos podrán solicitar a la Federación Aragonesa de Caza el envío de "cazadores habilitados" utilizando para ello el anexo XXVI.
 - La Federación Aragonesa de Caza remitirá al titular del terreno cinegético el listado de "cazadores habilitados" que enviarán para realizar el control poblacional del conejo.
 - El titular del terreno cinegético expedirá un permiso de caza a los "cazadores habilitados" del listado recibido.
 - En este permiso se podrán indicar las parcelas concretas en las que debe realizarse el control o señalar la totalidad del coto como lugar de actuación.
 - Queda prohibido el cobro del permiso de caza del conejo a "cazadores habilitados".
3. Caza del conejo en las zonas no cinegéticas de los municipios listados en el anexo II de esta Orden:
- a) Modalidades de caza del conejo en las zonas no cinegéticas:
- 1.º Durante todo el año se autoriza la caza de conejos exclusivamente mediante su caza en madriguera utilizando para ello las técnicas y procedimientos reseñados para esta modalidad de caza en el apartado 2.c) anterior con la diferencia de que en estas zonas no cinegéticas no se podrán utilizar perros durante la caza del conejo en madriguera.
 - 2.º De forma general, en las zonas no cinegéticas, no se podrá cazar el conejo en ninguna otra modalidad distinta de la caza en madriguera ni se podrán utilizar perros.
 - 3.º En los casos en los que no se pueda controlar el conejo en zonas no cinegéticas por medio de la captura en madriguera, por resolución del director del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por territorio, se podrá autorizar el empleo de otros métodos de caza con arma del conejo. Estas modalidades de caza sólo podrán autorizarse a las "cazadores habilitados" descritas en el artículo 47.
- b) Caza de los conejos en zonas no cinegéticas promovida por el propietario o arrendatario de las parcelas afectadas:



- 1.º Los controles poblacionales de conejo en madriguera realizados en cualquier época del año deberán contar con la conformidad por escrito del propietario o arrendatario del terreno no cinegético donde vaya a efectuarse el control. Para ello utilizará el modelo del anexo XII de esta Orden. Este anexo deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del control poblacional.
 - 2.º En el caso de que del propietario o arrendatario del terreno no cinegético afectado no conozcan cazadores que puedan ir a cazar conejos a sus parcelas, podrá contactar con la Federación Aragonesa de Caza para que le proporcionen los contactos de “cazadores habilitados” que pudieran estar interesadas en ir a cazar conejos a dichas parcelas.
- c) Se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año según lo expresado en el apartado 2. g) de este mismo artículo.
- d) La caza decretada por la autoridad municipal en terrenos no cinegéticos mediante “cazadores habilitados” se realizará del siguiente modo:
- 1.º La máxima autoridad municipal, bajo su criterio, podrá solicitar a la Federación Aragonesa de Caza mediante el anexo XXVI el envío de “cazadores habilitados” para el control del conejo en terrenos no cinegéticos de su municipio tanto si ha sido previamente solicitado por sus propietarios o arrendatarios como si no lo ha sido.
 - 2.º La Federación Aragonesa de Caza remitirá a la alcaldía el listado de “cazadores habilitados” para el control poblacional del conejo.
 - 3.º Tras recibir el listado anterior, la máxima autoridad municipal expedirá a las “cazadores habilitados” una autorización expresa en la que se concreten las fechas y lugares de actuación en los terrenos no cinegéticos donde se llevará a cabo el control poblacional de conejos conforme a la presente Orden.
 - 4.º Los propietarios de terrenos no cinegéticos con sobrepoblación de conejos que no hayan solicitado la ayuda de las “cazadores habilitados” recibirán comunicación por escrito del alcalde sobre la previsión del control poblacional del conejo en sus terrenos y si no exponen su oposición en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, dicho control poblacional podrá llevarse a cabo. En el caso de que se nieguen al control poblacional en sus terrenos no cinegéticos podrán incurrir en responsabilidades por los daños agrícolas que se produzcan en los terrenos cercanos.
 - 5.º Para poder cazar en los vedados se necesitará, además, autorización del Servicio Provincial competente por materia de caza y territorio.
- f) Queda prohibido el cobro del permiso de caza del conejo en zonas no cinegéticas, el incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave con multa de 3.000,01 a 60.000 euros.
4. Caza del conejo en zonas de seguridad:
- a) En las zonas de seguridad que sean parte de un terreno cinegético o de una zona no cinegética se deberá contar con autorización del gestor o dueño de la infraestructura por la que se haya establecido dicha zona de seguridad.
 - b) En la autorización se indicarán las modalidades de caza permitidas que en el caso de los terrenos cinegéticos sólo podrán ser alguna de las contempladas en los apartados 2.c) y 2.g) anteriores y en el caso de zonas de seguridad que además sean zonas no cinegéticas sólo podrán contemplar las modalidades expresadas en los apartados 3.a) y 3.c) anteriores. Además, se deberán tomar las medidas de seguridad suficientes para no provocar ningún tipo de accidente.
5. Exclusión de cotos de la normativa de caza del conejo establecidas para los cotos del anexo II:
- a) En el caso de cotos de caza pertenecientes a municipios comprendidos en el anexo II, pero con poca población de conejos y en los que esta especie no esté produciendo daños agrícolas importantes su titular podrá solicitar al alcalde la exclusión del coto de las condiciones de caza del conejo establecidas en el apartado 2 anterior.
 - b) En el caso de estar de acuerdo, el alcalde solicitará por escrito al Director General competente en materia de caza la exclusión de dicho coto.
 - c) La exclusión de los cotos se realizará mediante resolución del Director General competente en materia de caza y la caza del conejo en dichos cotos se realizará conforme al apartado 1 anterior, correspondiente a la caza de conejos en terrenos sin sobrepoblación de esta especie.
 - d) Si a criterio de la administración aragonesa en el coto hay daños agrícolas producidos por conejos, podrá denegarse la exclusión solicitada.



e) El titular del coto deberá comunicar mediante adenda al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación correspondiente en el plan de aprovechamiento anual de caza menor y jabalí y adecuar los planes de aprovechamiento de las siguientes temporadas a la nueva situación.

6. Para los hurones utilizados en la caza en Aragón, no existirá obligación de registrarlos ante la administración aragonesa ni de dotarles de un microchip ni de otro sistema de identificación. El dueño de los hurones utilizados para la caza deberá tener licencia de caza válida en Aragón.

7. Se permite la caza del conejo utilizando armas de fuego del calibre 22.

Artículo 11. *Caza del faisán.*

El faisán, considerado especie de caza menor, podrá cazarse en los terrenos en los que esté presente y podrán realizarse sueltas para su caza inmediata exclusivamente en cotos intensivos de caza menor y en las zonas de adiestramiento de perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso en su plan técnico.

Artículo 12. *Caza del zorzal o torda y estornino pinto.*

1. La caza del zorzal Alirrojo, zorzal común y estornino pinto, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (cuarto domingo de enero) y el 10 de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas.

2. Durante el periodo anterior estará prohibido transitar fuera del puesto con el arma desfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta.

3. El periodo hábil del zorzal charlo y el zorzal real terminará el 31 de enero por lo que, después de esta fecha, estas dos especies no se podrán cazar en puesto fijo.

Artículo 13. *Caza de la becada.*

1. Queda prohibida la caza de la becada a la espera.

2. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los cazadores, así como sus acompañantes, durante la caza de la becada, deberán portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

3. Se establece un cupo máximo de cuatro ejemplares de becada por cazador y día.

Artículo 14. *Caza en verano o media veda.*

1. Durante la media veda queda prohibida la caza con galgos.

2. En la media veda la caza al salto con perros se podrá realizar únicamente en terrenos agrícolas, tanto cultivados como baldíos, y prados, así como en los pastos de alta montaña por encima de los 2000 metros de altitud. Para la caza en aguardo o en puesto fijo, fuera de los anteriores terrenos, los perros utilizados estarán atados excepto en el momento de efectuar el cobro. Se entenderán por prados aquellos terrenos cultivados para siega y pastoreo in situ o bien los terrenos cubiertos por vegetación herbácea y ausente de matorral.

3. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario del cultivo para cazar en ellos.

Artículo 15. *Caza con aves de cetrería.*

1. Para la práctica de la caza con aves de cetrería, se estará a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

CAPÍTULO IV Normas específicas para la caza mayor

Artículo 16. *Precintos.*

1. Precintos de caza entregados por el INAGA:

a) Cada ejemplar de sarrio, corzo, ciervo y cabra montés, cazado en un coto deportivo, municipal, privado o intensivo deberá ser marcado con un precinto facilitado por el INAGA.



- b) Cada ejemplar de sarrio, corzo, ciervo y cabra montés, cuya caza se autorice en terrenos no cinegéticos deberá ser marcado con un precinto facilitado por el INAGA.
 - c) Estos precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado en los planes de aprovechamiento anual o en las autorizaciones extraordinarias. Para el corzo, en todo Aragón, y el ciervo fuera de los municipios del anexo VIII, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgará un número inicial de precintos. Una vez utilizados los precintos entregados, el titular del coto podrá solicitar precintos suplementarios.
 - d) En las solicitudes de aumento de cupo, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá controlar que se hayan utilizado los precintos entregados hasta la fecha como requisito previo a la entrega de más precintos.
 - e) Los precintos proporcionados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que no hayan sido utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental junto a la declaración de resultados y a las solicitudes de establecimiento de cupo para la temporada siguiente.
 - f) En los cotos intensivos de caza menor, la caza de cualquier especie de caza mayor con excepción del jabalí y otros suidos silvestres deberá ser aprobada mediante resolución del Director General de Caza y Pesca tramitada a través del INAGA.
 - g) Durante la práctica cinegética el responsable de la cacería (sea ésta colectiva o individual) llevará consigo copia de la resolución del Director General de Caza y Pesca en la que aparezca la numeración de los precintos que se lleven a dicha cacería.
2. Utilización de los precintos entregados por el INAGA.
- a) Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión del cazador autorizado para efectuar el rececho o aguardo y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza.
 - b) Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deben estar en todo momento en posesión de alguna de los cazadores autorizados para efectuar la batida y deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo. Como "punto de reunión", a efectos de esta normativa, se entiende la "junta de carnes" o lugar donde se reúnen las piezas abatidas en la cacería. Lo anterior será también de aplicación a las batidas en terrenos no cinegéticos aprobadas por autorizaciones extraordinarias.
 - c) El precinto se colocará siempre debidamente cumplimentado y con la fecha de la caza marcada, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido, la lengua, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos). En todos los casos se colocará de forma tal que no pueda ser separado del animal si no es cortando el precinto o cortando la parte anatómica que une el precinto al ejemplar cazado. En el caso de los trofeos, el precinto no podrá colocarse en el garrón y deberá colocarse en algunas de las partes autorizadas de la cabeza.
3. El marcado con precintos de las piezas de caza en las reservas y cotos sociales de caza se regirá por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.
4. En caso de sustracción o extravío de precintos o matrices, el titular del acotado o, en su caso, la sociedad gestora cesionaria del coto municipal deberá denunciarlo ante los agentes de la autoridad, señalando las circunstancias de la sustracción o extravío y los números de serie de los precintos afectados. Además de lo anterior, deberá ser notificado de inmediato al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante el correspondiente escrito y presentar copia de la denuncia mencionada anteriormente.

Artículo 17. Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.

- 1. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, destinados al consumo humano y abatidos en cualquier tipo de cacería tanto individual como colectiva.
 - a) En el caso de que la carne sea para consumo particular, el responsable del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el anexo VI.



- 1.º El anexo VI será emitida y firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza al presidente del coto, o persona en quien aquel delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.
 - 2.º En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 16 de esta Orden, el anexo VI relacionará los precintos de las piezas de procedencia.
 - 3.º Un mismo anexo VI podrá servir para amparar el transporte de hasta diez ejemplares, pudiéndose llevar tantos anexos como sea preciso para transportar el resultado de la cacería.
 - 4.º Cada anexo VI acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final.
- b) En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada:
- 1.º El responsable del transporte de canales de ejemplares de caza mayor muertos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una declaración de transporte de las mismas según el modelo de "Declaración responsable válida para el transporte de canales de ejemplares de caza mayor abatidos en cacerías con destino a una sala de tratamiento de carne de caza silvestre o a un centro de recogida de caza silvestre con el objeto de su comercialización", cuyo modelo oficial de presentación se puede descargar en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <http://www.aragon.es/tramites> siendo el 2060 el número de procedimiento asignado a esta declaración responsable.
 - 2.º La primera parte de esta declaración será firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza al presidente del coto, o persona en quien aquel delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.
 - 3.º Todas las canales irán provistas de un precinto individual inviolable que se rotulará según las instrucciones que aparecen en la propia declaración responsable.
 - 4.º Cada declaración acompañará a las piezas de caza hasta su destino final. En un periodo máximo de dos semanas desde su firma, el responsable de la cacería deberá presentar en la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria territorialmente competente en función del lugar de la cacería una copia de esta declaración. La empresa que reciba la carne deberá mantener otra copia de esta declaración durante un periodo mínimo de cinco años.
 - 5.º Para el transporte de esta carne de caza, deberá además cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, y sus posteriores modificaciones.
- c) En las reservas y cotos sociales de caza, el anexo VI podrá ser sustituido por propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estos modelos contendrán como mínimo todos los datos recogidos en el anexo VI y serán firmados por el Agente para la Protección de la Naturaleza o por el celador que dirija la cacería en el caso de los rezechos y por el responsable designado previamente al efecto en el caso de las batidas.
2. En las cacerías individuales, así como en las cacerías colectivas de cuarenta o menos puestos de caza y se abatan veinte o menos piezas por jornada de caza, el transporte de ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano (como pueden ser los trofeos o los restos destinados a servir de comida a los perros del propio cazador), quedará amparado por el anexo VI de esta Orden.
 3. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano, abatidos en cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto estén afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.
 - a) En estas cacerías, para la gestión y el transporte de subproductos animales procedentes de las mismas, no destinados al consumo humano, así como para el de sus trofeos serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
 - b) Para amparar el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVI, pudiendo ser



sustituido este anexo por el ticket de recogida de SANDACH Categoría 1 expedido por la empresa Sarga en el momento de la recogida de los subproductos, que deberá ajustarse, a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen normas aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano.

- c) Para amparar el transporte de trofeos procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVII.
- d) En las reservas y cotos sociales de caza, los anexos XVI y XVII podrán ser sustituidos por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estas autorizaciones contendrán como mínimo todos los datos recogidos en los anexos XVI y XVII y serán firmados por el responsable de la batida designado previamente al efecto.

Artículo 18. Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.

1. Con el objeto de favorecer las poblaciones de aves necrófagas, los ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos bien en cacerías individuales o bien en cacerías colectivas de cuarenta o menos puestos de caza y se abatan veinte o menos piezas por jornada de caza, y por tanto no se encuentren afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada.

2. Para el caso de ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos en cacerías colectivas de caza mayor de más de cuarenta puestos o en las que se cacen más de veinte piezas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

3. Además de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para el abandono en el lugar de la cacería de restos de jabalí con destino a la alimentación de las aves necrófagas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 22 de esta Orden referente a los cotos en los que se ha detectado la presencia de triquina.

Artículo 19. Asignación de cupos de captura.

1. El servicio con competencias en materia cinegética establecerá los cupos de caza mayor de la siguiente manera:

- a) Establecerá los cupos máximos de captura de sarrio y cabra montés, en todo Aragón, y de ciervo macho en los municipios relacionados en el anexo VIII, a asignar a los cotos municipales, deportivos y privados que soliciten la caza de estas especies.
- b) Establecerá, en su caso, los cupos máximos de captura de sarrio, cabra montés, ciervo y corzo asignar a los cotos intensivos de caza menor que soliciten la caza de estas especies, así como en las autorizaciones excepcionales de caza en zonas no cinegéticas.
- c) En el caso de los corzos y ciervas en todo Aragón y de los ciervos machos fuera de los municipios del anexo VIII se asignará un cupo inicial. Una vez utilizados los precintos iniciales, el cupo inicial podrá ser aumentado si así lo solicitan los titulares de los cotos municipales, deportivos y privados que pidan la caza de estas especies.
- d) Los cupos anteriores se notificarán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los correspondientes planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies en las que sea necesario la utilización de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de caza y autorizaciones excepcionales por control de daños.

2. La administración aragonesa no establecerá cupos máximos de captura para el jabalí, suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí, gamo, muflón, cabra doméstica asilvestrada y sus hibridaciones con la cabra montés, corzo y ciervas en todo Aragón. Tampoco establecerá cupos máximos para el ciervo macho fuera de los municipios listados en el anexo VIII.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los titulares de los cotos deportivos, municipales, privados o intensivos podrán establecer en los planes anuales de aprovechamiento de sus cotos cupos máximos de captura de cualquier especie de caza menor con excepción del conejo en los municipios del anexo II, así como, para las especies de caza mayor para las



que sea necesario la utilización de precintos de caza. En este último caso el cupo establecido deberá mantener la proporción de un macho por cada hembra dentro de cada especie.

4. Para el jabalí, suidos silvestres y sus hibridaciones, cabra doméstica asilvestrada y sus hibridaciones con la cabra montés, gamo y muflón, los titulares de los cotos no podrán establecer cupos máximos de captura en los planes técnicos ni en los planes anuales de aprovechamiento de los cotos.

5. En el caso de epizootias u otras causas de fuerza mayor, por resolución de del director general con competencias en caza, se podrán establecer cupos de captura de cualquier especie de caza mayor o menor para cotos o para cualquier ámbito territorial. En el caso concreto de áreas incendiadas, estos cupos de caza se establecerán, en su caso, mediante la resolución del director del Servicio Provincial con competencias en caza expuesta en el artículo 46.

6. Cualquier coto de caza podrá solicitar el aprovechamiento de especies de caza mayor, por aprovechamiento ordinario o para la realización de actuaciones dirigidas al control de daños producidos por dichas especies. En el caso de concederse el aprovechamiento de especies de caza mayor distintas del jabalí, el titular del coto deberá, en todos los casos, abonar la tasa de aprovechamiento de caza mayor.

Artículo 20. *Batidas, ganchos, resagues o monterías.*

1. En las batidas (término genérico que engloba en lo concerniente a este plan general de caza también a los ganchos, resagues y monterías) se podrán abatir jabalí, ciervo, corzo, gamo, muflón, zorro, cabra doméstica asilvestrada, suidos silvestres, híbridos de cabra montés y cabra doméstica e híbridos de jabalí y suidos. Exclusivamente en la provincia de Teruel y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 25 de esta misma Orden, se podrán cazar, además, hembras de cabra montés y cabritos durante las batidas de caza mayor. No se podrán sobrepasar los cupos de especies de caza mayor autorizados en sus respectivos planes anuales de aprovechamiento cinegético.

2. Libro de registro de una batida:

- a) En aplicación del artículo 29 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas se consignarán mediante los modelos que aparece en los anexos XX y XXX. Cada anexo XX y XXX correspondientes a una batida específica llevarán un número de registro consistente en la matrícula del terreno cinegético, seguida de los años que abarcan la temporada cinegética y del número de batida que corresponda a ese terreno cinegético en dicha temporada. Ejemplo: HU-12345-2024-2025-5 sería el número de registro de la quinta batida realizada en el coto 12345 de Huesca durante la temporada de caza 2024-2025.
- b) Las batidas en terrenos cinegéticos deberán ser autorizadas por escrito por el titular o el presidente del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en los anexos XX y XXX. El responsable de la batida será quien organizará y controlará el desarrollo de la batida. Los cazadores y resacadores deberán portar una tarjeta del coto o una invitación del coto para poder participar en la batida.
- c) Antes del comienzo de la batida, su responsable deberá haber completado la totalidad del anexo XVIII con los participantes iniciales y los apartados 1 a 5 del anexo XX. En caso que durante la batida se produzcan altas de participantes en la misma, se deberá ir completando el anexo XVIII anotando, con anterioridad a su incorporación, los nuevos participantes. Estas nuevas altas sobre los participantes iniciales, sólo se podrán producir si durante la misma batida se celebran distintas manos con cambio de la zona de batida.
- d) Al finalizar la batida y antes de abandonar el coto, el responsable de la misma deberá rellenar los apartados 6 a 7 de este anexo XX y firmarlo.
- e) El responsable de la batida, antes de transcurridos siete días naturales de su celebración, entregará los anexos XX y XVIII al titular del terreno cinegético quien a partir de ese momento será responsable de su custodia.
- f) El titular del coto, una vez recibidos los anexos XX y XXX completados por el responsable de la batida, les asignará un número de batida según lo expresado en la letra a) anterior y escribirá el número de batida asignado en cada uno de los dos anexos.
- g) Para las batidas, tanto con perros como sin perros, celebradas en terrenos cinegéticos el titular del coto o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, remitirán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior consistente en copia de todos los anexos XX de las batidas correspondientes a la temporada anterior (tanto los de las batidas de la temporada



ordinaria como aquellas que hayan sido autorizadas fuera de dicha temporada). Estos anexos, que constituirán el “Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior en poder de la administración”, se deberán enviar durante los meses de junio, julio y agosto junto con la comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente. Su recepción en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será condición imprescindible para que el citado plan de aprovechamiento tenga validez según se expone en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 37. El personal de la administración aragonesa competente en materia de caza podrá solicitar al titular del terreno cinegético copia de estos anexos XX en cualquier momento. El anexo XVIII no se remitirá al INAGA.

- h) El titular del terreno cinegético conservará durante al menos cinco años los originales de los anexos XX y XXX en una misma carpeta ordenados por fecha de batida y dichos anexos constituirán el “Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior en poder del titular del coto”.
- i) En el caso de tratarse de una batida de caza autorizada excepcionalmente en un terreno no cinegético, el responsable de la batida actuará de idéntica forma a lo expresado en las letras anteriores con la excepción de que la entrega de los anexos XX y XXX se realizará según se expone en la resolución que apruebe la celebración de la batida excepcional en el terreno no cinegético.

3. En tanto no se fije en el plan técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que, a criterio del responsable de la batida, en función de su conocimiento del terreno a batir, pueda establecer un número máximo de cazadores en puesto o resacadores con el fin de favorecer la seguridad de los participantes en la misma.

4. El titular del coto o el responsable de la batida deberá asegurarse de que la zona de celebración de una batida esté señalizada de modo visible durante su celebración. Las señales podrán ponerse desde el día anterior a la celebración de la batida e indicarán la fecha y las horas de inicio y finalización de la misma. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de la celebración de la batida una vez finalizada la misma.

5. Las señales, no necesariamente metálicas, pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 21 cm. En caso de que la señal sea mayor, la base y la altura guardarán la proporción de las medidas anteriores (proporción lado mayor/lado menor = 1,38).

6. La señal tendrá una banda perimetral de color rojo con una anchura que será 1/10 de la anchura de la base de la señal (2,1 cm para una señal de 21 cm de base). En su centro dispondrá de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo cuya base inferior sea uno de sus lados y con una longitud de cada uno de sus lados que será de 0,714 x longitud de la base de la señal (15 cm en el caso de que la base sea de 21 cm) y de al menos 1 cm de ancho y contendrá encima de la señal triangular de peligro el siguiente texto: “Peligro Batida de Caza Mayor”. Se admitirá una diferencia de hasta un 10% en cada una de las dimensiones anteriores. Debajo de la señal triangular de peligro aparecerá el número de matrícula oficial del coto, la fecha de la batida, y las horas de inicio y finalización de las batidas según la disposición que puede observarse en la figura del anexo XXVIII de aviso de “Peligro batida de caza mayor”. Cualquier otra señal indicativa de la realización de batidas que sea distinta de ésta no cumplirá lo indicado en esta Orden y podrá, en todo caso, considerarse simplemente como información complementaria a la señalización obligatoria.

7. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los batidores o resacadores deberán portar chalecos de alta visibilidad de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que intervenga en una batida, así como sus posibles acompañantes, aunque no estén cazando, deberá portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.



8. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones con un gramaje de hasta 30 gramos inclusive. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica.

9. Sólo podrá haber un máximo de dos armas de caza por puesto de la batida.

10. Las batidas no podrán incluir una vía pública asfaltada en la mancha a batir.

11. Las batidas en las reservas y en los cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

12. En aplicación del artículo 45.11 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas de zorro sin perro, también deberán señalizarse en idéntica forma a las de caza mayor.

13. Para la colocación de puestos de batida en una pista forestal o camino no asfaltado aptos para el tránsito de vehículos o en una vía pecuaria o cabañera, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, y en la aplicación del apartado 9 de dicho artículo, cuando en una batida debidamente señalizada se coloquen los puestos en una pista forestal o camino no asfaltado aptos para el tránsito de vehículos, el cazador podrá situarse a un lado u otro de la pista forestal o del camino no asfaltado mirando en la dirección que considere más adecuada para la práctica de la caza, si bien siempre tendrá que disparar de espaldas a la pista o del camino no asfaltado, estando prohibido disparar por encima o en dirección a estos.

Por su parte, en la aplicación del artículo 45.8 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en las batidas, gachos, resaques o monterías en las no existe la posibilidad de colocar los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno; los puestos se colocarán de espaldas a la mancha a batir, aunque el cazador apostado en ellos se podrá colocar mirando en la dirección que considere más adecuada para la práctica de la caza, si bien siempre tendrá que disparar de espaldas a la mancha a batir.

14. Con el fin de incrementar la eficacia de las batidas que tengan como objeto la caza del jabalí y otros suidos silvestres o sus hibridaciones, en virtud de lo establecido por el artículo 3.3.a) del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, se permite el aporte de alimentación suplementaria en la mancha que se vaya a batir durante las dos semanas anteriores a la celebración de la batida. Como máximo se podrán aportar 150 kilogramos de alimento por semana en la zona, resaque, mancha o cuartel, a batir.

15. A partir del 1 de julio se podrán realizar batidas extraordinarias por daños a la agricultura, selvicultura, ganadería o medio natural, así como en previsión de los mismos. Para poder celebrarse estas batidas extraordinarias:

- a) Las realizadas en terrenos cinegéticos deberán ser autorizadas por escrito por el titular o por el presidente del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en los anexos XX y XXX.
- b) El titular del terreno cinegético realizará la comunicación de la batida mediante el modelo del anexo XXV que deberá estar conformado por el Agente para la Protección de la Naturaleza.
- c) El anexo XXV deberá enviarse por correo electrónico tanto al Servicio Provincial competente (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel cazaypescaateruel@aragon.es o Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es), como a la comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (comandancia de Zaragoza: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, comandancia de Huesca: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o comandancia de Teruel: te-cmd-teruel@guardiacivil.org). Posteriormente, los anexos XXV empleados deberán registrarse en el plazo máximo de dos meses por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XXV, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el Servicio Provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (copia que servirá como registro) y otra en la comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.
- d) Los datos de la batida se registrarán mediante la cumplimentación de los anexos XX y XXX en el libro de registro de batidas según se expone en el apartado 2. a) del artículo 20.
- e) Las batidas que se pretendan realizar en terrenos no cinegéticos deberán ser solicitadas por el responsable de la batida y autorizadas de forma extraordinaria según lo expuesto en el artículo 43 de esta Orden.

16. En caso de que se observe la presencia reciente de oso en una zona, se suspenderán las batidas de caza en esa zona durante un tiempo determinado. El objetivo de esta medida



es evitar posibles ataques del oso a los cazadores o daños al oso producidos por perros o disparos durante una batida.

- a) El procedimiento para la suspensión de las batidas es el siguiente:
- 1.º Audiencia a las partes interesadas. Lo más rápidamente posible, se dará audiencia al titular del coto y, en el caso de terrenos cinegéticos gestionados por el Gobierno de Aragón, a los presidentes de las sociedades de cazadores locales que pudieran verse afectadas. Esta audiencia podrá ser telemática. Durante la audiencia, se podrá acordar entre las partes determinados aspectos que afecten a la suspensión cautelar de las batidas de caza en la zona de avistamiento del oso, tales como los límites geográficos en los que no se podrán realizar batidas.
 - 2.º Resolución de la dirección del Servicio Provincial competente en caza de Huesca: Antes de transcurridos siete días tras la confirmación oficial de la presencia de oso, mediante resolución del director del Servicio Provincial competente en caza de Huesca, se podrá suspender de forma temporal la celebración de batidas en un área determinada. Entre otros aspectos, la resolución establecerá los límites geográficos y temporales durante los que se deberá suspender la celebración de las batidas.
 - 3.º En caso de que el avistamiento se produzca durante una batida, ésta se suspenderá. Posteriormente, se dará aviso a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la demarcación y no se podrá celebrar una batida en la misma zona antes de transcurridos siete días.
 - 4.º El titular del coto en el que se hayan suspendido las batidas por presencia de oso podrá solicitar a la dirección del Servicio Provincial competente una ampliación de la fecha de finalización del periodo hábil de batidas en su coto para esa misma temporada. En el caso de que no haya constancia de oso en la zona, podrá autorizarse una ampliación de duración igual a la de la suspensión de las batidas, siempre y cuando la fecha de finalización sea anterior al 31 de marzo.
- b) En el área de afectación de los planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales de los Valles Occidentales y de Posets Maladeta, se estará a lo que dispongan sus planes rectores de uso y gestión en aquellas zonas donde se hayan detectado indicios de actividad reciente del oso.
- c) Se considerará que hay presencia reciente de oso en una zona, si durante los siete días anteriores, se cumplen al menos una de las siguientes condiciones:
- 1.º Se obtienen imágenes de oso en la zona.
 - 2.º La administración confirma un ataque al ganado o a colmenas, o la detección de huellas y rastros producidos por oso.
- e) La Federación Aragonesa de Caza, como entidad colaboradora en materia de caza del Gobierno de Aragón, impartirá cursos sobre seguridad y buenas prácticas durante la caza en zonas oseras.

17. En cumplimiento del apartado 3 del artículo 82 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, tendrá la consideración de infracción grave arrancar, derribar, desplazar, dañar o modificar las señales de batida de caza sin el permiso del responsable de la batida.

Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.

1. En consonancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las esperas o aguardos a especies cinegéticas de caza mayor cuyo objetivo sea la disminución de los daños agrarios y, por otro lado, para disminuir el riesgo de transmisión de determinadas epizootias, podrán autorizarse en cualquier época del año y ser tanto diurnas como nocturnas. En todas las esperas, y especialmente en las nocturnas, los cazadores estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo y a las propiedades.

2. En los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas diurnas se regirán por lo autorizad.. o en su plan técnico o en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estas esperas no deberán ser comunicadas mediante el anexo XIII de esta Orden.

3. En todas las esperas nocturnas, en las esperas diurnas que no estén autorizadas en los planes técnicos y de aprovechamientos cinegéticos de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, así como en todas las esperas en las zonas no cinegéticas, se procederá del siguiente modo:

- a) Anexo XIII:
- 1.º El cazador que vaya a realizar la espera deberá disponer de la conformidad por escrito del titular del terreno cinegético o del propietario de la zona no cinegética



- donde vaya a efectuarse dicha espera. La conformidad se otorgará mediante el cumplimiento del anexo XIII de esta Orden.
- 2.º Las esperas no se podrán realizar en las zonas de seguridad excepto cuando hayan sido autorizadas expresamente por el Director General de Caza y Pesca tras su tramitación correspondiente a través del INAGA.
 - 3.º El anexo XIII tendrá una duración máxima de tres meses.
 - 4.º Deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera, así como durante la misma.
 - 5.º El anexo XIII, también servirá como autorización del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar abatidos en las esperas o aguardos especificados el anexo.
 - 6.º Una semana después de finalizar el periodo de validez de cada anexo XIII, el cazador que ha efectuado las esperas deberá remitir al Servicio Provincial competente el número total de ejemplares abatidos durante dicho periodo.
- b) Además de lo expresado en la letra anterior, y también en ambos casos, el titular del terreno cinegético o el propietario de la zona no cinegética deberá comunicar la intención de realizar la espera del siguiente modo: de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la espera deberá enviarse por correo electrónico copia del anexo XIII tanto al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación territorialmente competente (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel cazaypescaateruel@aragon.es o Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es), como a la comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (comandancia de Zaragoza: z-cmd-zaragoza@guardia-civil.org, comandancia de Huesca: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o comandancia de Teruel: te-cmd-teruel@guardiacivil.org). Posteriormente, las comunicaciones empleadas deberán registrarse en el plazo máximo de dos meses por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XIII, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el Servicio Provincial o en la Oficina Comarcal Agraria y Alimentaria (que servirá como registro) y otra en la comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.
- En terrenos cinegéticos para el caso de las esperas nocturnas y en terrenos no cinegéticos para cualquier tipo de esperas, tanto diurnas como nocturnas, el mismo día de la espera el cazador deberá comunicar al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la espera esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo XIII, el nombre, apellidos y NIF o pasaporte del cazador y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.
- c) En los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas nocturnas y las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada que no estén autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, además de cumplir con lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, deberán haber tenido que ser previamente autorizadas por el Director General de Caza y Pesca tras su tramitación a través del INAGA.
- 1.º Para las esperas al ciervo, corzo y cabra montés, en todo Aragón, se debe presentar la siguiente solicitud:
 - 30F-Carátula: Solicitud de autorización excepcional para el control de especies de caza mayor con precinto INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=F&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
 - 30F-anexo I: Datos específicos de la Solicitud de autorización excepcional para el control de especies de caza mayor con precinto INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=F&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
 - 2.º Para las esperas al gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada, se debe presentar la siguiente solicitud:
 - 30E-Carátula: Solicitud de autorización excepcional para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
 - 30E-anexo I: Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.



- [es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30](https://inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30).
- d) En las zonas no cinegéticas, las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada, tanto diurnas como nocturnas, podrán ser autorizadas por el Director General de Caza y Pesca tras su tramitación a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de forma excepcional en todo Aragón y, en el caso de la caza de ciervo, corzo o cabra montés, cada ejemplar cazado deberá ser marcado con un precinto entregado por el INAGA.
- 1.º En aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se determina que este tipo de esperas deberá realizarlas un socio de los cotos de caza mayor cercanos a la parcela de la zona no cinegética en la que se vaya a realizar el control estableciendo una prioridad entre los cotos de caza mayor mediante una prelación por cercanía a la parcela, para lo cual el propietario de las parcelas dañadas, antes de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización del Director General de Caza y Pesca, solicitará por escrito al titular de dicho terreno cinegético la designación del cazador que vaya a realizar la espera.
 - 2.º El titular del coto de caza mayor más cercano podrá desestimar la petición de designación de cazador, con lo que el propietario del terreno deberá solicitar la designación de cazador a las personas los titulares de los siguientes cotos más cercanos.
 - 3.º El socio del coto que realice la espera será designado por el presidente del coto al que corresponda realizarla y dicho coto efectuará el pago de la tasa correspondiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por los precintos asignados.
 - 4.º El presidente del coto, antes de transcurridos dos días desde la solicitud, deberá comunicar por escrito al propietario de la zona no cinegética en la que se quiere realizar la espera el nombre del cazador elegido o, en su caso, la denegación de la solicitud. Los cotos que hayan excluido voluntariamente parcelas perderán el derecho a cazar las parcelas excluidas, aunque sean los más cercanos.
 - 5.º En las zonas no cinegéticas para el control excepcional del ciervo, corzo y de la cabra montés, en todo Aragón, se debe presentar la siguiente solicitud:
 31E-Carátula: Solicitud de autorización excepcional de caza mayor con precintos fuera de cotos: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=31>.
 31E-anexo I: Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional de caza mayor con precintos fuera de cotos: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=31>.
 - 6.º En las zonas no cinegéticas para el control del gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada:
 31D-Carátula: Solicitud de autorización excepcional de caza mayor sin precintos fuera de cotos. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=D&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=31>.
 31D-anexo I: Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional de caza mayor sin precintos fuera de cotos. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=D&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=31>.
 Los modelos de formularios INAGA 30E, 30F, 31D y 31E son los que aparecen en el anexo XXIX "Solicitud al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados" de esta Orden.
 - 7.º El propietario de la zona no cinegética deberá presentar al INAGA, junto con su solicitud de caza a la espera por daños a la agricultura, el escrito del presidente del coto en el que se designa el nombre del cazador que realizará la espera. Además, el cazador deberá cumplir con las letras a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo.
4. Esperas al jabalí: Se autorizan las esperas a esta especie a lo largo de todo el año y en cualquier tipo de terreno tanto cinegético como no cinegético, que no sea zona de seguridad ni esté vedado a la caza. En el caso de que la espera se realice en un coto municipal, deportivo, privado o intensivo o en una zona no cinegética, la espera se considerará comunicada a la autoridad competente mediante el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo, no siendo necesario su comunicación al INAGA, aunque



sí deberá computarse en los resultados de caza que se presenten ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al finalizar la temporada cinegética.

5. Las esperas para el control de daños agrarios por especies de caza mayor en los vedados, las reservas de caza y cotos sociales de caza se autorizarán por resolución del Director del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. El cazador deberá enviar copia de la autorización recibida a la comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente siguiendo el procedimiento contemplado en el apartado 3. b) de este mismo artículo para el caso del anexo XIII.

6. Con el objeto de aumentar la seguridad de terceras personas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3.d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor para disminuir los daños agrarios el cazador, en el momento de la identificación de la pieza a abatir y durante la realización del disparo, podrá utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente las piezas de caza objeto de control. Se considerará prevención de daños agrarios los controles poblacionales de especies cinegéticas de caza mayor para disminuir, no sólo los propios daños a los cultivos, sino también para disminuir el riesgo de difusión de epizootias que puedan afectar tanto a las propias poblaciones de estas especies como a la ganadería doméstica.

7. En virtud de lo establecido por el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, en las esperas para la disminución de los daños agrarios se permite el aporte de alimentación suplementaria, incluyendo saborizantes, como cebo para la atracción de los animales a abatir.

Artículo 22. *Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.*

1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí con arma son las batidas, al salto, el rececho, rastro y las esperas o aguardos.

2. En cualquier época del año, durante los recechos de caza mayor se podrá cazar el jabalí, siempre que así lo autorice por escrito el titular de la gestión del terreno cinegético.

3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

4. Jabalí al salto: Esta modalidad se considerará acción individual de caza si participa un solo cazador y acción colectiva de caza si participa más de uno. En este segundo caso podrá realizarse por un máximo de seis cazadores. En la caza colectiva del jabalí al salto todos los cazadores de la cuadrilla deberán portar una prenda tipo chaleco o chaqueta que cubra el torso y dorso del cazador de colores naranja, amarillo o rojo vivos, siendo complementario y recomendable que porten una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura. Para la caza del jabalí al salto se podrá emplear un máximo de seis perros. El número máximo de perros autorizado podrá ser inferior a seis si así se establece en el plan anual de aprovechamiento del coto.

5. Se permite la captura en vivo de jabalíes y otros suidos silvestres en todo Aragón.

a) Para capturar en vivo en terrenos cinegéticos se contará con permiso de su titular, en terrenos no cinegéticos con permiso del titular del terreno o arrendatario, en zonas de seguridad con permiso del titular o con representación legal de la infraestructura por la que se declare la zona de seguridad o, en las zonas de seguridad urbanas, del alcalde, y en los vedados con permiso del Director Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por territorio. Una vez obtenidos los permisos anteriores, las solicitudes para la captura en vivo de jabalíes se dirigirán a la Dirección General con competencias en materia de caza y, en su caso, podrán ser autorizadas mediante resolución de dicho Director General.

b) Con los mismos fines que los del apartado anterior, los ejemplares que se capturen vivos por medio de trampas deberán ser sacrificados en el mismo lugar de su captura, no estando permitido su transporte en vivo a otros lugares, a no ser que dicha captura se realice en el marco de un estudio científico autorizado. Los ejemplares capturados en zonas de seguridad podrán ser transportados fuera de la misma antes de ser sacrificados en una zona cercana. El sacrificio podrá realizarse, entre otros métodos, con arma de fuego apuntando a la zona en la que se sitúa el cerebro e idealmente a la línea media de la frente a dos o tres centímetros por encima de la línea horizontal que une la parte media de los dos ojos y dirigido hacia la columna vertebral o mediante un disparo oblicuo desde detrás de una de las orejas y dirigido hacia el ojo opuesto.

c) Los sistemas, sistemática y autorización de captura en vivo de suidos silvestres se determinarán mediante resolución del director general con competencias en materia de caza.



d) Como atrayente a los capturaderos y trampas que se autoricen, se permite el aporte de alimentación suplementaria, pudiendo añadirse saborizantes a la comida empleada como cebo. Con el fin de optimizar el empleo de los sistemas de trampeo, se podrá autorizar un periodo previo de cebado anterior a la propia instalación de los sistemas de trampeo.

6. Adopción de medidas en los terrenos cinegéticos en los que se detecte la presencia de triquina en los jabalíes cazados.

Tras la comunicación oficial por parte de la administración competente en sanidad animal al titular de un terreno cinegético de un caso de triquina en un jabalí cazado en dicho terreno se cumplirá lo que disponga la autoridad en materia de sanidad animal del Gobierno de Aragón.

7. Con el fin de ejercer un mayor control poblacional del jabalí se desvedan, para la caza exclusiva del jabalí, los montes propios que aparecen listados en el apartado 2 del "anexo I".

8. Con el fin de prevenir un aumento de la sobrepoblación de jabalíes y de los riesgos sanitarios que la misma puede suponer para la ganadería porcina y para prevenir un aumento de los daños agrícolas, los accidentes de tráfico y el impacto al medio ambiente y a otras especies, especialmente a aquellas aves que realizan sus puestas en el suelo, se prohíbe la repoblación y sueltas en todo el territorio aragonés de jabalíes de cualquier procedencia.

Artículo 23. *Caza del ciervo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

2. En los municipios incluidos en el anexo III, en las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio sólo se podrán cazar ciervas, gabatos y varetos.

Artículo 24. *Caza del sarrio.*

1. Las modalidades de caza permitidas son la de rececho y al rastro.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus titulares.

Artículo 25. *Caza de la cabra montés.*

1. Las modalidades permitidas para la caza de la cabra montés son el rececho, al rastro y la espera. En la provincia de Teruel, las hembras de cabra montés y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) se podrán cazar, además de en las modalidades anteriores, también durante las batidas de caza mayor. Las distintas modalidades que se deseen emplear en el coto deberán recogerse en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

2. Para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por resolución del director general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.

3. Exclusivamente en la provincia de Teruel, las categorías de precintos de cabra montés macho y sus condiciones de ejecución son las siguientes "Macho trofeo de 10 o más años", "Macho selectivo de 6 o más años" y "Macho selectivo menor de 6 años", que tienen como condicionante que para los precintos "Macho selectivo de 6 o más años" y "Macho selectivo menor de 6 años", se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad. Los precintos para "Machos selectivos de 6 o más años" no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en cada edad supere los siguientes valores: 6 años: 48 cm; 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm y 10 años: 70 cm.

Artículo 26. *Caza del corzo.*

Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro y la espera, pudiendo cazarse también durante las batidas de caza mayor cuando así esté autorizado en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

Artículo 27. *Caza del gamo y del muflón.*

Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

Artículo 28. *Recechos y rastros de especies de caza mayor.*

El rececho y el rastro de especies de caza mayor se consideran acciones individuales de caza. En un mismo coto podrán cazarse simultáneamente diferentes recechos y rastros. De igual forma, en un mismo rececho o rastro varios cazadores podrán acompañarse durante la



acción de los mismos, pero, con excepción del cazador que vaya a disparar, todos deberán portar las armas con la recámara vacía. Durante el rececho o rastro, cada uno de los cazadores que porte un arma, deberá disponer bien de un permiso y precinto, en aquellas especies en las que éste es necesario, o bien de un permiso, en el caso de las especies que no necesitan precinto, válidos para el coto y la especie que se esté recechando o siguiendo al rastro. Los recechos y rastros en las reservas y cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

CAPÍTULO V Normas generales

Artículo 29. *Caza con nieve.*

Se prohíbe cazar cualquier especie en los terrenos nevados cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo en los términos municipales relacionados en el anexo VII donde se podrán cazar las especies de caza mayor, aunque la nieve cubra de forma continua el suelo y siempre y cuando el espesor de ésta sea inferior a los 50 cm.

Artículo 30. *Recogida de vainas y casquillos de munición de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.*

1. En lo referente a la recogida de vainas y casquillos de munición de caza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de residuos y en particular a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en el caso de terrenos forestales, además, a lo dispuesto en el artículo 119.o) del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

2. En cuanto a la utilización de munición con plomo se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/57, de la Comisión, de 25 de enero de 2021, que modifica, por lo que respecta al plomo en la munición de las armas de fuego utilizadas en los humedales o en sus inmediaciones, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). En lo referente a la definición de humedales que aparece en el citado reglamento, no se considerarán humedales las aguas corrientes que discurran por cauces artificiales utilizados para regar, las balsas de riego o las empleadas para dar de beber a la ganadería o a las especies cinegéticas de menos de media hectárea ni tampoco el encharcamiento del terreno producido como consecuencia de la lluvia. Tampoco afectará a las áreas incluidas en la definición de "humedal", que, debido a su tamaño o inestabilidad, probablemente no sirvan como hábitat para las aves acuáticas. Por otro lado, aun cuando el Reglamento anterior señala que si se comprueba que una persona transporta munición de perdigón con más del 1% de plomo dentro de un humedal o a menos de cien metros de un humedal mientras dispara o se dirige a disparar, se considerará que está disparando en humedales, dicha consideración podrá dejar de tener validez si dicha persona puede demostrar que se trata de otro tipo de caza que no tendrá lugar en el humedal o a menos de 100 metros de él.

Artículo 31. *Perros utilizados durante la caza.*

Para la utilización de perros durante la caza deberá observarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 32. *Modificación de los periodos hábiles por cuestiones sanitarias o de protección de especies.*

1. Para la investigación, prevención mediante control poblacional, y, en su caso, lucha contra determinadas epizootias, así como para la protección de especies catalogadas en ámbitos geográficos y temporales concretos, por resolución del director general competente en materia de caza los periodos hábiles establecidos en esta Orden podrán verse aumentados o restringidos en determinadas áreas, cotos, municipios, comarcas o provincias. Los periodos hábiles así modificados quedarán incorporados en los planes anuales vigentes sin más trámite.

2. En aplicación del artículo 55 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, mediante resolución del director general competente en materia de caza podrá requerirse a los titulares de los cotos



de caza la obtención, conservación y entrega, en las condiciones que se les indique en la resolución, de determinadas muestras sanitarias de los ejemplares abatidos.

3. Los protocolos que deberán seguirse para el seguimiento de las enfermedades que afectan a las especies cinegéticas, como puede ser entre otras, la mixomatosis en la liebre o la sarna en la cabra montés, se establecerán mediante resolución del Director General con competencias en materia de caza y serán de obligado cumplimiento.

Artículo 33. Expedición y disfrute de permisos de caza.

1. En aplicación del artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que señala que, para el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario disponer, además de la licencia de caza, del permiso específico del titular de los derechos cinegéticos de dicho terreno, y se establece que dicho permiso en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos deberá ser escrito (impreso en papel o en formato digital), y llevado consigo por el cazador durante la caza, pudiendo consistir según las modalidades elegidas en:

- a) El anexo X para el control poblacional nocturno del conejo.
- b) La tarjeta del coto o el anexo XI para el control poblacional de conejos en madriguera o la captura en vivo de esta especie.
- c) El anexo XII en el caso de la caza del conejo en zona no cinegética de un municipio comprendido en el anexo II de esta Orden. El anexo XII no será necesario para el caso de que, en aplicación del artículo 10.3.d) de esta Orden el control poblacional de esta especie en zona no cinegética haya sido autorizado por el alcalde del municipio.
- d) El anexo XIII para la realización en los cotos de esperas de caza mayor nocturnas o, de esperas diurnas no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, así como de todas las esperas, tanto diurnas como nocturnas, realizadas en las zonas no cinegéticas.
- e) El anexo XV "A" para el control poblacional del conejo por el propio agricultor o por terceras personas llamadas por éste.
- f) Los anexos XIX, XX y XXX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida, el responsable de la misma deberá disponer de un ejemplar (original o copia) de cada uno de los anexos. Los cazadores y resacadores deberán portar una tarjeta del coto o una invitación del coto para poder participar en la batida.
- g) El anexo XXI que es la autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto. Para la caza por parte de los socios del coto no será necesario disponer de este anexo XXI y sólo será necesario portar la tarjeta de socio del coto y en su caso del precinto correspondiente.
- h) Las autorizaciones necesarias de conformidad con el artículo 10.3.d) cuarto epígrafe de esta Orden emitidas por el alcalde del ayuntamiento.
- i) En el caso de los cotos privados e intensivos: permiso de su titular que podrá tener cualquier formato que cumpla con lo especificado en el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.
- j) La tarjeta de socio del coto para el resto de las modalidades de caza.

2. En relación al anexo XXI:

- a) Autoriza a cazadores no socios de los cotos municipales y deportivos la caza a rececho de cabra montés, sarrío, corzo, ciervo, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada, así como la caza de becada y de "zorzal en puesto". A los efectos de este punto, se entenderá por cazadora o cazador socio en estos dos tipos de cotos a aquellas personas que figuren como tal en el registro municipal de socios del coto del Ayuntamiento, o en el registro de socios de la sociedad de cazadores titular del coto deportivo, por haber accedido a tal condición de cazador socio conforme a las vías previstas en el reglamento municipal o en el estatuto de la sociedad titular y que por ello tenga reconocidos los derechos y obligaciones propios de tal condición.
- b) Se deberá disponer de dos ejemplares debidamente completados del anexo XXI. Uno de los ejemplares quedará en poder del titular del coto deportivo o municipal quien lo conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. El segundo ejemplar deberá ser llevada por el cazador durante la caza.
- c) La persona titular del coto especificará en el permiso expedido (anexo XXI) el importe en euros por el que se ha vendido el permiso. Con el fin de mantener la trazabilidad de la venta, el pago de cada uno de estos permisos individuales deberá ser abonado mediante transferencia bancaria individual a una cuenta corriente específica del coto de caza deportivo o municipal, es decir, se deberá realizar una transferencia bancaria a una cuenta corriente del coto por cada uno de los permisos de caza vendidos a cada



- cazador. En el ejemplar original del anexo XXI que quedará en poder del titular del coto se grapará el justificante bancario correspondiente al permiso vendido.
- d) Los originales del anexo XXI grapados a los justificantes bancarios deberán ser conservados por el titular durante al menos cinco años desde su fecha de expedición y puestos a disposición del personal de la administración aragonesa competente en caza, de los agentes de la autoridad o de las personas encargadas de realizar las inspecciones de hacienda cuando le sean requeridos. El segundo ejemplar del anexo XXI deberá ser llevado por el cazador durante la caza.
3. Procedimiento para solicitar permisos de caza en las reservas y cotos sociales de caza.
- a) Los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de permisos de caza en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón se establecerán por resolución del director general competente en materia de caza.
- b) En virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de los permisos de caza que se determinen en la resolución mencionada en el apartado anterior se efectuará obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se encuentren habilitados al efecto por el departamento competente en materia de caza del Gobierno de Aragón.
- c) El apartado b) anterior podrá no ser de aplicación en el caso de los cazadores que ostenten la categoría de “cazador local” si así se dispone por resolución del director general competente en caza.
- d) Las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agraria y Alimentaria o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

Artículo 34. *Daños agrícolas producidos por especies cinegéticas.*

1. En aplicación del artículo 69. de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, el titular de los derechos cinegéticos debe ser informada de los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas. Para ello, se utilizará el modelo oficial que se encuentra en el anexo XIV de esta Orden. El comunicante debe completar y firmar dos copias del modelo, una para él y otra para el titular de los derechos cinegéticos. En el momento de la entrega, ambas copias serán también firmadas por el titular de los derechos cinegéticos.

2. Para tasar los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas, el perito deberá seguir la metodología establecida en la “Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la norma general de peritación de los daños ocasionados sobre las producciones agrícolas, amparados por el seguro agrario combinado”.

CAPÍTULO VI Vedados de Aragón

Artículo 35. *Vedados.*

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anexo I.

CAPÍTULO VII Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones

Artículo 36. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético.*

1. Anualmente los titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, elaborarán y presentarán los planes anuales de aprovechamiento cinegético, en los que se detallarán las circunstancias específicas de cada temporada de caza.

2. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos, con excepción de los de los cotos sociales y de los planes de aprovechamiento de caza menor y jabalí, así como sus modificaciones, se gestionarán y aprobarán, en su caso, por el Director General de Caza y Pesca tras su tramitación a través del INAGA.

3. En los terrenos cinegéticos no se podrán cazar aquellas especies para las que no se disponga de un plan anual de aprovechamiento cinegético en vigor. No serán válidos ni se aprobarán, en su caso, planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que no tengan aprobado el plan técnico de caza o cuando éste se haya declarado caducado por no haberse presentado las actualizaciones requeridas. Tampoco serán válidos ni se aprobarán, en su caso, los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que, en la fecha en que se requiera, no hayan liquidado la tasa por servicios de gestión del coto, de devengo anual (Tasa 26).



4. Los titulares de los cotos de caza de cualquier tipo o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, presentarán, junto con la comunicación previa del plan anual o, cuando sea el caso, la solicitud de aprobación del plan anual, los siguientes documentos:

- a) Libro de registro de batidas:
 - 1.º Será llevado al día por los titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, así como los responsables de las batidas autorizadas.
 - 2.º Consistirá en la recopilación de los anexos XX "Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos" y de los anexos XXX "Relación de participantes en una batida de caza", correspondientes a cada una de las batidas de la temporada anterior, con la información que permita conocer a la administración cinegética las jornadas concretas y los lugares en las que se hayan desarrollado las batidas, de acuerdo con lo aprobado en el plan anual de caza o en autorizaciones excepcionales o complementarias.
 - 3.º En el momento de entregar la comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente, el titular del coto o, en su caso, el representante de la sociedad gestora cesionaria de un coto municipal, remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia de los anexos XX "Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos", que conforman el Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior.
- b) En los municipios con sobrepoblación del conejo relacionados en el anexo II, los titulares de los cotos de caza, o en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales quedan obligados a presentar, además de la documentación antes referida, la siguiente documentación:
 - 1.º Una descripción detallada de las acciones desarrolladas durante la última temporada y a desarrollar durante la próxima para combatir la sobrepoblación de conejo y reducir los daños agrícolas ocasionados.
 - 2.º La relación exhaustiva de solicitudes efectuadas por los propietarios o arrendatarios de terrenos agrícolas para cazar por ellos mismos o por terceros en dichos terrenos con las autorizaciones o denegaciones resultantes.
 - 3.º Las solicitudes de daños agrícolas recibidas y las indemnizaciones que, en su caso, se hayan aplicado.
 - 4.º Una evaluación sobre la evolución de la intensidad cinegética, así como de la evolución de los daños agrícolas durante los últimos tres años.
 - 5.º Todos los documentos se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos de comunicación o solicitud establecidos al efecto, detallados en el Catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón y disponibles para su tramitación vía telemática en el entorno de tramitación del INAGA, denominado INASEI. Los modelos que aparecen en INASEI coinciden con los modelos que aparecen en los anexos XXII, XXIII, XXIV y XXIX de esta Orden.

Artículo 37. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a comunicación previa.

1. Están sometidos a comunicación previa los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos que habilitan para la caza menor y el jabalí, así como para las especies de caza mayor que no están sujetas al uso de precintos suministrados por el INAGA.

2. Los planes anuales en régimen de comunicación se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental conforme a los modelos que se establezcan, sólo tras la aprobación y publicación del plan general de caza de la temporada cinegética. No será válido ningún plan anual de aprovechamiento cinegético sujeto a comunicación presentado antes de la publicación del plan general de caza de la temporada.

3. La comunicación deberá presentarse con la documentación completa y deberá adecuarse al plan general de caza vigente, quedando sujeto a las previsiones de éste y del plan técnico del coto. Se suscribirá por el titular, su representante acreditado o, en su caso, por el representante del cesionario de la gestión en cotos municipales, manifestando que realizará la práctica cinegética conforme al plan anual comunicado y que son verdaderos los datos y declaraciones que se aportan. Se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior y el informe de segui-



miento. Además, incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos y el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior.

4. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comprobará que la comunicación presentada no presenta deficiencias. Cuando no se haya presentado de forma completa la documentación, se constate la inexactitud de los datos incorporados, se hayan omitido datos esenciales o su contenido sea contrario a la normativa vigente y al plan técnico de caza vigente en el coto, se requerirá al interesado para su subsanación, concediéndole un plazo de diez días.

5. De no presentarse correctamente la comunicación, no subsanarla una vez requerido para ello o concurrir falsedad de carácter esencial de los datos incorporados en la comunicación, el Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, dictará, en cualquier momento, resolución en la que declarará la denegación del plan anual en los términos que corresponda, lo que podrá comportar la suspensión total o parcial de la actividad cinegética y, en su caso, la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del ejercicio de la actividad. Asimismo, en una resolución aprobatoria parcial, el Director General de Caza y Pesca podrá proceder a adaptar, siempre de forma motivada, aquellos aspectos del plan comunicado que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto, de forma que, con ello, cuando sea posible, queden subsanadas dichas deficiencias. La resolución del Director General de Caza y Pesca tras su tramitación a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será directamente aplicable desde su efectiva notificación sustituyendo a todos los efectos aquellas partes del plan presentado a las que afecte.

6. En caso de pretender realizar cambios en los datos o información de carácter esencial de una comunicación previa presentada, el titular o cesionario del coto lo pondrá en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de diez días a la efectividad de la modificación.

Artículo 38. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.

1. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos de aquellas especies cinegéticas en las que está regulado el uso de precintos suministrados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (sarrío, corzo, ciervo y cabra montés) y que están sometidos a autorización expresa, se aprobarán en un plazo máximo de un mes desde su presentación. Transcurrido el plazo máximo sin resolución y notificación expresa, el plan anual de aprovechamiento cinegético o su modificación se considerará desestimado.

2. Para cualquier solicitud de aprobación de plan anual que se presente, según especie o temporada, con anterioridad al periodo de presentación indicado en los artículos siguientes, quedará suspendido automáticamente el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el expediente a incoar, hasta la fecha de inicio de dicho periodo, sin necesidad de comunicar previamente dicha suspensión al solicitante.

3. La solicitud se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior (anexo XX), si no se ha presentado este último conjuntamente con la comunicación de plan anual de caza menor y jabalí. En este mismo supuesto, la solicitud incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos y el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior.

4. Si la documentación presentada con la solicitud adolece de algún tipo de deficiencia formal o técnica, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará al interesado dichas deficiencias al objeto de que en el plazo de diez días las subsane. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a subsanar las deficiencias se podrá resolver la solicitud archivando el expediente por desistimiento, sin más trámite. Alternativamente, el INAGA, cuando ello sea posible, podrá proceder a adaptar aquellos aspectos del plan que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto o bien denegar parcialmente lo solicitado, siempre de forma motivada, directamente en la resolución de aprobación.

5. Para aquellas especies en las que esté regulado el uso de precintos entregados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el establecimiento de un cupo anual, los cupos que asigne el servicio de caza de la Dirección General competente en materia de caza prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. En este sentido, se podrá suspender el cómputo de plazo máximo para resolver los planes anuales de aprovechamiento cinegético correspondientes en el caso de que



dichos cupos no se hayan notificado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los planes.

Artículo 39. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.*

1. La comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí se presentará conforme al modelo 30 G mediante los siguientes documentos:

- a) 30-G Carátula: Comunicación previa del plan anual de aprovechamientos cinegéticos para la caza menor y jabalí: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- b) 30G-anexo III.1: Plan Anual Caza Menor: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- c) 30G-anexo III.2: Plan anual media Veda, paloma en paso, zorro y jabalí: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- d) 30G-anexo I: Memoria económica de gestión de los cotos deportivos y municipales de caza menor y jabalí: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
 - 1.º Deberá presentarse exclusivamente en el caso de los cotos deportivos y municipales de caza y contendrá el balance económico con los ingresos y gastos de la temporada anterior, así como el destino de los resultados obtenidos por la explotación del coto.
 - 2.º La memoria económica de gestión del coto será suscrita por el titular del coto.
 - 3.º En el apartado "Adecuación de hábitats" se incluirán los gastos derivados, entre otros, de construcción y mantenimiento de caballones para favorecer la nidificación de aves que anidan en el suelo, siembras cinegéticas, refugios para especies cinegéticas, aclareos forestales y cualquier otra actuación que mejore las condiciones de suelo o vegetación para las especies cinegéticas o bien facilite su caza. En cuanto a este último punto, se considerará mejora de hábitat, por ejemplo, el desbroce del entorno de los vivares para facilitar la caza del conejo con hurón.
 - 4.º En el apartado "Infraestructuras" se incluirán tanto los gastos derivados de la construcción de las mismas como de su mantenimiento. Las infraestructuras podrán consistir, entre otras, en arreglo de pistas, refugios de cazadores, zonas de faenado de piezas de caza, contenedores Sandach, comederos, puntos de agua para la fauna cinegética y protectores de cultivos para evitar daños agrarios producidos por especies cinegéticas, tales como vallados, pasos canadienses, protectores de leñosas, espantadores visuales o sonoros y repelentes químicos legales. Aunque tengan un uso para ganadería doméstica, podrán incluirse también los bebederos y comederos cuya construcción haga que su utilización sea selectiva entre la ganadería doméstica y las especies cinegéticas.
- e) 30G-anexo II.1: Declaración de resultados de la temporada anterior de caza menor y jabalí: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- f) 30G-anexo II.2 Informe anual de seguimiento del plan técnico de caza menor y jabalí. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- g) 30G-anexo II.12: Declaración de los días en los que se han realizado batidas en la temporada anterior: <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

El INAGA, podrá requerir anticipadamente esta declaración para unas fechas concretas en el caso de comprobarse que se han producido daños por accidentes de tráfico en las inmediaciones del coto, todo ello a los efectos de tramitación de los correspondientes expedientes de indemnización previstos en el artículo 70 de la Ley de Caza de Aragón.



2. Para cazar en temporada ordinaria, el plan anual y sus anexos deberán presentarse, cada año, entre los meses de junio y agosto, una vez publicado el Plan General de Caza, si bien para cazar en media veda, el plan anual y sus anexos deberán presentarse necesariamente antes del día 1 de agosto.

3. Los modelos anteriores aparecen en el anexo XXII de este plan general de caza.

Artículo 40. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.*

1. La comunicación previa de los planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza mayor no sujetas al uso precinto INAGA: gamo, muflón o cabra asilvestrada junto con la declaración de resultados de la temporada anterior, deberán presentarse, sólo por aquellos cotos que dispongan de estas especies en sus cotos y deseen cazarlas.

2. La comunicación de estos planes se realizará durante el mes de junio mediante los siguientes documentos:

a) 30H-Carátula: Comunicación previa del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor sin precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (gamo, muflón o cabra asilvestrada). <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

b) 30H-anexo I: Memoria económica de gestión de los cotos deportivos y municipales de caza mayor sin precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (gamo, muflón o cabra asilvestrada). <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

La memoria económica de gestión del coto suscrita por el titular de los cotos deportivos y municipales, se presentará adjunta al "Modelo 30H-Carátula", salvo que ya se hubiera presentado junto la solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos.

c) 30H-anexo II.1: Declaración de resultados de caza mayor sin precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (gamo, muflón o cabra asilvestrada). <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=8&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

d) 30H-anexo III.5: Plan Anual aprovechamiento cinegético de caza mayor sin precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (gamo, muflón o cabra asilvestrada). <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

3. Los modelos anteriores aparecen en el anexo XXIV del presente Plan General de Caza.

Artículo 41. *Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrío.*

1. Para cazar la cabra montés, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio mediante los siguientes documentos:

a) 30B-Carátula: Solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

b) 30B-anexo III.1: Plan anual de aprovechamiento cinegético de la cabra montes. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

2. Para cazar el ciervo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio mediante los siguientes documentos:

a) 30B-Carátula: Solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

b) 30B-anexo III.2: Plan anual de aprovechamiento cinegético del ciervo. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.



3. Para cazar el corzo, se podrá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo entre los meses de febrero y marzo con el modelo 30 B y su anexo III.3, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

- a) 30B-Carátula: Solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- b) 30B-anexo III.3: Plan anual de aprovechamiento cinegético del corzo. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

4. Para cazar el sarrio, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de febrero mediante los siguientes documentos:

- a) 30B-Carátula: Solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.
- b) 30B-anexo III.4: Plan anual de aprovechamiento cinegético del sarrio. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

5. 30B-anexo I: Memoria económica de gestión de los cotos deportivos y municipales de caza mayor con precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

La memoria económica de gestión de los cotos deportivos y municipales de caza mayor con precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será suscrita por el titular del coto y se presentará adjunta a la "Solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos INAGA", salvo que se hubiera presentado ya junto con la comunicación del plan anual de caza menor y jabalí o del plan anual de caza mayor sin precintos INAGA.

6. A los documentos anteriores, se adjuntará la "Declaración de resultados de caza mayor con precintos INAGA" de la temporada anterior, utilizando para ello los siguientes modelos:

- a) Para las especies: cabra montés, corzo, ciervo y sarrio, se presentará la "Declaración de resultados de caza mayor con precinto INAGA":

30B-anexo II: Declaración de resultados de caza mayor con precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

- b) Además, para cada una de las especies se presentará la relación de matrices utilizadas en la temporada anterior:

1.º 30B-anexo IV.1: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de cabra montés. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

2.º 30B-anexo IV.2: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de ciervo. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=10&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

3.º 30B-anexo IV.3: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de corzo. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=11&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

4.º 30B-anexo IV.4: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de sarrio. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=12&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.

5.º Para las tres especies se presentará el formulario de 30B-ANEXO V: Devolución de matrices de precintos INAGA.

30B-anexo V: Devolución de matrices de precintos INAGA. <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=13&tipologia.ejercicio=2024&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30>.



- En este modelo se pegarán o graparán las matrices de los precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental utilizados. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la asignación anual del cupo de caza de cada especie.
- c) Precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no utilizados: para la cabra montés, corzo, ciervo y sarrío se devolverán todos los precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental completos (matriz unida a precinto) no utilizados y se procederá del siguiente modo:
- 1.º El número total de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sin utilizar que se devuelven se indicará en el “modelo 30B-anexo II: Declaración de resultados de caza mayor con precintos INAGA”, relacionado en la letra a) anterior.
 - 2.º La relación concreta de los precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sin utilizar indicando el número de serie y sexo, se relacionará para cada una de las cuatro especies en los expuestos en la letra b) anterior mediante los siguientes anexos: cabra montés “30B-anexo IV.1: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de cabra montés”, ciervo “30B-anexo IV.2: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de ciervo”, corzo “30B-anexo IV.3: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de corzo”, y sarrío “30B-anexo IV.4: Relación de matrices de precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de sarrío”.
- d) La no devolución de los precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que no han sido utilizados o de las matrices de los precintos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental utilizados, así como la carencia de las marcas que indiquen claramente la fecha de caza en las matrices devueltas o cualquier otra irregularidad susceptible de constituir infracción administrativa, podrá conllevar la incoación del oportuno expediente sancionador contra el titular del acotado por incumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Caza.
7. Los modelos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental anteriores aparecen en el anexo XXIII del presente plan general de caza.

Artículo 42. Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el Departamento competente en materia de caza.

Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y cotos sociales administrados por el departamento competente en materia de caza serán aprobados mediante resolución de del director general competente en materia de caza a propuesta de los Servicios Provinciales del departamento, y se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 43. Autorizaciones extraordinarias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 con respecto a las esperas por daños agrícolas, el Director General de Caza y Pesca tras su tramitación a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies cinegéticas por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en cualquier zona no cinegética. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las direcciones generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas direcciones generales.

2. Para realizar controles poblacionales de especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo I de esta Orden, en los cotos sociales de caza o en las reservas de caza deberá contarse con autorización del Servicio Provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el control poblacional lo planifique y promueva la dirección general competente en materia de caza en cuyo caso el control poblacional se autorizará mediante resolución del titular de dicha dirección general. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

3. Sin perjuicio, en lo relativo al control de palomas domésticas asilvestradas y sus híbridos, de las competencias propias de los Ayuntamientos en materia de protección de la salubridad pública y medio ambiente urbano en sus respectivos términos municipales y especialmente en sus cascos urbanos y zonas industriales:

- a) Cuando se justifique la ineficacia de otros métodos, el Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, podrá autorizar, para el control de pobla-



- ciones de palomas domésticas y sus híbridos, en cualquier época del año en terrenos rústicos, instalaciones ganaderas o industriales aisladas y fincas agrarias, a cualquier cazador con licencia de caza válida en Aragón el uso de cajas-trampa y de redes con supervisión directa. Dentro de los terrenos cinegéticos, se deberá contar, además, con la autorización del titular del coto.
- b) El Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, podrá autorizar el control de palomas consideradas cinegéticas tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos. Durante las capturas, las personas autorizadas deberán llevar copia impresa o electrónica de la autorización.
- c) Control poblacional de palomas consideradas cinegéticas mediante su captura en vivo:
- 1.º El control será solicitado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el dueño o arrendatario del terreno o edificación aislada en suelo rústico donde vaya a realizarse el mismo y deberá incluir los datos identificativos de la persona o personas que realizarán las capturas. La autorización del Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, especificará las personas que podrán realizar las capturas. Lo anterior será también de aplicación en el caso de que el solicitante contrate el control poblacional a una empresa.
 - 2.º Para la captura de columbiformes vivos en terrenos no cinegéticos y en cualquier zona de seguridad el método que preferentemente se autorizará será la caja trampa con puerta válvula con sentido de entrada, pero no de salida, tipo caracolera, tipo puerta giratoria o tipo Tomahawk, entre otras y las redes, disparadas o fijas, bajo supervisión directa.
 - 3.º Mientras la trampa esté activada, dispondrá en todo momento de comida y bebida a la que tendrán acceso los ejemplares capturados.
 - 4.º Las personas autorizadas extraerán de la trampa los ejemplares capturados con una periodicidad máxima de 24 horas. En el caso de trampas de más de cuatro metros cúbicos de espacio interior que dispongan de posaderos internos y de sombra a lo largo de todo el día, la extracción de las palomas capturadas se deberá hacer con una periodicidad máxima de 72 horas.
 - 5.º Los ejemplares de las especies objeto de control capturados serán sacrificados lo antes posible tras su extracción de la trampa mediante un método rápido como, por ejemplo, la dislocación rápida cervical o, si se dispone de la autorización necesaria, mediante cámaras de monóxido de carbono.
 - 6.º En el caso de la captura accidental de una especie no autorizada se liberará en el mismo lugar de captura y con el menor daño posible.
- d) Controles poblacionales mediante la caza con arma de palomas consideradas cinegéticas que estén produciendo daños.
- 1.º Los controles poblacionales de palomas con arma sólo podrán autorizarse, dentro de un coto, a las personas designadas por su titular y, en zonas no cinegéticas, a "Cazadores habilitados".
 - 2.º El control poblacional será solicitado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el dueño o arrendatario del terreno o edificación aislada en suelo rústico donde vaya a realizarse el control.
 - 3.º Para cada autorización, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitará, en el caso de los cotos, a su titular, los nombres de los socios del coto que realizarán el control y, en el caso de las zonas no cinegéticas, solicitará a la Federación Aragonesa de Caza los nombres de los "cazadores habilitados" que serán enviadas por dicha Federación para el control de las palomas, y serán estos cazadores a quienes se autorizará la caza.
 - 4.º En los controles poblacionales de palomas con arma, queda prohibido el cobro de permisos de caza, el incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave con multa de 3.000,01 a 60.000 euros.
4. Trampeo de ejemplares vivos de zorros y urracas:
- a) El Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, podrá autorizar, a los usuarios acreditados, el control de zorros y urracas mediante los métodos de trampeo en vivo homologados en Aragón para estas especies.
 - b) Quedan homologados los métodos de trampeo establecidos en las "Directrices Técnicas para la captura de especies predatoras" aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011, los métodos homologados en otras comunidades autónomas, así como aquellos métodos que puedan homologarse en el futuro en Aragón.



- c) El Director General competente en materia de caza podrá autorizar mediante resolución:
 - 1.º La metodología del empleo de métodos homologados para el trapeo de zorros y urracas vivos.
 - 2.º La forma en la que se acreditarán los usuarios de estos métodos de captura homologados.
 - 3.º Las obligaciones de los usuarios acreditados que reciban autorización del Director General de Caza y Pesca para el empleo de los métodos de captura homologados.
 - 4.º La homologación de nuevos métodos de trapeo.
- d) El trapeo de zorros no se podrá autorizar en los municipios del anexo II con la excepción de aquellos cotos que, aun perteneciendo a tales municipios, hayan sido excluidos siguiendo lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 10.

Artículo 44. Autorización de pruebas deportivas de caza.

Para la autorización de todo tipo de pruebas deportivas de caza -competiciones y actividades deportivas oficiales, competiciones no oficiales y eventos deportivos- se estará a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Artículo 45. Eliminación de especies cinegéticas que supongan un peligro para la seguridad de las personas, para la seguridad aérea o ferroviaria o para la circulación de vehículos y sacrificio en otros casos de sufrimiento animal.

1. Queda autorizado con carácter general en cualquier época del año, el control mediante la caza o el sacrificio efectuado por personas autorizadas, por agentes de la autoridad o por cazadores bajo la supervisión de dichos agentes, de ejemplares de especies cinegéticas vivas o heridas que supongan un peligro inmediato para la seguridad de las personas, o un riesgo inminente para la seguridad aérea, ferroviaria o para la circulación de vehículos.

2. Para el cumplimiento del apartado anterior, en el caso de que el gestor o dueño de la infraestructura tenga aprobado un protocolo de actuación de conformidad con su normativa específica, se actuará en primer lugar según el mismo. En este apartado se englobarían, entre otros, los protocolos de control de aves cinegéticas realizados en el interior de los aeropuertos para evitar accidentes aéreos o los protocolos aprobados para el sacrificio y retirada de las vías de circulación de ejemplares atropellados en infraestructuras viarias.

3. Lo señalado en este artículo se efectuará sin perjuicio de lo expresado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre y cuando lo permita la urgencia para la seguridad de las personas, se procederá del siguiente modo:

- a) Una vez detectado el peligro, se recabará permiso del gestor de la infraestructura para proceder al control. Dicho permiso podrá ser telemático.
- b) Antes de proceder al control, se implementarán las medidas de seguridad que se consideren necesarias tales como señalización del peligro, prohibición del despegue y aterrizaje de aviones, prohibición o restricción de la circulación de vehículos o de trenes o prohibición del tránsito de personas, entre otras. Estas medidas serán ordenadas y puestas en práctica por quienes ostenten la competencia para ello.
- c) La sección de caza del Servicio Provincial competente en materia cinegética y por cuestión de territorio autorizará el control y contactará con cazadores voluntarios.
- d) En el caso de que la sección de caza no pueda autorizar el control de forma inmediata, procederá a autorizar el coordinador medioambiental territorialmente competente o la persona que lo sustituya.
- e) En casos de urgencia, fuerza mayor o sufrimiento animal, decidirá qué hacer el propio agente de la autoridad presente sin necesidad de autorización de sus superiores. Para la toma de decisiones, los agentes de la autoridad actuantes sobre el terreno quedan autorizados, a proceder bajo su único criterio inmediato en función de la urgencia del caso.
- f) Para el sacrificio podrán utilizarse armas de caza o la teleanestesia seguida de: sobredosis anestésica, exanguinación o pistola de bala cautiva. En los casos en los que, sin peligro para el actuante, sea posible un acercamiento al animal éste podrá ser sacrificado utilizando una pistola de bala cautiva o mediante la exanguinación.
- g) En el caso de la captura de ejemplares vivos mediante teleanestesia o cualquier otro método, como pueden ser las redes:
 - 1.º En el caso de jabalíes vivos, todos los ejemplares deberán ser posteriormente sacrificados.
 - 2.º En el caso de especies distintas del jabalí, si se dispone de la autorización reseñada en la letra c) anterior se actuará según lo especificado en la misma y en el caso de



no disponerse de tal autorización, bajo el criterio del agente de la autoridad presente, los ejemplares capturados vivos podrán ser transportadas fuera de la infraestructura y liberados en el coto de caza más cercano o ser sacrificados en el mismo lugar de captura.

- h) Tras el control, el agente de la autoridad que haya estado presente informará por escrito de la actuación y de sus resultados al Servicio Provincial territorialmente competente.
- i) En el caso de que el ejemplar abatido constituya un trofeo, éste se entregará al Servicio Provincial competente.
- j) Los restos del animal abatido podrán ser desechados según se expone en el artículo 18.

4. Los supuestos del apartado anterior, serán igualmente de aplicación en el caso de ejemplares cinegéticos con lesiones físicas irreversibles que agonizan por enfermedad o accidente, aunque no supongan peligro o riesgo para la seguridad de las personas. Para el sacrificio se procederá de las siguientes formas, según la situación:

- a) Si el animal herido está dentro de un terreno cinegético y fuera de una infraestructura viaria donde no represente un peligro para la circulación:

1.º Se avisará al titular del terreno cinegético quien podrá enviar a un cazador para que sacrifique mediante arma el ejemplar herido. En el caso de estar fuera del periodo hábil autorizado para esa especie o que fuera necesario la utilización de un precinto de caza del que no se disponga, se avisará al Coordinador o Coordinadora Medioambiental territorialmente competente para que el sacrificio se realice en presencia de un Agente para la Protección de la Naturaleza quien levantará acta del sacrificio del ejemplar. Esta acta servirá al cazador como justificante de posesión del ejemplar y si fuera una especie para la que fuera necesario disponer de un precinto, tras la entrega de copia del acta al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental este organismo dará un precinto para el ejemplar sacrificado.

2.º Si el ejemplar herido lo encuentra un cazador con los permisos y precintos necesarios para abatir esa especie y dentro del periodo hábil de caza para la especie, podrá realizar el sacrificio sin necesidad de aviso alguno.

- b) Si el animal herido está en terreno no cinegético y fuera de una infraestructura donde no represente un peligro para las personas y sus condiciones son tales que permiten que se pueda coger vivo a mano con red, lazo o anestesia, se avisará al Coordinador o Coordinadora Medioambiental territorialmente competente para que los Agentes para la Protección de la Naturaleza intenten su captura en vivo y en el caso de que se pueda coger podrá ser trasladado al centro de recuperación de la Alfranca.
- c) Si el animal herido está en terreno no cinegético y fuera de una infraestructura donde no represente un peligro para las personas y no se puede coger a mano se avisará al Coordinador o Coordinadora Medioambiental territorialmente competente quien contactará con el titular del coto más cercano para que envíe un cazador que proceda a su sacrificio mediante arma. Si el animal pertenece a una especie para la que es necesaria la utilización de precintos se procederá al sacrificio en presencia de un Agente para la Protección de la Naturaleza quien levantará acta de la caza sin precinto del ejemplar. Este acta servirá al cazador como justificante de posesión del ejemplar y tras la entrega de copia del acta al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental este organismo dará un precinto para el ejemplar sacrificado.

5. Tanto los agentes de la autoridad, como los cazadores, o las personas autorizadas que participen en los controles extraordinarios expresados en este artículo quedan eximidas de las responsabilidades derivadas del comportamiento de los animales objeto de control, incluso tras haber sido estos heridos o anestesiados, así como de los accidentes de vehículos que las acciones de control pudieran provocar.

Artículo 46. *Caza en terrenos que hayan sufrido un incendio.*

1. Tras el incendio de un área de más de 100 hectáreas, el Jefe de Sección Provincial competente en caza emitirá un informe en el que se analizará la afección del incendio a las especies cinegéticas y se propondrán medidas que favorezcan, por una parte, la conservación de dichas especies ante la nueva situación y, por otra, el necesario control de las mismas para minimizar los daños agrícolas y los accidentes de tráfico.

2. En el caso de que el área incendiada afecte a un coto:

- a) Para la redacción del informe se dará audiencia a su titular.
- b) Por resolución del Director del Servicio Provincial competente basada en el informe anterior, se podrá vedar durante un máximo de tres años la caza de algunas o de todas las especies autorizadas en el plan técnico del coto y dicha veda podrá afectar a todo el acotado o tan sólo a una parte del mismo.



3. En el caso de que el área incendiada afecte a un terreno no cinegético la resolución contemplada en la letra b) anterior podrá afectar también a la caza de las especies cinegéticas en él presentes.

4. Si así lo contempla la ley de tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la tasa 26, por servicios de gestión de los cotos, se bonificará de manera proporcional a las hectáreas afectadas por la restricción de cazar en el coto durante los periodos anuales completos en los que se prohíba totalmente la actividad cinegética.

5. En los Montes de Utilidad Pública del Gobierno de Aragón que formen parte de un coto, tras solicitud del titular del acotado, el precio pagado por los aprovechamientos cinegéticos de dichos montes se bonificará de manera proporcional a las hectáreas afectadas por la restricción de cazar en el coto durante los años que se vede la caza. En el caso de los Montes de Utilidad Pública de entidades locales se estará a lo que disponga el propietario.

CAPÍTULO VIII Cazadores habilitados

Artículo 47. *Cazadores habilitados.*

- a) La Federación Aragonesa de Caza, podrá trasladar a la Dirección General competente en materia de caza, la identidad de los cazadores que, cumpliendo todos los requisitos necesarios para poder cazar en Aragón, deseen expresamente ser habilitados para el control poblacional de especies.
- b) La habilitación efectiva de los cazadores propuestos por la entidad colaboradora en materia de caza para el control poblacional de especies se realizará mediante Resolución del director general competente en materia de caza. A los efectos de esta Orden, tras la resolución anterior, estos cazadores pasarán a ser cazadores habilitados para el control poblacional de especies y serán denominadas "Cazadores habilitados".
- c) La habilitación a la que hacen referencia los apartados anteriores podrá ser revocada mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza. Entre otras, una de las causas de revocación se producirá cuando el cazador habilitado no responda adecuadamente, y sin justificación, a los llamamientos de caza efectuados por la Federación Aragonesa de Caza.
- d) La Federación Aragonesa de Caza deberá comprometerse a facilitar a las "cazadores habilitados" la información y formación necesaria para el desarrollo eficaz del control poblacional de la especie a la que se le encomiende su control.
- e) Las acciones cinegéticas a desarrollar por los "cazadores habilitados" para el control poblacional de especies cinegéticas localmente sobreabundantes se atenderán a lo establecido en esta Orden y demás normativa cinegética vigente.
- f) En el caso del control poblacional del conejo en parcelas agrícolas, los "cazadores habilitados" podrán ejercer la caza en las propias parcelas y en una franja perimetral de 100 metros alrededor de las mismas siempre y cuando el propietario de los terrenos de la franja perimetral no se oponga a ello.
- g) El control poblacional por parte de los "cazadores habilitados" se realizará en todos los casos de forma no lucrativa tanto por parte del que realice el llamamiento como por parte del cazador habilitado, por lo que se prohíbe el cobro del permiso de caza a los "cazadores habilitados" y el cobro, por parte de éstas al titular de los derechos cinegéticos, por las actuaciones de control poblacional que lleven a cabo.
- h) Los "cazadores habilitados" serán los únicos responsables de su práctica cinegética debiendo ser ésta acorde a la normativa vigente y a los planes de control que se les establezca.
- i) Dado que se trata de una ayuda voluntaria que las "cazadores habilitados" prestan a los titulares de cotos y de terrenos no cinegéticos que están sufriendo daños en la agricultura y en infraestructuras provocados por la sobrepoblación de determinadas especies cinegéticas, independientemente del resultado del control, no podrán exigirse responsabilidades por daños a las partes actantes.

CAPÍTULO IX Valoración de especies a efectos de indemnización por daños

Artículo 48. *Valoración.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los



efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

Artículo 49. Condiciones de valoración.

1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 49 de esta misma Orden.

2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irre recuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación con un máximo igual a la valoración del animal muerto fijado en el artículo 49 de esta Orden. La valoración del coste económico de la rehabilitación del animal herido se efectuará teniendo en cuenta los precios de mercado de las técnicas empleadas para dicha rehabilitación.

3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

4. En el caso de que el ejemplar cazado furtivamente sea un trofeo, según lo definido en el artículo 66 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se valorará el precio del trofeo según las tasas complementarias establecidas en los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas y cotos sociales de caza y dicho importe se sumará al valor por ejemplar citado en el artículo 47.

Artículo 50. Valor de las especies cinegéticas.

1. Cabra montés y sarrío: 6.000 euros.
2. Ciervo, corzo, gamo, muflón: 3.000 euros.
3. Jabalí y cabra doméstica asilvestrada: 300 euros.
4. Conejo: 150 euros.
5. Liebre, perdiz roja y becada: 300 euros.
6. Otras especies cinegéticas: 100 euros.

ANEXOS

Generalidades de los Anexos

1. Los anexos XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XX son modelos que deben ser cumplimentados y mantenerse en poder de los firmantes en cumplimiento del actual Plan General de Caza. Una copia del Anexo XX deberá, además, registrarse ante el INAGA formando parte del Libro de Registro de Batidas.
2. Los anexos IX, X, XIII, XV-B, y XXV son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigidos a las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación territorialmente competentes.
3. Los Anexos XX, XXII, XXIII y XXIV son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigido al INAGA.
4. Forma de presentación:
 - a) Si la persona que solicita o comunica ante la administración pública es una persona física la presentación puede realizarla de forma presencial u optar por la presentación a través del Registro Electrónico.
 - b) Los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (por ejemplo: Federaciones de cazadores, Entidades gestoras,...) Deberán efectuar sus solicitudes y comunicaciones con su certificado electrónico, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

ANEXO I

Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí

La delimitación oficial de los Vedados de Caza en Aragón y Montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí, queda establecida por la cartografía contenida en los mismos y será publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).

1. Vedados para todas las especies de caza.**HUESCA**

HU 7001 - Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.

HU-7002 – Monte de Utilidad Pública nº 541 «Riberas del Cinca en Fraga» y el Monte de Utilidad Pública nº 542 «Riberas del Cinca en Torrente de Cinca», situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca. MUP nº541: Norte: Términos municipales de Velilla de Cinca y Zaidín. Este: Propiedades particulares, acequia de riego de Masalcorech y carretera y Torrente de Cinca. Sur: Términos municipales de Masalcorech y Torrente de Cinca. Oeste: Propiedades particulares de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca. MUP nº 542: Norte: Término municipal de Fraga. Este: Términos municipales de Fraga y Masalcoreig y Granja de Escarpe, en provincia de Lérida, mediante el río Cinca. Sur: Embalse de Ribarroja. Oeste: Propiedades de Ayuntamiento y particulares de Torrente de Cinca y carretera de Fraga a Mequinzenza.

HU-7003 - Monte de Utilidad Pública nº 2 (HU-1002) «San Juan de la Peña», situado en el término municipal de Jaca. Norte: Monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós. Este: Monte de UP nº 545 «El Aturio», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Santa Cruz de las Serós y monte de UP nº 237 «Boyerol» de la pertenencia y término de Jaca. Sur: Monte de UP nº 237 «Boyerol» de la pertenencia y término de Jaca y Pardina de Botartal. Oeste: Monte de UP nº 546 «Barzada o Socarrada», de la pertenencia de Santa Cruz de las Serós y situado en el término municipal de Jaca y monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós.

HU-7005 - Monte de Utilidad Pública nº 464 (HU-1144) «Bagüeste», situado en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Norte: Término municipal de Boltaña. Este: Río Balced y monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Aínsa-Sobrarbe. Sur: Monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Aínsa-Sobrarbe y monte de UP nº 108 «Palleruela», de la pertenencia y término de Bierge. Oeste: Monte de UP nº 508 «Letosa y San Hipólito» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge.

HU-7008 - Monte de Utilidad Pública Nº 509 (HU-1180) «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas», situada en el término municipal de Bierge. Norte: Término municipal de Sabiñánigo, Barranco Renato y Florentino Sierra. Este: Barranco Mascún y río Alcanadre. Sur: Camino de Morrano y propiedades particulares. Oeste: Término municipal de Casbas de Huesca y monte de UP nº 511 «Cubilás, Cupierlo y Vallemona» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

HU-7009 - Monte de Utilidad Pública Nº 516 (HU-1182) «Malpasos», situado en el término municipal de Colungo. Norte: propiedades particulares y monte consorciado HU-3183. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña y propiedades particulares.

HU-7010 - Monte de Utilidad Pública Nº 510 (HU-1186) «Eripol», situado en el término municipal de Bárcabo. Norte: término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pílas.

HU-7012 - Monte de Utilidad Pública Nº 511 (HU-1194) «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Propiedades particulares de Los Fenales, término municipal de Sabiñánigo y monte de UP nº 373 «Pardina de Zamora», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Nueno. Este: Monte de UP nº 509 «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge. Sur: Término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de UP nº 161 «La Pillera y Cucurazo», de la pertenencia y término de Nueno.

HU-7015 – Monte de Utilidad Pública Nº 369 (HU-1102), «Pardina de Usieto», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte del pueblo de Lusera. Sur: Pardina Ascaso y Santa María del antiguo término de Sabayés, hoy Nueno, y monte de Lusera. Oeste: Pardina de Monrepós en el antiguo término de Aquilué, hoy Caldearenas.

HU-7016 – Monte de Utilidad Pública nº 373 (HU-1103), «Pardina Zamora», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Azpe). Este: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Bara). Sur: Monte de utilidad pública número 511, denominado «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Término municipal de Nueno. Oeste: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Used).

HU-7017 – Monte de Utilidad Pública nº 404 (HU-1041), «Pardina San Úrbez», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo y propiedades particulares en el término municipal de Sabiñánigo, antes Bentué de Nocito. Sur: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno, del Obispado de Huesca y particulares. Oeste: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno y particulares.

HU-7018 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Bail», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo:

Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaos. Este: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Sur: Propiedades de Nocito, hoy Nueno, y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno. Oeste: Montes particulares de Ibrique y San Esteban de Cáscar, hoy Sabiñánigo.

HU-7019 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo.

Norte: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1101 «Pardina de Sierrahún» y antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1043 «Solanilla», actualmente incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Propiedades de Abellada. Sur: Propiedades de Bentué de Nocito. Oeste: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Bail», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo; y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

HU-7052 – El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.

HU-7053 – El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.

HU-7056 – La Alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.

HU-7057 – La Laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.

HU-7058 – La Alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.

HU-7063 – Laguna de Sariñena. Terrenos ocupados por el vaso de la lámina de agua y los carrizales anexos a la misma, concretamente los terrenos de la parcela catastral 22294A01800734.

HU-7064 – Monte de Utilidad Pública nº 515 «La Sierra de Valles y Mancomún», situado en el término municipal de Loporzano. Norte: Monte de UP nº 162 «Valleclusa y Cordillera de Orelar», monte de UP nº 163 «La Gabardiella y Sierra del Águila», y monte de UP nº 160 «La Gabardiella», todos de la pertenencia y término de Nueno; y monte de UP nº 164 «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano. Este: MUP número 164, «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano; en parte por río Guatizalema, y Finca de Guara, (consorcio HU-3246) por línea de término municipal de Casbas de Huesca, y propiedades de Vecinos de Coscollano y de La Almunia del Romeral, por camino a Cruz Blanca. Sur: Propiedades particulares de La Almunia, Santa Eulalia La mayor, Castilsabás, con propiedades de vecinos

de Barluenga, de San Julián de Banzo y barranco San Martín. Término Municipal de Loporzano. Oeste: Propiedades particulares de Loporzano por Río Flumen; Consorcio HU-3131, en Término Municipal de Huesca, por Río Flumen, y, por línea de Término Municipal de Nueno, con: Consorcio HU-3130, MUP número 162, «Valleclusa y Cordillera de Orelar» y MUP número 163 «Gabardiella y Sierra del Águila» de la pertenencia al Ayuntamiento de Nueno.

HU-7065 – Monte de utilidad Pública nº 508 «Letosa y San Hipólito», situado en el término municipal de Bierge. Norte: Término municipal de Boltaña; Pardina de Ballabriga en el término municipal de Bierge y Pardina Albás en el término municipal de Boltaña. Este: Monte de UP nº 464 «Bagüeste», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Sur: Terrenos de Otín, en el término municipal de Bierge. Oeste: Terrenos de Miz en el término municipal de Sabiñánigo.

HU-7066 – El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortila y Alcalá de Gurra. (Incluye Alberca de Alboré)

HU- 7067 - «Umbría del Tozal de Guara», Zona de Reserva del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara en el interior del Monte de utilidad pública nº 161 «La Pillera» en el término municipal de Nueno. Norte y este. Desde la cota mínima de la glera de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Ascende a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca. Sur: Ascende por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde desciende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste. Oeste: Se desciende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza o de un coto de caza.

ZARAGOZA

Z-5007 – Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, el extremo Este del citado vedado se encuentra en el límite municipal de los términos municipales de Pastriz y Alfajarín.

Z-5008 – El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona, comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 «Dehesa del Moncayo», propiedad del ayuntamiento de Tarazona. Límites: Norte: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda). Monte de UP nº 254 «Río Agramante» de la pertenencia de San Martín de la Virgen de Moncayo, en término municipal de Tarazona. Este: Términos municipales de San Martín de la Virgen de Moncayo, Lituénigo, Litago y Trasmoz. Sur: Término municipal de Añón de Moncayo. Monte de UP nº 237 «Dehesa del Raso» de la pertenencia y término de Añón de Moncayo. Oeste: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda).

Z-7035 – Reserva Ornitológica del Planerón. Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria «Los Rasos» y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. Límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria «Los Rasos» en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.

Z-7036 – Monte de Utilidad Pública Nº 424 (Z-1111) «Vedado Bajo del Horno», en el término municipal de Zuera y fincas enclavadas. Norte: Término municipal de San Mateo de Gállego, monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena y propiedades particulares. Este: Monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Lecifena. Sur: Término municipal de Lecifena. Oeste: Término municipal de Lecifena y propiedades particulares del término municipal de Zuera.

Z-7037 – Monte de Utilidad Pública Nº 391 (Z-1076) «Sierra Huérmeda», en el término municipal de Calatayud. Norte: Monte de UP nº 72 «Blanco y Carrascal» de pertenencia y término de Paracuellos de la

Ribera y antiguo término municipal de Embid de la Ribera hoy Calatayud. Este: Autovía de Aragón (antigua carretera nacional N-II, de Madrid a Barcelona). Sur: Fincas particulares, en el paraje «Hoya de Huérmeda». Oeste: Monte particular y antiguo término municipal de Embid de la Ribera.

Z-7038 – Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza. Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas «El Soto» y «El Plano» del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas particulares.

Z-7039 – Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio. Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla. Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Balse de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera. Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea. Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Balse de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

Z-7040 – Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera «Cordel de San Bartolomé». Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.

Z-7041 – Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera «Paso de Escorón». Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.

Z-7042 – Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna y que no son campos de cultivo.

Z-7043 – Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna. Incluye en su totalidad la fracción del MUP N° 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros» en el Lagunazo de Moncayuelo.

Z-7044 – Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: casco urbano. Sur: límite de la repoblación forestal circundante a la estancia. Este: límite repoblación forestal del monte Dehesa Boalares. Oeste: Camino de Castejón.

Z-7045 – Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.

Z-7047 – Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana. Ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana (Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana).

Z-7059 – Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Norte y Este: límite con cultivos y camino agrícola; incluye río Arba de Biel. Sur y Oeste: límite del monte de U.P. Z-459 (Z-1113) «El Coderón» con cultivos agrícolas.

Z-7060 – Monte de Utilidad Pública nº 531 «La Lomaza», en el término municipal de Belchite. Límites: Norte: Límite del término municipal de Mediana de Aragón, desde el km. 12 de la carretera C-222 hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana. Este: Por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su confluencia con el barranco de Valdealcañiz. Sur: Por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km.10 de la carretera C-222. Oeste: Por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km.12) donde cierra.

Z-7061 – Vedado del río Val, en los términos municipales de Los Fayos y Tarazona. Límites: Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. y pista de acceso a al Pantano del Val desde la cantera de áridos hasta el cruce del camino al corral de Nogueras Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite provincial entre Zaragoza y Soria.

Z-7062 – Vedado de La Laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Berrueco, Las Cuerlas, Gallocanta y Santed, en la provincia de Zaragoza y Bello y Tornos, en la provincia de Teruel. Límites: Norte-Nordeste: Carreteras locales Z-V-4241 y TE-25, que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berrueco y Tornos. Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello. Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211. Norte-Noroeste: Carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.

2. Montes en los que sólo podrá autorizarse la caza del jabalí.

TERUEL

TE-7020 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7021 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Oliete. Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7022 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Urrea de Gaén. Norte: término municipal de Híjar y fincas particulares. Sur: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: términos municipales de Híjar, acequia Vegatillas y monte de UP nº 376 «Hoya del Moro» de pertenencia y término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares del término municipal de Urrea de Gaén.

TE-7023 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo. Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7024 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Sur: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7025 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, «Riberas del río Guadalope» en el término municipal de Más de las Matas. Norte: término municipal de La Ginebrosa y propiedades particulares. Sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de Aguaviva y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes».

TE-7026 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, «Riberas del río Matarraña» en el término municipal de Mazaleón, excluido el tramo del puente sobre el río Matarraña de la carretera TE-V-3001. Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.

TE-7027 – Monte de Utilidad Pública Nº 417 (TE-1009), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Castelnou, excluido el tramo del puente sobre el río Martín en Castelnou. Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Samper de Calanda. Este: propiedades particulares y término municipal de Castelnou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnou.

TE-7028 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de la Ginebrosa. Norte: término municipal de Calanda. Este: MUP nº 337 y propiedades particulares. Sur: término municipal de Aguaviva y río Bergantes. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.

TE-7029 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de Aguaviva. Norte: término municipal de La Ginebrosa. Este: término municipal de La Ginebrosa. Sur: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.

TE-7030 – Monte de Utilidad Pública Nº 418 (TE-1013), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Samper de Calanda, excluido el puente del Batán sobre el río Martín de la carretera A-224. Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Este: término municipal de Castelnou, Monte de UP nº 417 «Riberas del río Martín en el término municipal de Castelnou» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y fincas particulares. Sur: fincas particulares y comunales en el término municipal de Samper de Calanda. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.

TE-7031 – Monte de Utilidad Pública Nº 419 (TE-1015), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río. Norte: soto del Ayuntamiento y fincas particulares en el término municipal de Martín del Río. Este: Monte TE-1016 «Riberas del río Martín en el término municipal de Montalbán» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y término municipal de Montalbán. Sur: Fincas particulares y monte de UP nº 142 «La Dehesa» de pertenencia y término de Martín del Río. Oeste: terrenos del término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.

TE-7032 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Montalbán. Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera N-211. Oeste: término municipal de Martín del Río y monte de UP Nº 419 (TE-1015) «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.

ANEXO II

Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional

<u>Provincia de Huesca</u>	<u>Provincia de Teruel</u>	
Albalate de Cinca.	Albalate del Arzobispo	Lécera
Albalatillo	Andorra	Leciñena
Albelda	Azaila	Letux
Albero Bajo	Hijar	Longares
Alberuela de Tubo	Puebla de Hijar	Lucena de Jalón
Alcalá de Gurrea	Urrea de Gaén	Luceni
Alcampell	Vinaceite	Lumpiaque
Alcubierre		Magallón
Alfántega	<u>Provincia de Zaragoza</u>	Mallén
Almudevar	Agón	Malón
Almunia de San Juan	Aguarón	María de Huerva
Altorricón	Alberite de San Juan	Mediana de Aragón
Ballobar	Albeta	Mezalocha
Barbués	Alfajarín	Monegrillo
Belver de Cinca	Alfamén	Mozota
Binaced	Almochuel	Muel
Binefar	Almonacid de la Sierra	Novallas
Candasnos	Alpartir	Osera
Capdesaso	Barbolés	Paniza
Castejón de Monegros	Bardallur	Pedrola
Esplús	Belchite	Perdiguera
Fraga	Bisimbre	Pina de Ebro
Grañén	Boquiñeni	Pinseque
Gurrea de Gállego	Borja	Plasencia de Jalón
Huesca	Botorrita	Pozuelo de Aragón
Lalueza	Bureta	Pradilla de Ebro
Lanaja	Bujaraloz	Puebla de Alfindén
Monzón	Cadrete	Puebla de Albortón
Ontiñena	Calatorao	Quinto de Ebro
Osso de Cinca	Cariñena	Remolinos
Peñalba	Cosuenda	Ricla
Pueyo de Santa Cruz	El Burgo de Ebro	Rueda de Jalón
Robres	Encinacorba	Salillas de Jalón
Sangarrén	Épila	San Mateo de Gállego
Sariñena	Farlete	Sástago
Sena	Figueruelas	Tarazona
Senés de Alcubierre	Fréscano	Tauste
Tamarite de Litera	Fuendejalón	Tosos
Tardienta	Gallur	Utebo
Torraiba de Aragón	Gelsa	Urrea de Jalón
Torrente de Cinca	Grisén	Valmadrid
Valfarta	Jaulín	Vierlas
Vencillón	La Almolda	Villafranca de Ebro
Vicién	La Almunia de Doña Godina	Villamayor de Gállego
Villanueva de Sigena	La Muela	Villanueva de Gállego
Zaidín	La Zaida	Zaragoza
		Zuera

ANEXO III

Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*)

1. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permite la caza de hembras de ciervo acompañadas de crías del año, así como de varetos y de ejemplares de menos de dos años de edad y donde también se permiten las esperas diurnas a la especie ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Candasnos
Fraga
Peñalba
Torrente de Cinca

2. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permiten las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Bierge
Casbas de Huesca

3. Términos municipales de la provincia de Teruel en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo y al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Albarracín
Bronchales
Frias de Albarracín
Calomarde
Moscardón
Terriente
El Vallecillo
Toril y Masegoso
Jabaloyas
Royuela
Valdecuenca

4. Términos municipales de la provincia de Zaragoza en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Caspe
Mequinenza
Sástago

ANEXO IV

Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda**Provincia de Huesca**

San Miguel de Cinca
Lalueza

Provincia de Zaragoza

Ejea de los Caballeros

ANEXO V

Relación de municipios en los que se podrá cazar la hembra de corzo durante todo el año**Provincia de Teruel**

Báguena
Burbáguena
Luco de Jiloca
San Martín del Río

Provincia de Zaragoza

Acered
Agón
Aguarón
Aguilón
Ainzón
Alarba
Alberite de San Juan
Albeta
Alcalá de Moncayo
Alhama de Aragón
Almonacid de la Sierra
Alpartir
Ambel
Aniñón
Añón de Moncayo
Aranda de Moncayo
Arándiga
Ariza
Atea
Ateca
Balconchán
Belmonte de Gracián
Berdejo
Bijuesca
Bisimbre
Bordalba
Borja
Brea de Aragón
Bubierca
Bulbuenta
Bureta
Calatayud
Calcena
Campillo de Aragón
Carenas
Cariñena
Castejón de Alarba
Castejón de las Armas
Cervera de la Cañada
Cetina
Cimballa
Clarés de Ribota
Codós
Contamina
Cosuenda
Chodes
Daroca
El Buste
El Frasno
Embid de Ariza

Encinacorba
Epila
Fréscano
Fuendejalón
Fuentes de Jiloca
Godojos
Gotor
Grisel
Herrera de los Navarros
Ibdes
Illueca
Jaraba
Jarque
La Almunia de D^a Godina
La Vilueña
Litago
Lituénigo
Los Fayos
Lumpiaque
Magallón
Malanquilla
Maleján
Malón
Maluenda
Manchones
Mara
Mesones de Isuela
Miedes de Aragón
Monreal de Ariza
Monterde
Montón
Morata de Jalón
Morata de Jiloca
Morés
Moros
Munébrega
Murero
Nigüella
Novallas
Nuévalos
Olvés
Orcajo
Orera
Oseja
Paniza
Paracuellos de Jiloca
Paracuellos de la Ribera
Pomer
Pozuel de Ariza
Pozuelo de Aragón
Purujosa
Ricla
Rueda de Jalón
Ruesca
San Martín de la Virgen
del Moncayo
Santa Cruz de Grio
Saviñán
Sediles

Sestrica
Tabuena
Talamantes
Tarazona
Terrer
Tierga
Tobed
Torralba de Ribota
Torrelapaja
Torrellas
Torrijo de la Cañada
Tosos
Trasmoz
Trasobares
Valdehorna
Val de San Martín
Valtorres
Velilla de Jiloca
Vera de Moncayo
Vierlas
Villalba de Perejil
Villafeliche
Villalengua
Villanueva de Jiloca
Villarroya de la Sierra

ANEXO VI

Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018

En el caso de los subproductos no destinados al consumo humano este modelo sólo es válido para los procedentes de las cacerías individuales o las cacerías colectivas en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza.

El responsable de la cacería,

Nombre.....

Apellidos.....

DNI o Pasaporte..... Teléfono de contacto:.....

Autoriza a transportar fuera del **coto / reserva / zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas** (táchese lo que no proceda) el siguiente número de piezas o partes de las mismas y especies

- Nº Especie:
- Nº Especie:
- Nº Especie:

Abatidos el día en el coto, reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas denominado
Municipio..... Provincia

Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 16 de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2024-2025, se corresponden con los precintos:

- Nº 1..... / Nº 2..... /
- Nº 3..... / Nº 4..... /
- Nº 5..... / Nº 6..... /
- Nº 7..... / Nº 8..... /
- Nº 9..... / Nº 10..... /

Con excepción de los trofeos destinados a taxidermia, estas piezas o partes de las mismas están destinadas al autoconsumo familiar, **por lo que está prohibida su comercialización**, y serán transportadas por:

D. /Dña Nombre.....
Apellidos
DNI o Pasaporte.....
Lo que firmo en, el día

Firma del responsable de la cacería

Firmado:
(Nombres y dos apellidos)

ANEXO VII

Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve

HUESCA

Abizanda
 Adahuesca
 Agüero
 Aínsa-Sobrarbe
 Aísa
 Alquézar
 Aragüés del Puerto
 Arén
 Arguis
 Baells
 Bailo
 Bárcabo
 Benabarre
 Benasque
 Bielsa
 Bierge
 Biescas
 Bisaurri
 Boltaña
 Bonansa
 Borau
 Broto
 Caldearenas
 Campo
 Canal de Berdún
 Canfranc
 Capella
 Casbas de Huesca
 Castejón de Sos
 Castiello de Jaca
 Castigaleu
 Chia
 Colungo
 Estada
 Estadilla
 Fanlo
 Fiscal
 Foradada de Toscar
 Gistaín
 Graus
 Hoz de Jaca
 Isábena
 Jaca
 Jasa
 La Fueva
 La Sotonera
 Labuerda
 Las Peñas de Riglos
 Lascuarre
 Laspaúles
 Laspuña
 Loarre

Loporzano
 Monesma y Cajigar
 Montanuy
 Municipios de Ansó y Fago
 Naval
 Nueno
 Olvena
 Palo
 Panticosa
 Peralta de Calasanz
 Perarrúa
 Plan
 Puente de Montañana
 Puente la Reina de Jaca
 Puértolas
 Pueyo de Araguás
 Sabiñánigo
 Sahún
 Sallent de Gállego
 San Juan de Plan
 Santa Cilia de Jaca
 Santa Cruz de la Serós
 Santa Liestra y San Quilez
 Secastilla
 Seira
 Sesué
 Sopeira
 Tella-Sín
 Tolva
 Torla
 Torre la Ribera
 Valle de Bardají
 Valle de Echo
 Valle de Lierp
 Veracruz
 Viacamp y Litera
 Villanova
 Villanúa
 Yebra de Basa
 Yésero

TERUEL

Ababuj

Abejuela
 Aguatón
 Aguilar del Alfambra
 Alacón
 Alba
 Albarracín
 Albentosa
 Alcaine
 Alcalá de la Selva
 Alfambra
 Aliaga
 Allepuz
 Alloza
 Allueva
 Almohaja
 Alobras
 Alpeñés
 Anadón
 Arcos de las Salinas
 Argente
 Ariño
 Badenas
 Báguena
 Bañón
 Barrachina
 Bea
 Beceite
 Bello
 Belmonte de San José
 Berge
 Bezas
 Blancas
 Blesa
 Bordón
 Bronchales
 Bueña
 Burbáguena
 Cabra de Mora
 Calamocho
 Calomarde
 Camañas
 Camarena de la Sierra
 Camarillas
 Caminreal
 Cantavieja
 Cañada de Benatanduz
 Cañada Vellida

Cañizar del Olivar
 Cascante del Río
 Castejón de Tornos
 Castel de Cabra
 Castellote
 Cedrillas
 Celadas
 Cella
 Corbalán
 Cortes de Aragón
 Cosa
 Crivillén
 Cubla
 Cucalón
 Cuevas de Almudén
 Cuevas Labradas
 Ejulve
 El Castellar
 El Cuervo
 El Pobo
 El Vallecillo
 Escorihuela
 Escucha
 Esteruel
 Ferrerueta de Huerva
 Fonfría
 Formiche Alto
 Fortanete
 Frías de Albarracín
 Fuenferrada
 Fuentes de Rubielos
 Fuentes-Calientes
 Fuentes-Claras
 Fuentespalda
 Galve
 Gargallo
 Gea de Albarracín
 Griegos
 Guadalaviar
 Gúdar
 Hinojosa de Jarque
 Huesa del Común
 Jabaloyas
 Jarque de la Val
 Jorcas
 Josa
 La Cañada de Verich
 La Cerollera
 La Cuba
 La Hoz de la Vieja
 La Iglesuela del Cid
 La Mata de los Olmos
 La Puebla de Valverde

La Zoma	Orihuela del	Seno	Villanueva del
Lagueruela	Tremedal	Singra	Rebollar de la Sierra
Lanzuela	Orrios	Terriente	Villar del Cobo
Las Parras de	Palomar de	Teruel	Villar del Salz
Castellote	Arroyos	Toril y Masegoso	Villarluengo
Libros	Pancrudo	Tormón	Villarquemado
Lidón	Peñarroya de	Tornos	Villarroya de los
Linares de Mora	Tastavins	Torralba de los	Pinares
Los Olmos	Peracense	Sisones	Villastar
Loscos	Peralejos	Torre de Arcas	Villel
Maicas	Perales del	Torre de las	Visiedo
Manzanera	Alfambra	Arcas	Vivel del Río Martín
Martín del Río	Pitarque	Torre los Negros	
Mezquita de Jarque	Plou	Torrezilla del	ZARAGOZA
Mirambel	Pozondón	Rebollar	
Miravete de la Sierra	Pozuel del	Torrelacarcel	Añón de Moncayo
Molinos	Campo	Torrecocha de	Artieda
Monforte de Moyuela	Puertomingalvo	Jiloca	Bagüés
Monreal del Campo	Ráfales	Torres de	Balconchán
Monroyo	Rillo	Albarracín	Biel-Fuencalderas
Montalbán	Riodeva	Torrijas	Calcena
Monteagudo del	Rodenas	Torrijo del	Isuerre
Castillo	Royuela	Campo	Lobera de Onsella
Monterde de	Rubiales	Tramacastiel	Longás
Albarracín	Rubielos de la	Tramacastilla	Los Pintanos
Mora de Rubielos	Cérica	Tronchón	Luesia
Moscardón	Rubielos de Mora	Utrillas	Mianos
Mosqueruela	Salcedillo	Valacloche	Pomer
Muniesa	Saldón	Valbona	Purujosa
Noguera de	San Agustín	Valdecuencia	Salvatierra de Escá
Albarracín	San Martín del	Valdelinares	Sediles
Nogueras	Río	Valderrobres	Sigüés
Noguereuelas	Santa Cruz de	Veguillas de la	Sos del Rey Católico
Obón	Nogueras	Sierra	Talamantes
Odón	Santa Eulalia	Villafranca del	Uncastillo
Ojos Negros	Sarrión	Campo	Undués de Lerda
Olba	Segura de los	Villahermosa del	Urriés
	Baños	Campo	Val de San Martín

ANEXO VIII

Municipios en los que se establecerá cupo máximo de ciervos macho.

Provincia de Huesca	Provincia de Zaragoza
Candasnos	Caspe
Fraga	Mequinenza
Peñalba	Sástago
Torrente de Cinca	
Velilla de Cinca	

ANEXO IX

Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos

Autorización del responsable del coto donde se capturan los conejos

1. Captura de conejos en coto: D./Dña. _____ con DNI _____
 Titular del coto matrícula _____, denominado _____,
 Municipio de _____ Provincia: _____

2. Captura de conejos en Zona no cinegética: D./Dña. _____ con DNI _____
 Propietario o Arrendador de las parcelas ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____;
 del polígono _____ del Municipio _____, Provincia: _____

Con mi firma autorizo a D./Dña. _____, con DNI: _____ y teléfono _____, responsable del transporte, a transportar fuera del Coto/Zona no cinegética indicado, los conejos de monte capturados el día ____ de _____ de _____ en los siguientes polígonos y parcelas:

En el caso de ser de aplicación, indicar la autorización de captura en vivo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la que se dispone: _____

Firmado: _____

Autorización del responsable del coto donde se sueltan los conejos

D./Dña. _____, con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____ con mi firma autorizo la repoblación con conejo de monte capturados el día ____ de _____ de _____ en el coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____

La suelta de los conejos se ha realizado en los polígonos y parcelas siguientes:
 Polígono: ____ parcela: ____; Polígono: ____ parcela: ____; Polígono: ____ parcela: ____;
 Polígono: ____ parcela: ____; Polígono: ____ parcela: ____; Polígono: ____ parcela: ____
 Polígonos y parcelas pertenecientes a este coto

Indicar la autorización de suelta o repoblación del Departamento Agricultura, Ganadería y Alimentación con la que cuenta: _____

Firma del titular/Presidente del coto

Firmado: _____
 (Nombre y dos apellidos)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/593>.

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de

csv: BOA20240621013

ANEXO XI

Modelo de conformidad para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo

1. Captura de conejos en coto: D./Dña. _____ con DNI _____
 Titular del coto matrícula _____, denominado _____,
 Municipio de _____ Provincia: _____

2. Captura de conejos en Zona no cinegética: D./Dña. _____ con DNI _____
 Propietario o Arrendador de las parcelas ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____; ____;
 del polígono _____ del Municipio _____, Provincia: _____

con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante Caza en Madriguera; Captura en vivo
 los días ____ de _____ de 202__ a ____ de _____ de 202__.

a) En todo el coto ante citado: o
 b) En los siguientes polígonos del coto antes citado del municipio de _____

Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____;
 Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____;
 Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____;
 Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____; Polígono: _____ Polígono: _____;

o

c) En los siguientes polígonos y parcelas del COTO/ZONA NO CINEGÉTICA antes citados

Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;

Firma del titular/Presidente del coto

Firmado: _____
 (Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20240621013

ANEXO XII

Modelo de conformidad a cumplimentar por el propietario o arrendatario de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo

Documento necesario durante cualquier época del año.

D./DÑA
 Con NIF, teléfono móvil: teléfono fijo:

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo
 Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo
 (Indicar lo que proceda)
 ubicadas en la Localidad de _____, Provincia de : _____
 con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,
 D./DÑA _____ con DNI _____,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante
 Caza en Madriguera; Captura en vivo

los días ___ de _____ de 202__ a ___ de _____ de 202__.

en los siguientes parcelas no cinegéticas del municipio de: _____ de las que
 soy propietario/a o arrendatario/a:

Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____
 Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____

Firma del propietario o arrendador de los terrenos

Firmado: _____
 (Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20240621013

ANEXO XIII

Comunicación de la conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor

D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____

A) En representación del **coto** con matrícula _____, denominado _____ ubicado en la Localidad de _____, Provincia de: _____ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.

ó:

B) Propietario/a de la **zona no cinegética** ubicado en la Localidad de _____, Provincia de: _____ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.

1. Para las **esperas al jabalí**

2. Para las **esperas a caza mayor distinta del jabalí**: Una vez obtenida la **autorización del** Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, de fecha _____ (Indíquese la fecha de lo que proceda según la especie) con mi firma muestro mi conformidad a que:

D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____ (máximo un cazador por modelo de conformidad) realice esperas diurnas / **nocturnas** (táchese lo que no proceda) a:

Jabalí Ciervo Corzo Cabra montés Mufión Gamo
 (Márquese con una «X» la especie que vaya a cazarse).

En el caso de **esperas diurnas**:
 Fecha de inicio _____ fecha de fin _____ (máximo tres meses).
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Municipio: _____, Provincia: _____

En el caso de **esperas nocturnas**:
 Fecha de inicio _____ fecha de fin _____ (máximo tres meses).
 entre las _____ horas y las _____ horas
 en los siguientes polígonos y parcelas:
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela /Agregado Zona Polígono Parcela
 Municipio: _____, Provincia: _____

Firma del titular del Coto / El propietario de la zona no cinegética (Táchese lo que
 Firmado: _____
 (Nombre y dos apellidos)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/593>. Este documento NO sustituye a las autorizaciones del Director General de Caza y Pesca, tras su tramitación a través del INAGA, para el caso del Ciervo, Corzo, Cabra montés, Mufión, Gamo y Cabra domestica asilvestrada, necesarias, derivadas del cumplimiento del artículo 21.3 c) y 21.3 d) de esta orden. Para la elección del cazador en el caso de las esperas en zonas no cinegéticas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 d) de esta misma orden. En el caso de los cotos, si se trata de esperas nocturnas o no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, y en el caso de las zonas no cinegéticas todas las esperas tanto diurnas como nocturnas, en cumplimiento del artículo 21.3.b) de esta orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia de este documento en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

<p>Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org;</p> <p>Teruel: cazaypescateruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org;</p> <p>Zaragoza: cazaypescasz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.</p>	<p>El mismo día de la espera nocturna deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del Anexo XIII, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de los cazadores y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.</p>
---	--

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de

ANEXO XIV

Modelo para comunicar al titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas

D./Dña.

Con NIF, teléfono móvil: teléfono fijo:

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo.....

Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo.....

(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A:

D./DÑA

Titular del coto con matrícula nº, denominado

situado en el Municipio de, Provincia de :.....

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo se están produciendo daños agrícolas producidos por (indicar la especie cinegética que está dañando los cultivos):

Municipio:.....

Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____	Polígono:_____ parcela:_____

Por lo que **SOLICITO** al titular del terreno cinegético anteriormente citado que proceda a realizar las actuaciones necesarias para disminuir los daños agrícolas mencionados.

SOLICITO, además, se me comunique la fecha y hora decidida por la persona titular del coto para realizar el control poblacional con el objeto de estar presente (marcar esta casilla en caso afirmativo).

Entregado en, a de de 202.. | Recibido en, a de de 202..

Firma del propietario del cultivo o de las parcelas: | Firma del titular del coto o de su representante:

Fdo..... (Nombres y dos apellidos) | Fdo..... (Nombres y dos apellidos)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder de la persona titular del coto.

D./DÑA _____	, con DNI: _____
D./DÑA _____	, con DNI: _____
D./DÑA _____	, con DNI: _____
D./DÑA _____	, con DNI: _____
D./DÑA _____	, con DNI: _____
D./DÑA _____	, con DNI: _____
D./DÑA _____	, con DNI: _____

En el caso de que no se autorice esta solicitud

- a) El titular del coto debe exponer a continuación las razones de tal denegación

 Se adjunta documento
 complementario para explicar las razones de la denegación del permiso solicitado.
- b) El titular del coto remitirá al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la provincia en la que se ubique el coto
 - a. El Anexo XV«B» «Comunicación del titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros»
 - b. Copia de este Anexo XV «A» y, en su caso, de su documentación complementaria.

<p>Diligencia de entrega al titular del coto: Entregado el día: de de 20...</p> <p>Firma de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas:</p> <p>Fdo..... (Nombres y dos apellidos)</p>	<p>Diligencia de recepción por el titular del coto: Recibido el día: de de</p> <p>Firma o sello: (Acredita la recepción de la solicitud)</p> <p>Diligencia de autorización por parte del titular del coto: <input type="checkbox"/> Se autoriza desde fecha hasta fecha..... (Mínimo 120 días)</p> <p><input type="checkbox"/> No se autoriza.</p> <p>En, a de de 20... Firma del titular del coto o de su representante legal</p> <p>Fdo..... (Nombres y dos apellidos)</p>
--	---

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto. La autorización tendrá una de validez mínima de 120 días naturales desde la firma de diligencia de autorización por parte del titular del coto.

ANEXO XV «B»

Comunicación del titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros

D./DÑA

Con NIF, teléfono:

Como titular del coto con matrícula:

COMUNICO A LA ADMINISTRACIÓN ARAGONESA:

Que, mediante el «Anexo XV A» que se adjunta a esta comunicación, en fecha

D./Dña solicitó permiso para para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo en parcelas del coto reseñado más arriba y **QUE TAL PERMISO FUE DENEGADO** por las causas que se exponen en el «Anexo XV A» que se adjunta a esta comunicación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/593>.

Se adjunta copia del «Anexo XV A» denegado y, en su caso, documentación complementaria.

Firmado el titular del coto,

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de

ANEXO XVI

Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018

Este documento sólo deberá rellenarse si los subproductos animales no destinados al consumo humano proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder del responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF del titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF del responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

Especie animal	
Fecha de recogida	
Categoría	1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
Descripción de la mercancía	
N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

Empresa	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Matrícula del vehículo	
Nº de registro	

5. Destino:

Nombre o razón social	
N.º de autorización o registro	
Dirección	
Código Postal	
Actividad	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1,2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha
Firma

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar..... Fecha
Firma

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar..... Fecha
Firma

Este anexo puede ser sustituido por el ticket de recogida en cotos de Aragón de subproductos de animales no destinados al consumo humano SANDACH CATEGORÍA I de la empresa pública SARGA.

ANEXO XVII

Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018

Este documento sólo deberá rellenarse si los trofeos proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder de la persona responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF del titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF del responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

a) Especie animal	
b) Nombre y NIF del titular del trofeo	
c) Fecha de recogida	
d) Categoría	1 <input type="checkbox"/> , 2 <input type="checkbox"/> , 3 <input type="checkbox"/> según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
e) Descripción de la mercancía	
f) N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

a) Empresa	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) Matrícula del vehículo	
f) Nº de registro	

5. Destino:

a) Nombre	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) N.º de registro	
f) Domicilio particular	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1, 2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar
Fecha
Firma

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar.....
Fecha
Firma

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar.....
Fecha
Firma

Forma de rellenar este documento:

- A) Movimientos directos de trofeos de caza desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información excepto el apartado correspondiente al domicilio particular en el apartado 5.e).
 - B) Movimientos privados desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información de los apartados 1, 2, 3 y 5 con excepción de los apartados 3.f y 5.e).
 - C) Movimientos privados desde el coto al domicilio particular. Cumplimentar la información contenida en los apartados 1, 2, 3 (excepto el apartado 3.f) y en el apartado 5.e).
- En caso de que posteriormente se traslade el trofeo desde el domicilio particular a la taxidermia habrá que cumplimentar la información del apartado 4.d). En este caso, el particular deberá quedarse con una cuarta copia del documento, dejando el original en la taxidermia.

ANEXO XVIII
Relación de participantes en una batida de caza

Nº registro de batida: Coto - Temporada-2024-2025 Nº de Batida:

1. Datos del responsable de la batida:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI/NIE/PASAPORTE

CAZADORES EN PUESTO

Nº	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI/NIE/ PASAPORTE	Importe Cobrado	Nº de Puesto Asignado	Otra Información
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

31																			
32																			
33																			
34																			
35																			
36																			
37																			
38																			
39																			
40																			
41																			
42																			
43																			
44																			
45																			
RESACADORES																			
Nº	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI/NIE/ PASAPORTE	Importe	Nº de Puesto Asignado	Otra Información												
1																			
2																			

3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

Este **Anexo XVIII** se entregará al titular del terreno cinegético antes de transcurridos siete días naturales de la fecha de la batida.

El «Número de registro batida» lo rellenará el titular del coto una vez recibido este Anexo XVIII.

NO DEBE ENTREGARSE COPIA DE ESTE ANEXO XVIII AL INAGA. Este **Anexo XVIII** será archivado por el titular del coto como parte del «Libro de Registro de Batidas en poder del titular del coto» durante un mínimo de cinco años.
NO ES OBLIGATORIO rellenar las columnas: «Importe», «Nº de Puesto Asignado» y «Otra Información».

ANEXO XIX

Modelo de autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza

1. Autorización del titular del coto para la celebración de una batida de caza:

D./Dña

Titular/Presidente del coto con matrícula:,

denominado..... Ubicado en el municipio de, provincia de

Autorizo al siguiente responsable de batida a celebrar en dicho coto batidas de caza entre las siguientes fechas ambas incluidas: comienzo _____ fin _____ .

2. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Firmado el titular/Presidente del coto

Fdo.
(Nombre y dos apellidos)

ANEXO XX
Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos Temporada 2024-2025

Antes de comenzar la batida se rellenarán los apartados 1 a 5 y tras su finalización el 6, 7 y la firma.

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

2. Declaro que dispongo de autorización del titular del coto (Anexo XIX) para celebrar una batida.

3. Localización y superficie de la batida:

- Matrícula del coto.....
 - Zona, cuartel o resaque a batir denominado: **Superficie:Has**
 - Punto de reunión (Junta de Carnes) establecido:(fuera de núcleo urbano y dentro del coto).
- En el caso de que, en un mismo día, la misma cuadrilla cace en diferentes zonas o cuarteles del coto:
Segunda zona o cuartel batido:
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: **Superficie:Has**
 - Punto de reunión (Junta de Carnes) establecido:(fuera de núcleo urbano y dentro del coto).

Tercer zona o cuartel batido:

- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: **Superficie:Has**
- Punto de reunión (Junta de Carnes) establecido:(fuera de núcleo urbano y dentro del coto).

4. Fecha de la batida: ; Hora de comienzo:

5. Número de participantes y de rehalas:

Número de cazadores en puesto de batida	
Número de resacadores	
Número de rehalas	

6. Avistamiento de piezas y resultados de caza:

(En caso de batir varias manchas el mismo día se incluirán los resultados de todas las batidas agrupados en la siguiente tabla):

	<u>Ejemplares VISTOS NO CAZADOS INCLUYENDO LOS HERIDOS</u>	<u>Ejemplares CAZADOS</u>
Jabalí		
Ciervo		
Corzo		
Cabra montés		
Zorro		
Gamo / Otros (especificar):		

7. Hora de finalización de la batida:
En.....a.....de.....de 20.....
Firmado

.....
El responsable de la batida.

Este Anexo XX se entregará al titular del terreno cinegético antes de transcurridos siete días naturales de la fecha de la batida.

8. El «Número de registro batida» lo rellenará el titular del coto una vez recibido el Anexo XX:
Nº registro de batida: Coto - Temporada-2024-2025 Nº de Batida:

ANEXO XXI

Autorización del titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadores no socios del coto

1) D./Dña
 Presidente/a del coto con matrícula:, denominado.....
 Ubicado en el municipio de, provincia de

2) AUTORIZO a los cazadores no socios del coto reseñados más abajo:

A) La caza a rececho o espera en este coto de la siguiente especie que requiere precinto entregado por el INAGA:

Cabra montés ; **Sarrío**; **Corzo**; **Ciervo**;

Macho **Hembra** (especificar el sexo para el que se autoriza la caza de la especie indicada anteriormente).

Número del precinto que se empleará

B) La caza a rececho o espera en este coto de la siguiente especie que no requiere precinto: **Gamo** **Muflón** **Cabra doméstica asilvestrada**

C) La caza en este coto de:

Becada **Zorzal en puesto**

3) CAZADOR/A NO PERTENECIENTE AL COTO BENEFICIARIO DE ESTE PERMISO DE CAZA:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Exclusivamente en el caso de permisos de cabra montés, sarrío, corzo y ciervo, cuya caza se organice por turnos entre varios cazadores, y siempre y cuando se emplee una única arma de caza durante el rececho o espera, los datos de los otros cazadores con permiso de caza vinculados a este mismo y único precinto son, además del anterior, los siguientes:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

4) **Importe abonado** al coto por este permiso de caza: _____ €
 (Se deberá grapar el recibo bancario de la transferencia individual del pago de este permiso al presente Anexo XXI).



5) Fechas de validez de esta autorización: _____

Firmado el titular del coto	
Fdo. (Nombre y dos apellidos)	Sello del Coto

Se deben rellenar dos ejemplares de este Anexo XXI. El original quedará en poder del titular del coto quien lo conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. El otro ejemplar (que podrá ser copia del anterior) deberá ser llevado por el cazador durante la caza.

ANEXO XXII

Modelo de comunicación previa del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí


	
<p>30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ</p> <p>30G-CARÁTULA: COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ</p>	
<p>DATOS DEL SOLICITANTE</p>	
Nombre / Razón Social _____ Apellido 1º _____ Apellido 2º _____	Pasaporte _____ NIF / NIE _____
<p>DATOS DEL REPRESENTANTE</p>	
Apellido 1º _____ Nombre _____ Relación / solicitante _____	Apellido 2º _____ NIF / NIE _____ Pasaporte _____
<p>DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</p>	
Dirección _____ Provincia _____ Localidad _____ Código Postal _____	Municipio _____ País _____ Teléfono _____ Móvil (*) _____ Correo electrónico (*) _____
<p>EXPONE</p>	
Que siendo gestor del coto de caza de matrícula: En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Caza	
<p>MANIFIESTA</p>	
Que para la presente temporada realizará la práctica cinegética en el coto conforme al plan anual que comunica en el ANEXO III adjunto y de acuerdo al plan técnico y el Plan General de Caza de Aragón Vigente	
<p>DOCUMENTACIÓN APORTADA</p>	
<input type="checkbox"/> Anexo I. Memoria económica de gestión de los cotos deportivos y municipales de caza menor y jabalí <input type="checkbox"/> Anexo II.1. Declaración de resultados de la temporada anterior de caza menor y jabalí <input type="checkbox"/> Anexo II.2. Informe Anual de seguimiento del Plan Técnico de caza menor y jabalí <input type="checkbox"/> Anexo III.1. Plan Anual de Caza Menor <input type="checkbox"/> Anexo III.2. Plan Anual de Media veda, Paloma al paso, Zorro y Jabalí <input type="checkbox"/> Plano a escala mínima 1/10.000 de la localización precisa de dispositivos para la caza del zorro <input type="checkbox"/> Anexo II.12. Declaración de los días en los que se han realizado batidas en la temporada anterior <input type="checkbox"/> Copia del libro de batidas de caza mayor correspondiente a la temporada pasada (anexo XX del Plan General de Caza) <input type="checkbox"/> Copia del justificante del pago de la tasa de gestión de cotos <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en el caso de que el representante de la solicitud no conste como tal en el Registro de terrenos cinegéticos	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos	
Firma y sello (en su caso)	
Director General de Caza y Pesca	


 <small>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</small>	
ANEXO	30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI
	30G-ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS Y MUNICIPALES DE CAZA MENOR Y JABALI

DATOS BÁSICOS DEL COTO			
Temporada	/	Término municipal	Matricula

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN				
GASTOS		Importe	INGRESOS	
CONCEPTO			CONCEPTO	Importe
01 - Derechos cinegéticos			10 - Ingresos ordinarios	
Propiedades particulares			Cuotas anuales de socios del coto	
Propiedades públicas			Permisos vendidos a socios del coto	
02 - Gestión Técnica			Permisos vendidos a otras personas	
Asistencia Técnica			11 - Subvenciones	
Adecuación de hábitats			Federación Aragonesa de Caza	
Infraestructuras			Gobierno de Aragón - Deportes	
Señalización			Gobierno de Aragón - Medio Natural	
Reparaciones y mantenimiento			Otros ingresos (especificar)	
Indemnización daños agrarios				
Otros gastos de gestión técnica				
03 - Personal			12 - Ingresos	
Guardería			Concursos y campeonatos	
Otros Gastos de Personal			Piezas vendidas para su consumo	
04 - Servicios y Actividades			Tramitación de licencias	
Alquileres			Otros ingresos (especificar)	
Suministros (agua, electricidad, etc.)				
Actos sociales o deportivos				
Seguro del coto			13 - Ingresos ejercicios pasados	
Seguro de la junta directiva			14 - TOTAL INGRESOS	
05 - Tributos e impuestos			15 - Remanente de ejercicios anteriores	
06 - Otros Gastos			16 - Deuda de ejercicios anteriores	
07 - Gastos Ejercicios Pasados			17 - BALANCE FINAL	
08 - COTOS MUNICIPALES: Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general			RESULTADO TOTAL (17)= (14) + (15) - (9) - (16)	
09 - TOTAL GASTOS				

Director General de Caza y Pesca


INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL


GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI

30G-ANEXO II 1: DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA TEMPORADA ANTERIOR DE CAZA MENOR Y JABALI

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada / Municipio Matricula


RESULTADOS DE CAZA MENOR

ESPECIE	PERIODO CAZA MENOR	MEDIA VEDA	PALOMA EN PASO	CONTROLES EXT.	TOTAL
Paloma torcaz.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Paloma Bravía.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Codorniz.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Anade real.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Paloma Zurita.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Urraca común.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Zorro.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Conejo.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Liebre.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pardiz roja.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Becada.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Zorzal común.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Zorzal alirrojo.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Zorzal real.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Estomino pinto.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Zorzal charlo.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Faisán.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cerceta común.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Focha común.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ganso.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Anade friso.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pato colorado.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pato cuchara.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Corneja común.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>


RESULTADOS DE CAZA DE JABALI

Ejemplares abatidos: Machos Hembras Número Total

Director General de Caza y Pesca



**INSTITUTO ARAGONÉS DE
GESTIÓN AMBIENTAL**



**GOBIERNO
DE ARAGON**

ANEXO

**30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL
DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE
CAZA MENOR Y JABALI**

**30G-ANEXO II.2: INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL
PLAN TÉCNICO DE CAZA MENOR Y JABALI**

Temporada

/

Término municipal

Matrícula

INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO

Informe anual de seguimiento de poblaciones cinegéticas y otras consideraciones sobre la ejecución del plan técnico y el anterior plan anual, como variaciones poblacionales significativas por especies, daños existentes y controles efectuados, u otras incidencias que puedan repercutir sobre el próximo plan anual:

SEGUIMIENTO DE SUELTAS Y CAPTURAS EN COTOS INTENSIVOS


Especie	Nº piezas Liberadas	Nº piezas capturadas	Desde	Hasta	Modalidad
Codorniz					
Faisián					
Paloma					
Perdiz Roja					

Nº Medio cazadores por día hábil

Documentación complementaria al informe de seguimiento para cotos incluidos en el ANEXO II con sobrepoblación de conejo y que se aporta en documentos adjuntos:

- Descripción detallada de las acciones desarrolladas durante la última temporada y a desarrollar durante la próxima para combatir la sobrepoblación de conejo y reducir los daños agrícolas ocasionados.
- Relación exhaustiva de solicitudes efectuadas por los propietarios o arrendatarios de terrenos agrícolas para cazar por ellos mismos o por terceros en dichos terrenos con las autorizaciones o denegaciones resultantes.
- Solicitudes de daños agrícolas recibidas y las indemnizaciones que, en su caso, se han aplicado.
- Evaluación sobre la evolución de la intensidad cinegética, así como de la evolución de los daños agrícolas durante los últimos tres años.



Director General de Caza y Pesca

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON
ANEXO	30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ
	30G-ANEXO II.12: DECLARACIÓN DE LOS DÍAS EN LOS QUE SE HAN REALIZADO BATIDAS EN LA TEMPORADA ANTERIOR

DATOS BASICOS DEL COTO			
Temporada	/	Término municipal	Matricula

Jornadas efectivas de caza en BATIDAS DE LA TEMPORADA ANTERIOR	
D./ Día _____, con DNI _____ declara, con respecto a la temporada y coto referidos, lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> NO se realizaron batidas de caza mayor.	
<input type="checkbox"/> Se realizaron batidas de caza mayor en las fechas indicadas a continuación, acreditándose mediante la copia del libro de batidas que se adjunta.	
1. APROVECHAMIENTOS EXTRAORDINARIOS (Julio, Agosto, Septiembre)	
Julio.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Agosto.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Septiembre.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14
2. APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS (Septiembre a Febrero)	
Septiembre.....	15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Octubre.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Noviembre.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Diciembre.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Enero.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Febrero.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
3. AMPLIACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERIODO HÁBIL	
Marzo.....	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Fecha y firma:	

Director General de Caza y Pesca


 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON
ANEXO	30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALÍ
30G-ANEXO III.1: PLAN ANUAL DE CAZA MENOR	

DATOS BÁSICOS DEL COTO					
Temporada	/	Término municipal	Matrícula	Anexo II: SI	NO


CAZA MENOR												
Especie	Piezas por cazador y día	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F	Modalidades
Ánade friso												
Ánade real												
Becada												
Cerceta común												
Codorniz												
Conejo												
Corneja común												
Estornino pinto												
Faisán												
Focha común												
Ganso												
Liebre												
Paloma bravía												
Paloma torcaz												
Paloma zurita												
Pato colorado												
Pato cuchara												
Perdiz roja												
Urraca común												
Zorro												
Zorzal alirrojo												
Zorzal charlo												
Zorzal común												
Zorzal real												
Zorzal alirrojo, común y estornino pinto, exclusivamente en puesto fijo												Puesto fijo
Número de cazadores por día hábil												

CAZA MENOR INTENSIVA EN COTOS INTENSIVOS												
Especie	Piezas Cazador día	Desde	Hasta	Modalidad	L	M	X	J	V	S	D	F
Codorniz												
Faisán												
Paloma												
Perdiz Roja												
Nº Máximo cazadores por día hábil												

Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G-COMUNICACION PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI

30G-ANEXO III.2: PLAN ANUAL DE MEDIA VEDA, PALOMA EN PASO, ZORRO Y JABALI

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada / Término municipal Matrícula Anexo II SI NO Conejo

MEDIA VEDA

Especie	Nº piezas	Cazadores/ día	Desde	Hasta	Modalidad
Ánade Real*					
Codorniz					
Paloma bravía					
Paloma torcaz					
Urraca					
Zorro					

Marcar un máximo de 17 días hábiles dentro del periodo establecido por el Plan General de Caza.

Agosto	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	31																						
	<input type="checkbox"/>																						
Septiembre	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Ánade Real: Únicamente en los municipios del Anexo IV del PGC.

PERIODO ESPECIAL DE CAZA DE PALOMA EN PASO MIGRATORIO

Solo para cotos que la tengan incluida en el plan técnico del coto

Nº puestos	Cazadores/ puesto	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PERIODOS Y MODALIDADES ESPECIALES DE CAZA DE ZORRO

Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Baídas sin perros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Baída Caza Mayor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Perros de madriñera con amas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esperas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dispositivos de trampeo homologados	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lazos propulsados tipo Collarum o similar	<input type="checkbox"/>	} Plano de localización escala mínima 1:10.000 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lazos con tope y cierre dispuesto en alar	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lazos tipo Wisconsin o similar en alar o al paso	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Personas acreditadas para el trampeo del zorro	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



CAZA DE JABALI

Modalidad	Máx. cazadores/ jornada	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Salto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Baída o resaqueo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Esperas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rececho y rastro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Director General de Caza y Pesca

ANEXO XXIII

Modelos de solicitud de aprobación de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies sujetas al uso de precintos INAGA: cabra montés, corzo, ciervo y sarrio

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON	
30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA		
30B-CARÁTULA: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA		
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social		
Apellido 1º		Pasaporte
Apellido 2º		NIF / NIE
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º	Apellido 2º	
Nombre		NIF / NIE
Relación / solicitante		Pasaporte
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Provincia		Municipio
Localidad		País
Código Postal	Teléfono	Móvil (*)
Correo electrónico (*)	(*) Para avisos mediante SMS/e-mail	
EXPONE		
Que siendo gestor del coto de caza de matrícula: En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Caza		
SOLICITA		
La aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético para Caza Mayor, correspondiente al coto de referencia		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Anexo I. Memoria económica de gestión de los coltos deportivos y municipales de caza mayor con precintos INAGA <input type="checkbox"/> Anexo II. Declaración de resultados de caza mayor con precintos INAGA <input type="checkbox"/> Anexo III.1. Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la CABRA MONTÉS <input type="checkbox"/> Anexo III.2. Plan Anual de Aprovechamiento cinegético del CIERVO <input type="checkbox"/> Anexo III.3. Plan Anual de Aprovechamiento cinegético del CORZO <input type="checkbox"/> Anexo III.4. Plan Anual de Aprovechamiento cinegético del SARRIO <input type="checkbox"/> Anexo IV.1. Relación de matrices de precintos INAGA de CABRA MONTÉS <input type="checkbox"/> Anexo IV.2. Relación de matrices de precintos INAGA de CIERVO <input type="checkbox"/> Anexo IV.3. Relación de matrices de precintos INAGA de CORZO <input type="checkbox"/> Anexo IV.4. Relación de matrices de precintos INAGA de SARRIO <input type="checkbox"/> Anexo V. Devolución de matrices de precintos INAGA		
En _____ a _____ de _____ de _____		
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos		Firma y sello (en su caso)


Director General de Caza y Pesca


 <small>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</small>	30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA	
ANEXO		
	<small>30B-ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS Y MUNICIPALES DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA</small>	

DATOS BÁSICOS DEL COTO			
Temporada	/	Término municipal	Matrícula

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN					
GASTOS		Importe	INGRESOS		Importe
CONCEPTO			CONCEPTO		
01 - Derechos cinegéticos			10 - Ingresos ordinarios		
Propiedades particulares			Cuotas anuales de socios del coto		
Propiedades públicas			Permisos vendidos a socios del coto		
			Permisos vendidos a otras personas		
02 - Gestión Técnica			11 - Subvenciones		
Asistencia Técnica			Federación Aragonesa de Caza		
Adecuación de hábitats			Gobierno de Aragón - Deportes		
Infraestructuras			Gobierno de Aragón - Medio Natural		
Señalización			Otros ingresos (especificar)		
Reparaciones y mantenimiento					
Indemnización daños agrarios					
Otros gastos de gestión técnica					
03 - Personal			12 - Ingresos		
Guardería			Concursos y campeonatos		
Otros Gastos de Personal			Piezas vendidas para su consumo		
04 - Servicios y Actividades			Tramitación de licencias		
Alquileres			Otros ingresos (especificar)		
Suministros (agua, electricidad, etc.)					
Actos sociales o deportivos					
Seguro del coto					
Seguro de la junta directiva					
05 - Tributos e impuestos			13 - Ingresos ejercicios pasados		
06 - Otros Gastos			14 - TOTAL INGRESOS		
07 - Gastos Ejercicios Pasados			15 - Remanente de ejercicios anteriores		
08 - COTOS MUNICIPALES: Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general			16 - Deuda de ejercicios anteriores		
09 - TOTAL GASTOS			17- BALANCE FINAL		
			RESULTADO TOTAL (17)= (14) + (15) - (9) - (16)		

Director General de Caza y Pesca


INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL


GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO III.1: PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CABRA MONTÉS

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada: [] / [] Término municipal: [] Matrícula: []

Nombre del Coto: []

Término municipal principal (el de mayor superficie): []


En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF


NO SI Cesionario: []

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CABRA MONTÉS

Sexo	Modalidad	PERIODO HABIL		DÍAS HÁBILES							
		Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Machos	Recocho o rastro	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
	Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Hembras	Recocho o rastro	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
	esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
	Batidas Mayor Teruel	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Cabritos	Recocho o rastro	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
	Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
	Batidas Mayor Teruel	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.
 Director General de Caza y Pesca


INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL


GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO III.2: PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL CIERVO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada		/		Término municipal		Matricula	
Nombre del Coto							
Término municipal principal (el de mayor superficie)							
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?							NIF / CIF
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Cesionario					

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CIERVO

Sexo	Modalidad	PERIODO HÁBIL		DÍAS HÁBILES							
		Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Recocho o rastro										
	Batida										
	Esporas										
Hembra	Recocho o rastro										
	Batida										
	Esporas										

Reglamentación especial en determinados Municipios

Sexo	Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Esporas										
Hembras	Esporas										


Las esperas diurnas al ciervo en el período especial establecido en el Plan General de Caza en los términos municipales que figuran en el anexo III (1,3 y 4) solamente podrán ser incluidas en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto en el caso que sean informadas favorablemente por el Servicio Provincial territorialmente competente.


PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.

Director General de Caza y Pesca

csv: BOA20240621013

17417


INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO III.3: PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL CORZO

DATOS BÁSICOS DEL COTO

Temporada: / Término municipal: Matrícula:

Nombre del Coto:

Término municipal principal (el de mayor superficie):

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NO SI NIF / CIF:

Cesionario:


PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CORZO

Sexo	Modalidad	PERIODO HABIL		DÍAS HÁBILES							
		Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Recocho o rastro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Batida Caza Mayor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Esporas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hembra	Recocho o rastro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Batida caza Mayor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Esporas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Máximo cazadores a recocho o rastro por día:

PRESENTAR DURANTE EL MES DE MARZO.


Director General de Caza y Pesca

 <small>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</small>	
ANEXO	30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA
	30B-ANEXO III.4: PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL SARRIO


DATOS BÁSICOS DEL COTO			
Temporada		/	
Nombre del Coto			
Término municipal principal (el de mayor superficie)			
En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión?			NIF / CIF
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	Cesionario		

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: SARRIO														
Sexo	Período	Modalidad	PERIODO HÁBIL		DÍAS HÁBILES									
			Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F		
Machos	Primavera	Rececho o rastro												
	Otoño	Rececho o rastro												
Hembras	Otoño	Rececho o rastro												

PRESENTAR DURANTE EL MES DE FEBRERO.
 Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO IV.1: RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS INAGA DE CABRA MONTÉS

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada / Término municipal Matrícula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Número	Precinto	Fecha de caza	MT>=10	MS>=6	MS<6	Hembra	C
01			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MT >=10: Macho trofeo de 10 o más años.
 MS>=6: Macho selectivo de 6 o más años.
 MS<6: Macho selectivo menor de 6 años.
 C: Cabrito menor de un año, macho o hembra.

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Número	Precinto	MT>=10	MS>=6	MS<6	Hembra	C
01		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia SI NO

Precinto	M	H	C	Precinto	M	H	C	Precinto	M	H	C
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


M: Macho H: Hembra C: Cabrito

En a de de


Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recoben en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.
 Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO IV.2: RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS INAGA DE CIERVO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada / Término municipal Matrícula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

Si No

Precinto	M	H	Precinto	M	H	Precinto	M	H
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


En a de de

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>


Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.

Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO IV.3:RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS INAGA DE CORZO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada / Término municipal Matrícula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

Si No


Precinto	M	H	Precinto	M	H	Precinto	M	H
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En a de de


Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE MARZO.
 Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO

30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA

30B-ANEXO IV.4: RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS INAGA DE SARRIO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada / Término municipal Matrícula

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

Si No

Precinto	H	M	Precinto	H	M	Precinto	H	M
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



En a de de

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página <https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos>

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE FEBRERO.

Director General de Caza y Pesca

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL			
ANEXO		30B-SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA	
		30B-ANEXO V: DEVOLUCIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS INAGA	

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada	/	Término municipal	Matricula
Nombre del Coto			
Término municipal principal (el de mayor superficie)			

MATRICES DE LOS PRECINTOS USADOS

Especie	Nº de la matriz	Fecha de Caza	Nº de la matriz	Fecha de Caza	Nº de la matriz	Fecha de Caza		
Pegar aquí la matriz correspondiente			Pegar aquí la matriz correspondiente			Pegar aquí la matriz correspondiente		
Pegar aquí la matriz correspondiente			Pegar aquí la matriz correspondiente			Pegar aquí la matriz correspondiente		
Pegar aquí la matriz correspondiente			Pegar aquí la matriz correspondiente			Pegar aquí la matriz correspondiente		


En _____ a _____ de _____ de _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Promotores y Ciudadanos del INAGA y en el del Registro de Términos Cinegéticos de Aragón, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Cinegéticas. El órgano responsable del fichero es la Directora del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avda. Pablo Ruiz Fisasas, 63 C, planta 1ª, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



Firma y sello (en su caso)

Director General de Caza y Pesca

ANEXO XXIV
Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor sin precinto INAGA: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada

 <small>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL</small>	GOBIERNO DE ARAGON	
ANEXO	30H-COMUNICACIÓN PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS INAGA	
	30H-CARÁTULA: COMUNICACIÓN PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS INAGA (GAMO, MUFLÓN O CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA)	
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social	<input style="width:90%;" type="text"/>	Pasaporte
Apellido 1º	<input style="width:90%;" type="text"/>	NIF / NIE
Apellido 2º	<input style="width:90%;" type="text"/>	<input style="width:90%;" type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º	<input style="width:90%;" type="text"/>	Apellido 2º
Nombre	<input style="width:90%;" type="text"/>	NIF / NIE
Relación / solicitante	<input style="width:90%;" type="text"/>	Pasaporte
	<input style="width:90%;" type="text"/>	<input style="width:90%;" type="text"/>
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
Dirección	<input style="width:95%;" type="text"/>	
Provincia	<input style="width:90%;" type="text"/>	Municipio
Localidad	<input style="width:90%;" type="text"/>	País
Código Postal	<input style="width:90%;" type="text"/>	Teléfono
Correo electrónico (*)	<input style="width:90%;" type="text"/>	Móvil (*)
		(*) Para avisos mediante SMS/e-mail
EXPONE		
Que siendo gestor del coto de caza de matrícula: En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Caza		
COMUNICA		
Que para la presente temporada realizará la práctica cinegética en el coto conforme al plan anual que comunica en el ANEXO III adjunto y de acuerdo al plan técnico y el Plan General de Caza de Aragón Vigente		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Anexo I. Memoria económica de gestión de los cotos deportivos y municipales de caza mayor sin precintos INAGA (Gamo, Muflón o Cabra doméstica asilvestrada)		
<input type="checkbox"/> Anexo II.1. Declaración de resultados de caza mayor sin precintos INAGA (Gamo, Muflón o Cabra doméstica asilvestrada)		
<input type="checkbox"/> Anexo III.5. Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de caza mayor sin precintos INAGA (Gamo, Muflón o Cabra doméstica asilvestrada)		
En <input style="width:150px;" type="text"/> a <input style="width:30px;" type="text"/> de <input style="width:100px;" type="text"/> de <input style="width:30px;" type="text"/>		
<small>Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud quedan incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos</small>		Firma y sello (en su caso)


Director General de Caza y Pesca

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON
ANEXO	30H-COMUNICACIÓN PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS INAGA
	30H-ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS Y MUNICIPALES DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS INAGA (GAMO, MUFLÓN O CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA)


DATOS BÁSICOS DEL COTO			
Temporada	/	Término municipal	Matricula

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN			
GASTOS	CONCEPTO	Importe	INGRESOS
01 - Derechos cinegéticos			10 - Ingresos ordinarios
Propiedades particulares			Cuotas anuales de socios del coto
Propiedades públicas			Permisos vendidos a socios del coto
02 - Gestión Técnica			Permisos vendidos a otras personas
Asistencia Técnica			11 - Subvenciones
Adecuación de hábitats			Federación Aragonesa de Caza
Infraestructuras			Gobierno de Aragón - Deportes
Señalización			Gobierno de Aragón - Medio Natural
Reparaciones y mantenimiento			Otros ingresos (especificar)
Indemnización daños agrarios			
Otros gastos de gestión técnica			
03 - Personal			12 - Ingresos
Guardería			Concursos y campeonatos
Otros Gastos de Personal			Piezas vendidas para su consumo
04 - Servicios y Actividades			Tramitación de licencias
Alquileres			Otros ingresos (especificar)
Suministros (agua, electricidad, etc.)			
Actos sociales o deportivos			
Seguro del coto			
Seguro de la junta directiva			
05 - Tributos e impuestos			13 - Ingresos ejercicios pasados
06 - Otros Gastos			14 - TOTAL INGRESOS
07 - Gastos Ejercicios Pasados			15 - Remanente de ejercicios anteriores
08 - COTOS MUNICIPALES: Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general			16 - Deuda de ejercicios anteriores
09 - TOTAL GASTOS			17- BALANCE FINAL
			RESULTADO TOTAL (17)= (14) + (15) - (9) - (16)

Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30H-COMUNICACIÓN PREVIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS INAGA

30H-ANEXO III S: PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS INAGA (GAMO, MUFLÓN O CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADE)

DATOS BÁSICOS DEL COTO

Temporada: [] / [] Término municipal: [] Matricula: []

Nombre del Coto: []

Término municipal principal (el de mayor superficie): []

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NO SI NIF / CIF: []

Cesionario: []

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: GAMO

Modalidad	PERIODO HÁBIL		DÍAS HÁBILES							
	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Rececho o rastro	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Batida	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Reglamentación especial para la caza del gamo en determinados municipios

Sexo	Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Hembras	Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Las esperas diurnas al gamo en el período especial establecido en el Plan General de Caza en los términos municipales que figuran en el anexo III solamente podrán ser incluidas en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto en el caso que sean informadas favorablemente por el Servicio Provincial territorialmente competente.

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: MUFLÓN

Modalidad	PERIODO HÁBIL		DÍAS HÁBILES							
	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Rececho o rastro	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Batida	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADE

Modalidad	PERIODO HÁBIL		DÍAS HÁBILES							
	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Rececho o rastro	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Batida	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
Esperas	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Director General de Caza y Pesca

ANEXO XXV

Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. COMUNICA:

2.1. Datos básicos de los terrenos cinegéticos en los que se efectuará la batida:

TÉRMINO MUNICIPAL	
NOMBRE DEL COTO	MATRICULA
ZONAS O CUARTELES DE BATIDA	

2.2. Causas que motivan la actuación a realizar y tipo de daños producidos o previstos:

2.3 Fechas y zonas o cuarteles a batir:

Fecha:	Zona o cuartel de batida:	Zona o cuartel de batida:	Zona o cuartel de batida:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/593>.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Firmado, el responsable de la batida

(Nombre y dos apellidos)

CONFORMIDAD DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ZONA

IDENTIFICACIÓN		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		FIRMA	

Remitir a:

Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org;

Teruel: cazaypescaeruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org;

Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y

ALIMENTACIÓN DE _____

ANEXO XXVI

Solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de «cazadores habilitados» para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética

DON. / DÑA.

NOMBRE:	APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:	DNI/NIE/PASAPORTE

CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Como **titular del coto con matrícula** _____
SOLICITO a la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de caza: «Federación Aragonesa de Caza» el envío de cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en el **coto de caza con matrícula** _____.

Como **Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de** _____
SOLICITO a la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de caza: «Federación Aragonesa de Caza» el envío de cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en una **zona no cinegética** de este municipio.

El control poblacional se debe realizar sobre una superficie aproximada de _____ hectáreas.

Firmado: _____

Remitir a: FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA (secretaria@farcaza.es)

ANEXO XXVII

Esquema de los periodos hábiles de caza

Periodos hábiles para la caza de mamíferos cinegéticos (fechas límites incluidas).

Especie	Modalidades de caza	Fechas de caza permitidas
Liebre	Al salto, en mano o a la espera	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Conejo en los municipios que NO aparecen en el Anexo II	Al salto, en mano o a la espera	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Conejo en los municipios que aparecen en el Anexo II (exceptuando los cotos de estos municipios que han solicitado salir del régimen de caza del conejo del Anexo II)	Al salto, en mano o a la espera con perro	15 de agosto a 1 de abril
	Al salto, en mano o a la espera en terrenos cinegéticos	Sin perro todo el año. Con perro del 15 de agosto al 1 de abril.
	Caza nocturna con arma de caza sin perros en terrenos cinegéticos	Todo el año
	En madriguera (con hurón acompañado de red o arma de caza, a la espera y cetrería) tanto en terrenos cinegéticos como en los no cinegéticos que no sean vedados.	Todo el año. En los terrenos cinegéticos, además, podrá utilizarse el perro desde el 15 de agosto a 1 de abril.
Jabalí y suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí	Batidas, rececho, al rastro y al salto.	En todo tipo de terrenos: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Batidas	En cultivos de regadío de maíz, sorgo, girasol, colza o soja: del 15 de agosto al cuarto domingo de febrero.
	Esperas o aguardos tanto en terrenos cinegéticos como en los no cinegéticos que no sean que no sea zona de seguridad ni vedados.	Durante todo el año
	Rececho durante la caza de cualquier otra especie de caza mayor	Durante todo el año

Ciervo	Batidas, rececho, al rastro y esperas.	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
	Machos a rececho	15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero
	Esperas diurnas en los términos municipales que figuran en los «Anexos III»	1 de abril al primer domingo de junio
Gamo	Batidas, rececho, al rastro y esperas	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Esperas diurnas en los términos municipales que figuran en el «Anexo III»	1 de abril al primer domingo de junio
Muflón	Batidas, rececho, al rastro y esperas	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
Corzo	Machos y hembras en batida de jabalí	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Machos fuera de Anexo V:	1 de abril a 15 de noviembre.
	Hembras fuera de Anexo V	15 de agosto a último día de febrero
	Machos en Anexo V:	1 de marzo a 15 de noviembre
	Hembras en Anexo V:	Todo el año.
Cabra montés	Machos y Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas	Primer domingo de octubre a 31 de mayo
	Hembras a rececho, al rastro y esperas	Primer domingo de octubre a 31 de marzo
	Hembras y cabritos en la provincia de Teruel en batida	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
Cabra doméstica asilvestrada	Machos, hembras y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas	Todo el año.
	Machos, hembras y cabritos en batida	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
Sarrío	Machos y hembras a rececho y al rastro.	Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre.

	Machos a rececho y al rastro	Tercer domingo de abril al 1 de julio
Zorro	Al salto o en mano FUERA de los municipios del Anexo II del conejo	Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero
	Al salto o en mano en los municipios del Anexo II del conejo	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
	Batidas sin perro y esperas FUERA de los municipios del Anexo II del conejo	Tercer domingo de enero a 31 de julio
	Batidas sin perro y esperas en los municipios del Anexo II del conejo	15 de marzo a 7 de junio
	En batidas de caza mayor	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Media veda, con arma de caza	15 de agosto a tercer domingo de septiembre
	Trampeo en vivo FUERA de los municipios del Anexo II del conejo y sólo por personas acreditadas	15 de abril y el 31 de julio
	Con perros de madriguera y armas de caza FUERA de los municipios del Anexo II del conejo	Todo el año

Periodos hábiles para la caza de aves cinegéticas (fechas límites incluidas).

Aves de caza menor (con las excepciones enumeradas más abajo)	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Zorzal común, Zorzal Alirrojo y estornino pinto	Tercer domingo de octubre al 10 de febrero. Del día siguiente al cuarto domingo de enero hasta el 10 de febrero solamente podrán cazarse en puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas.
Zorzal real y Zorzal Charlo	Tercer domingo de octubre al 31 de enero.
Becada	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero
Ánade friso, ánade Real, Cerceta común ,focha común, pato colorado y pato cuchara	Segundo domingo de octubre a 31 de enero.
Ánsar común	Segundo domingo de octubre a 20 de enero

Paloma en paso	Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre
-----------------------	--

Media Veda codorniz	15 de agosto a tercer domingo de septiembre
Media Veda paloma torcaz y urraca	21 de agosto a tercer domingo de septiembre
Media Veda ánade real en municipios del Anexo IV:	15 de agosto a tercer domingo de septiembre.
Media Veda: paloma bravía y sus diferentes razas y variedades	1 de septiembre a tercer domingo de septiembre



ANEXO XXVIII

Modelo de señal de aviso «Peligro batida de caza Mayor»




ANEXO XXIX


Solicitud INAGA para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL		
30E-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y ANIMALES ASILVESTRADOS EN COTOS		
30E-CARÁTULA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y ANIMALES ASILVESTRADOS EN COTOS		
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social		
Apellido 1º		Pasaporte
Apellido 2º		NIF / NIE
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º		Apellido 2º
Nombre		NIF / NIE
Relación / solicitante		Pasaporte
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Provincia		Municipio
Localidad		País
Código Postal	Teléfono	Móvil (*)
Correo electrónico (*)	(*) Para avisos mediante SMS/e-mail	
EXPONE		
Que siendo gestor o teniendo la autorización del coto de caza de matrícula: En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden anual del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Caza		
SOLICITA		
La autorización para el control de las especies cinegéticas o animales asilvestrados en el coto de referencia, en las condiciones indicadas en la documentación adjunta		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Anexo I. Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional para el control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la actuación, artículo 44 de la Ley de Caza de Aragón <input type="checkbox"/> Mapa a escala 1:25000 cajas trampa, lazos con tope o ubicación de control <input type="checkbox"/> Autorización del titular del coto (en su caso) <input type="checkbox"/> Informe APN de la demarcación donde va a efectuarse el control		
En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>		Firma y sello (en su caso)
<small> Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos </small>		

Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO 30E-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y ANIMALES ASILVESTRADOS EN COTOS

30E-ANEXO I: DATOS ESPECIFICOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y ANIMALES ASILVESTRADOS EN COTOS

DATOS BASICOS DEL TERRENO CINEGÉTICO EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA ACTUACIÓN

Temporada / T. municipal

Nombre del Coto Matricula

ESPECIES CINEGÉTICAS Y ANIMALES ASILVESTRADOS O ANTROPÓFILAS (*) A CONTROLAR

Zorro Liebre Mufión Estornino pinto Cabra doméstica*
 Conejo Corneja Gamo Anátidas cinegéticas Paloma doméstica*

METODO CAPTURA ESP. CINEGÉTICAS Y ANIMALES ASILVESTRADOS O ANTROPÓFILAS

<input type="checkbox"/> Cajas trampa <input type="checkbox"/> Lazos con tope (zorro) <input type="checkbox"/> Batida o resaque <input type="checkbox"/> Cercos (conejo) <input type="checkbox"/> Hurones (conejo)	<p style="text-align: center;">Cantidad</p> <input type="text"/> <input type="text"/>	<p style="text-align: center;">Dimensiones</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Largo</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Ancho</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Alto</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Largo	Ancho	Alto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Armas de fuego <input type="checkbox"/> Arcos y similares <input type="checkbox"/> Catrénia	<p style="text-align: center;">Nº Cazadores/día</p> <input type="text"/> <input type="text"/>
Largo	Ancho	Alto								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>								
<input type="checkbox"/> Recocho o rastro <input type="checkbox"/> Perros de madriguera (zorro) <input type="checkbox"/> Esperas o aguardos										

FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARA LA ACTUACION

Especie	Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	L	M	X	J	V	S	D	F

CAUSAS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN Y CULTIVOS AFECTADOS, EN SU CASO

PERSONAS QUE REALIZARAN LA ACTUACIÓN

Nombre	Apellidos	NIF	Respons.



CONFORMIDAD DEL APN DE LA ZONA

Nombre


Apellidos


Identificación Firma

Director General de Caza y Pesca

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON	
30F-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR CON PRECINTO INAGA		
30F-CARÁTULA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR CON PRECINTO INAGA		
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social	<input type="text"/>	
Apellido 1º	<input type="text"/>	Pasaporte <input type="text"/>
Apellido 2º	<input type="text"/>	NIF / NIE <input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º <input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	
Relación / solicitante	<input type="text"/>	NIF / NIE <input type="text"/>
		Pasaporte <input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
Dirección	<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	País <input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Correo electrónico (*)	<input type="text"/>	Móvil (*) <input type="text"/>
		(*) Para avisos mediante SMS/e-mail
EXPONE		
Que siendo gestor o teniendo su autorización, del coto de caza de matrícula: En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueba el Plan General de Caza		
SOLICITA		
La autorización de control de especies cinegéticas de caza mayor en el coto indicado de acuerdo a las condiciones establecidas en la documentación adjunta		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Anexo I. Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional para el control de especies de caza mayor con precinto INAGA <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la actuación art. 44 de la ley de Caza de Aragón <input type="checkbox"/> Autorización del titular del coto (en su caso) <input type="checkbox"/> Informe APN de la demarcación donde va a efectuarse el control		
En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>		
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGETICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos		Firma y sello (en su caso)

Director General de Caza y Pesca


INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO

30F-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR CON PRECINTO INAGA

30F-ANEXO I: DATOS ESPECÍFICOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR CON PRECINTO INAGA

DATOS BASICOS DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Temporada		/		T. municipal		
Nombre del Coto					Matricula	

ESPECIES CINEGÉTICAS A CONTROLAR

Cabra montés
 Corzo
 Ciervo

METODO DE CAPTURA ESPECIES CINEGÉTICAS

Rececho o rastro
 Esperas o aguardos
 Batida o resaque

FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARA LA ACTUACION

Especie	Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	L	M	X	J	V	S	D	F

CAUSAS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN Y CULTIVOS AFECTADOS, EN SU CASO

PERSONAS QUE REALIZARAN LA ACTUACION

Nombre	Apellidos	NIF	Respons.



LOCALIZACIÓN DE LA ZONA DE ACTUACION

Provincia		Municipio		<input type="checkbox"/> Todo el municipio
Municipio		Poligono		Parcelas


CONFORMIDAD DEL APN DE LA ZONA

Nombre		
Apellidos		
Identificación		
		Firma


Director General de Caza y Pesca

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON	
31D-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR SIN PRECINTO INAGA		
31D-CARÁTULA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR SIN PRECINTO INAGA		
DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre / Razón Social	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Apellido 1º	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Pasaporte <input style="width: 50%;" type="text"/>
Apellido 2º	<input style="width: 50%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 50%;" type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellido 1º	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 50%;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Relación / solicitante	<input style="width: 50%;" type="text"/>	NIF / NIE <input style="width: 50%;" type="text"/>
		Pasaporte <input style="width: 50%;" type="text"/>
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
Dirección	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Provincia	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Municipio <input style="width: 50%;" type="text"/>
Localidad	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Código Postal	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 50%;" type="text"/>
Correo electrónico (*)	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Móvil (*) <input style="width: 50%;" type="text"/>
(*) Para avisos mediante SMS/e-mail		
EXPONE		
De acuerdo con lo establecido en la Orden anual del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Caza		
SOLICITA		
La Autorización para el control de especies cinegéticas de caza mayor sin precintos INAGA y la utilización de métodos regulados.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> Anexo I. Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional de control de especies de caza mayor sin precintos INAGA <input type="checkbox"/> Informe del APN de la demarcación donde se efectúe la actuación		
En <input style="width: 150px;" type="text"/> a <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 150px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>		
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGETICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos		Firma y sello (en su caso)

Director General de Caza y Pesca



INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



ANEXO

31D-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR SIN PRECINTO INAGA

31D-ANEXO I: DATOS ESPECIFICOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE CONTROL DE ESPECIES DE CAZA MAYOR SIN PRECINTO INAGA

DATOS BASICOS DE LOS TERRENOS EN QUE SE EFECTUARA LA ACTUACIÓN

Temporada: /

Paraje:

Terrenos CINEGÉTICOS

Nombre del Coto: Matrícula:

Polygono: Parcelas:

Terrenos NO CINEGÉTICOS

Polygono: Parcelas:

Titular:

ESPECIES A CONTROLAR

Jabalí
 Gamo
 Arruí
 Mufión
 Cabra doméstica asilvestrada

METODO DE CAPTURA

Esperas o aguardos
 Recochos
 Batidas
 Otros (definir)

CAUSAS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN A REALIZAR

FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARA LA ACTUACION

Especie	Modalidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	L	M	X	J	V	S	D	F
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PERSONAS QUE REALIZARAN LA ACTUACION

Nombre	Apellidos	NIF	Respons.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

CONFORMIDAD DEL APN DE LA ZONA



Nombre:

Apellidos:

Identificación:

Firma: _____

Director General de Caza y Pesca

 INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	 GOBIERNO DE ARAGON
31E-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA FUERA DE COTOS	
31E-CARÁTULA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS INAGA FUERA DE COTOS	
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre / Razón Social	<input type="text"/>
Apellido 1º	<input type="text"/>
Apellido 2º	<input type="text"/>
Pasaporte	<input type="text"/>
NIF / NIE	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Apellido 1º	<input type="text"/>
Apellido 2º	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Relación / solicitante	<input type="text"/>
NIF / NIE	<input type="text"/>
Pasaporte	<input type="text"/>
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
Dirección	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>
Pais	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Móvil (*)	<input type="text"/>
Correo electrónico (*)	<input type="text"/>
(*) Para avisos mediante SMS/e-mail	
EXPONE	
De acuerdo con lo establecido en la Orden anual del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el Plan General de Caza	
SOLICITA	
La Autorización para el control de especies cinegéticas de caza mayor con precintos fuera de cotos y la utilización de métodos regulados.	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/> Anexo I. Datos específicos de la solicitud de autorización excepcional de caza mayor con precintos INAGA fuera de cotos <input type="checkbox"/> Informe del APN de la demarcación donde se efectúe la actuación	
En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	
Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS Y REGISTRO DE TERRENOS CINEGETICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos	
Firma y sello (en su caso)	

Director General de Caza y Pesca



ORDEN AGA/654/2024, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos, en la provincia de Teruel, para el año 2024.

1. Previsiones generales.
 - Primero.— Objeto y finalidad.
 - Segundo.— Actividades subvencionables.
 - Tercero.— Gastos subvencionables.
 - Cuarto.— Beneficiarios.
 - Quinto.— Obligaciones de los beneficiarios.
 - Sexto.— Régimen de reconocimiento y concesión.
 - Séptimo.— Cuantía y financiación de la subvención.

2. Solicitud y tramitación del procedimiento.
 - Octavo.— Presentación de solicitudes.
 - Noveno.— Documentación.
 - Décimo.— Instrucción.
 - Undécimo.— Evaluación de solicitudes.
 - Duodécimo.— Propuesta de resolución.
 - Decimotercero.— Resolución.
 - Decimocuarto.— Modificación de la resolución.
 - Decimoquinto.— Información y publicidad.

3. Pago, control y reintegro.
 - Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
 - Decimoséptimo.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.
 - Decimooctavo.— Pago de la subvención.
 - Decimonoveno.— Seguimiento y control.
 - Vigésimo.— Reintegro de la subvención.
 - Vigésimo primero.— Referencias de género y términos genéricos.
 - Vigésimo segundo.— Eficacia y régimen de recursos.

Las explotaciones ganaderas, y en concreto el sector porcino, representan un sector clave para el desarrollo socioeconómico y demográfico del medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El paulatino incremento de la cabaña porcina ha conllevado un aumento paralelo en la generación de estiércoles, subproducto ganadero que puede comprometer la sostenibilidad medioambiental del entorno si no son gestionados adecuadamente.

El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece un marco regulatorio que garantiza un desarrollo sostenible del sector sin menoscabo de la protección medioambiental necesaria, recogiendo la necesidad de impulsar la economía circular en el sector mediante el aprovechamiento racional del estiércol como fertilizante.

Paralelamente, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exige en su artículo 25, que todas las entidades locales recojan de forma separada los biorresiduos de origen doméstico. Adicionalmente, en el artículo 28, exige que estos biorresiduos se valoricen posteriormente mediante compostaje o digestión anaerobia prioritariamente.

Con objeto de fomentar la gestión de los estiércoles producidos en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón y la digestión anaerobia de los biorresiduos, se publicó la Orden AGA/1544/2023, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos ("Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 7 de noviembre de 2023).

A través de estas subvenciones se pretende que el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos permita la obtención de gas y de digestato pudiendo utilizarse éste último como fertilizante de suelos agrarios.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden las subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos en la provincia de Teruel. Su texto se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



su Reglamento de desarrollo, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, reglamento que sustituye al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, tras su expiración.

De forma específica, y en lo que atañe a su financiación, se ha respetado lo recogido en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, el Real Decreto 868/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia (que contempla, entre sus actuaciones a financiar, el apoyo al desarrollo e implantación de iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico), así como el convenio suscrito el 28 de julio de 2021 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, en el que se establece que se financiarán, entre otros, proyectos de inversión en la línea de actuación de apoyo a la realización de inversiones que tengan como finalidad la protección y mejora del medio ambiente y la mejora de las condiciones medioambientales.

La Orden AGA/1544/2023, de 20 de octubre, en su artículo 11, establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ellos se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado el identificado con código 9585.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Se financiarán a través del Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE).

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2024-2027, concretamente en su apartado 5.4.4.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGA/1544/2023, de 20 de octubre, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la competencia sobre el control de los subproductos animales y su eliminación en su caso, así como la vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación, en particular sobre la producción, traslado y gestión de residuos.

En su virtud, resuelvo:



Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la adquisición de medios de transporte destinados al traslado de biorresiduos de origen doméstico recogidos separadamente a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos.
2. Tanto los puntos de recogida de los biorresiduos como las plantas de tratamiento de estiércoles deben estar ubicados en la provincia de Teruel.
3. La finalidad de la subvención que se convoca consiste en minimizar el impacto ambiental de los estiércoles fluidos, subvencionando la adquisición de medios de transporte de los biorresiduos mencionados a plantas de gestión anaeróbica de estiércoles fluidos.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. Podrá ser objeto de subvención la adquisición de medios de transporte para trasladar los biorresiduos de origen doméstico recogidos separadamente hasta las plantas de tratamiento anaeróbico que traten estiércoles fluidos.
2. No podrán ser objeto de subvención las adquisiciones de bienes ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos correspondientes a la realización de la actividad subvencionable relacionada en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden.
2. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor de suministro, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso del suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.
4. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, en cuyo caso el interesado deberá presentar una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas privadas (personas físicas o jurídicas) que, en el momento de la solicitud, tengan su sede social en la provincia de Teruel, se propongan desarrollar la actividad subvencionable, se encuentren en la situación que legitime su concesión, y cumplan los requisitos exigidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones además de las circunstancias previstas en este apartado.
2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.
3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.
4. La presentación de la solicitud de subvención por el beneficiario conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el beneficiario deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.



5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención se compromete a:

1. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y la posible concurrencia de otras ayudas con la misma finalidad, con expresión de su origen e importe.
2. Destinar los bienes objeto de subvención al transporte de biorresiduos de origen doméstico, recogidos separadamente, a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos por un periodo no inferior a cinco años.
3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligado a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa en materia de subvenciones.
5. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Sexto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria recogido en artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes que reúnan los requisitos, se evaluarán por parte de la Comisión de valoración, para establecer una prelación de las mismas, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Tener la consideración de entidad asociativa agroalimentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, o formar parte de ella: 2 puntos.
 - b) Ubicación de la sede social del solicitante en alguno de los municipios de la provincia de Teruel recogidos en el anexo XIV de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de actuación sobre las zonas vulnerables de Aragón: 2 puntos.
 - c) Adquisición de vehículos híbridos simples, híbridos enchufables, de gas, eléctricos, o de hidrógeno: 1 punto/vehículo.
 - d) Adquisición de vehículos diésel Euro V o EEV según la Directiva 88/77/CEE, del Consejo, de 3 de diciembre de 1987, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores diésel destinados a la propulsión de vehículos: 1 punto/vehículo.

Se seleccionarán las solicitudes que hayan tenido mayor puntuación hasta el agotamiento de los fondos y, en caso de empate, se seleccionarán por riguroso orden de presentación.

Séptimo.— Cuantía y financiación de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 150.000 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024: 14030/G/7161/770103/32221, por importe de 75.000 euros y 14030/G/7161/770103/91221, por importe de 75.000 euros.
2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad de crédito.



3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

4. El gasto subvencionable será el 80% de la inversión auxiliable condicionado a la existencia de crédito disponible.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

6. Se deberá tener en cuenta los límites establecidos en el en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

7. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad y de cualquier procedencia le haya sido concedida o pagada.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el trámite asignado el identificado con código 9585.

2. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— *Documentación.*

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma:

- a) Memoria detallada de la actuación a realizar, incluyendo el presupuesto total.
- b) Factura pro forma de la inversión a realizar.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, en su caso.
- d) Características técnicas del vehículo especificando, en el caso de vehículos diésel, si se trata de un vehículo Euro V o EEV.
- e) En caso de persona jurídica, documento en el que figure la relación de socios.



2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto.
- c) Ayudas de mínimos solicitadas o concedidas en el ejercicio actual y los dos ejercicios anteriores.
- d) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de entidades LGTBI, de derechos y garantías de las entidades con discapacidad y empleo inclusivo.
- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- g) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

3. Los interesados podrán ser requeridos por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, los interesados deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

6. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, cumplimentando para ello el formulario disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9585.

7. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que los interesados denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

8. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Décimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Seguridad Agroalimentaria.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará, a los efectos de comparar las solicitudes presentadas con el objeto de establecer una prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración constituida al menos por tres personas designadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad



Alimentaria; una de ellas, la Jefa de la Sección de Alimentación Animal, la presidirá con voz y voto y contará, al menos, con dos personas elegidas entre personal técnico, una de las cuales ostentará la función de secretaria. Todos los miembros de dicha Comisión de valoración serán personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base para la elaboración de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se publicará en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 9585 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención, concediendo un plazo de cinco días desde la publicación para presentar alegaciones.

3. Finalizado este trámite, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y concesión de subvención.

Decimotercero.— Resolución.

1. El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

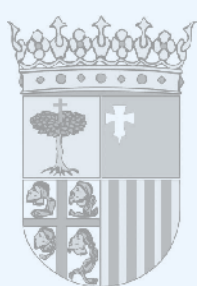
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución será notificada electrónicamente a los beneficiarios y se publicará en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

4. La resolución que reconoce y concede la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Beneficiarios.
- b) Puntuación obtenida en la evaluación.
- c) Cuantía concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Su carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- f) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y,
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Decimocuarto.— *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. Si la modificación de la resolución se produce de oficio se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si la modificación de la resolución se produce a solicitud del interesado, dicha solicitud deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Decimoquinto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

2. Los datos indicados en los artículos mencionados en el apartado constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

1. El beneficiario de estas subvenciones queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, para dar cumplimiento a lo relativo a información.

2. El incumplimiento por los beneficiarios de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Decimosexto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada comenzará el día siguiente de la fecha de solicitud de la subvención y terminará el día 15 de noviembre de 2024.

Decimoséptimo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. Previamente al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de presentación de la solicitud de pago, acompañada de todos los documentos que justifican la realización de la inversión, comenzará el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de reconocimiento y concesión de la subvención y terminará el 30 de noviembre de 2024.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

4. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones originales.
- d) La justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí de la persona interesada u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) Acreditación de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o declaración de que no se ha solicitado ninguna.
- g) Los documentos acreditativos de que dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

5. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

6. Los beneficiarios deberán presentar su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9585.

7. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

8. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

9. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Decimoctavo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. De acuerdo con lo recogido en el artículo 1 del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, para la financiación de la actuación subvencionada se podrá librar un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50 % de la subvención otorgada, sin obligación de presentar garantía.

6. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

Decimonoveno.— Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria disponga. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigésimo de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigésimo.— Reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del



interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del Servicio de Seguridad Agroalimentaria, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del beneficiario obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigésimoprimer.— Referencias de género y términos genéricos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Vigésimosegundo.— Eficacia y régimen de recursos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2012, en la que renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.904 plazas (348,48 UGM), ubicada en la parcela 14, del polígono 8, del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza), y promovida por Reloenpor, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/02712).

Vista la solicitud presentada por D. Carlos Remacha Lozano en representación de la sociedad Reloenpor, SC, con fecha 11 de marzo de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES500150000005.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 22 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina para cebo con capacidad para 2.904 plazas, situada en el polígono 8, parcela 14, del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza). (Expediente INAGA 500601/02/2011/03474).

Visto que la explotación referida no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2012, en la que renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 2.904 plazas (348,48 UGM), ubicada en la parcela 14, del polígono 8, del término municipal de Alconchel de Ariza (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.254, para los siguientes residuos: Infeciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 500 UGM, a ubicar en el polígono 501, parcela 64, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), y promovida por D. Luis Pérez Gracia. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04031).

Con fecha 19 de abril de 2024, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES501190000035, así como la modificación de MTDs incluídas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES501190000035, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2015. (Expediente INAGA 500601/02/2013/08107).

El 28 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, la Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/12349).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. Además, solicita actualizar el punto “2.3.3. Focos emisores”, y el listado de MTDs incluido en el anexo II, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA.

Las modificaciones propuestas aseguran el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 26 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una



capacidad final de 500 UGM, a ubicar en el polígono 501, parcela 64, del término municipal de Gelsa (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.3.3. Focos emisores, se sustituye por:

“La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22.245, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se eliminan las siguientes técnicas del anexo II, incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 25 de junio de 2021, del INAGA:

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorpora la siguiente técnica al anexo II:

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas, a ubicar en el polígono 101, parcela 49, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Mariano Malón Mendi. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04223).

Vista la solicitud presentada por D. Mariano Malón Mendi, con fecha 24 de abril de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES500950000818.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas, a ubicar en el polígono 101, parcela 49, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por D. Mariano Malón Mendi.

Visto que la explotación no se encuentra en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y advertido error en el número de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, se procede a su subsanación.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas, a ubicar en el polígono 101, parcela 49, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera se sustituye por lo siguiente:

“2.3.1. La actividad ganadera con capacidad para 115.500 pollos de cebo está incluida en el grupo B, código 10 05 08 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera está autorizada con el número AR/AA-1.318.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22283, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (Cód. 180202) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses.



El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

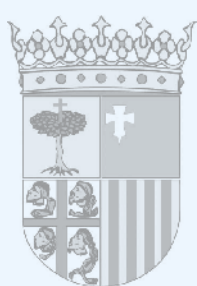
En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece el calendario de admisión y matrícula de alumnado de ciclos formativos de Grado Básico de Grado D para personas adultas en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 3.2 que serán objeto de atención preferente las personas con menor cualificación o en riesgo de exclusión social o laboral, los jóvenes carentes de cualificación que se encuentren fuera del sistema educativo y aquellas personas que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo. En su artículo 6, establece como actividad formativa a desarrollar, dentro del sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, la formación profesional dirigida a la adquisición y mejora de las competencias profesionales que permita a las personas su incorporación a la actividad profesional, la mejora de su situación laboral o el desempeño de nuevas profesiones. Asimismo, según su artículo 8, considera prioritarios los itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional, los programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, así como los itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, laboral, social y comunitaria de colectivos en riesgo o situación efectiva de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, jóvenes sin cualificación, comunidad gitana, personas migrantes, personas con discapacidad o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades. Por otro lado, en su artículo 13 establece, como uno de los fines del sistema integrado de cualificación y formación profesional, la realización de una oferta integrada de formación profesional, tanto inicial como de formación para el empleo.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, recoge en su artículo 37.c) que las administraciones competentes podrán efectuar ofertas específicas de formación profesional dirigidas a las personas o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo o en riesgo de exclusión, con fines de cualificación profesional e integración social. Asimismo, dispone en su artículo 89.1 que, además del perfil habitual de destinatarios a los que están dirigidos los ciclos formativos de grado básico, estos estarán dirigidos a las personas adultas trabajadoras que accedan a un itinerario formativo profesionalizador sin haber logrado previamente las competencias de educación secundaria obligatoria y, según su artículo 89.2, también podrán ofertarse a quienes hayan cumplido al menos diecisiete años, cuando su historia escolar así lo aconseje.

Asimismo, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 12 que, siempre que la demanda de plazas supere la oferta en los Grados D y E, el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias establecerá procedimientos de admisión a las enseñanzas de Formación Profesional impartidas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El citado Decreto 91/2024, de 5 de junio, también recoge, en su artículo 8, que los centros del Sistema de Formación Profesional desarrollarán cualesquiera de los currículos establecidos teniendo en cuenta las características del alumnado y del entorno. Asimismo, las enseñanzas se impartirán con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje y adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales del alumnado, de forma que permitan la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades.

Por otro lado, la Orden ECD/1201/2017, de 6 de julio, aprueba el perfil profesional del título Profesional Básico en Carpintería y Mueble para la Comunidad Autónoma de Aragón; mientras que la Orden ECD/954/2016, de 15 de julio, aprueba el perfil profesional del título Profesional Básico en Actividades de Panadería y Pastelería para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, señala en su



artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de educación permanente y la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

De conformidad con su artículo 14.1, le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero. Atendiendo a lo establecido en su artículo 16, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a través del Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Por todo lo que antecede, y estando tres centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico de Carpintería y Mueble o de Actividades de Panadería y Pastelería, procede establecer el calendario de admisión y matriculación en las enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico de Grado D de dichos centros para el curso escolar 2024-2025.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— *Calendario de admisión y matrícula.*

Se establece el calendario de admisión y matrícula de alumnado de ciclos formativos de Grado Básico de Grado D para el curso escolar 2024-2025 en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir estas enseñanzas.

Segundo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será opcional para las personas físicas; por tanto, las personas solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, la persona interesada o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.— *Determinación de vacantes y centros.*

1. Se ofertan las siguientes plazas en el curso 2024-2025:

- 15 plazas del ciclo formativo de Grado Básico de Carpintería y Mueble en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa Canal” de Zaragoza.
- 15 plazas del ciclo formativo de Grado Básico de Carpintería y Mueble en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Río Guadalupe” de Alcañiz.
- 15 plazas del ciclo formativo de Grado Básico de Actividades de Panadería y Pastelería en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Concepción Arenal” de Zaragoza.

2. Cada centro deberá dar de alta su oferta de plazas en su plataforma de Gestión en Red de Centros de EPA, <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/gestion/>, antes del comienzo del periodo de presentación de solicitudes de admisión establecido en el apartado quinto.5 de esta Resolución.



Cuarto.— *Personas destinatarias.*

1. Teniendo en cuenta las condiciones generales de admisión recogidas en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, así como los necesarios ajustes de las mismas para su aplicación en los centros públicos de educación de personas adultas de Aragón, se establece que podrán acceder a las enseñanzas de ciclos formativos de grado básico de Grado D para personas adultas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 17 años o cumplirlos durante el año 2024.
- b) Poseer los conocimientos suficientes del idioma español que les permitan el seguimiento de la formación.
- c) No estar en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.
- d) Contar con la autorización de los padres/madres/tutores legales, en caso de ser personas menores de 18 años y no estar legalmente emancipadas.

2. Se reservará una plaza por grupo de ciclo formativo de Grado Básico para alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo ordinario de matriculación. En caso de solicitar la plaza reservada para discapacidad, el interesado/a deberá señalarlo en el formulario de admisión. En el caso de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, efectuará la correspondiente consulta de esta circunstancia salvo que la persona solicitante manifieste su oposición, en cuyo caso deberá adjuntar un certificado acreditativo de la discapacidad.

3. Asimismo, de acuerdo con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el artículo 15 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará una plaza de las ofertadas para las personas solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el plazo oficial de matriculación. En caso de solicitar la plaza reservada para deportista de alto nivel o alto rendimiento, el interesado/a deberá señalarlo en el formulario de admisión e indicar el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición.

4. El alumnado que, durante el curso 2023-2024, ya hubiera estado matriculado en el primer curso y promoció al segundo de alguno de los ciclos formativos de Grado Básico cuya admisión aquí se regula no deberá someterse al procedimiento de admisión, debiendo únicamente matricularse en las fechas indicadas en el apartado sexto de esta Resolución.

Quinto.— *Procedimiento de admisión.*

1. Las solicitudes de admisión se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> conforme al modelo específico (anexo de esta Resolución).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles, y presentarlos firmados de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Aquellas personas interesadas que de conformidad con lo establecido en el apartado segundo. Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligadas a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el formulario de



inscripción online alojado en la siguiente dirección web: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/>.

Dicha solicitud online llegará directamente al centro educativo solicitado; no obstante, la solicitud deberá ser descargada y firmada por la persona solicitante y posteriormente deberá presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso la sola cumplimentación del formulario de inscripción online supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el anexo en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa Canal” de Zaragoza, en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Río Guadalupe” de Alcañiz o en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Concepción Arenal” de Zaragoza, según corresponda, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. En el caso de alumnado menor de 18 años no emancipado, la solicitud y posterior matrícula, si procede, será firmada asimismo por sus padres, madres o tutores legales. La tramitación, en estos casos, no podrá llevarse a cabo mediante el formulario de inscripción online. La solicitud deberá firmarse por ambos progenitores salvo en los casos de firma por los tutores o por el propio alumno o alumna emancipado/a. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. En caso de separación, se indicará quién ostenta la custodia legal, mostrándose dicha documentación en la Secretaría del centro educativo. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud y matrícula presentada.

4. A la solicitud de admisión, las personas aspirantes deberán añadir una certificación académica de la Educación Secundaria Obligatoria (en caso de haberla cursado). En la propia solicitud cumplimentarán la declaración responsable de reunir el requisito de edad, de poseer los conocimientos de español suficientes para el seguimiento de la formación y de no estar en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

5. El periodo de presentación de solicitudes de admisión será del 24 al 29 de junio de 2024, ambos inclusive.

6. Cuando exista un número superior de solicitudes al de plazas ofertadas, las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán según los siguientes criterios:

- 1.º - Solicitantes que se encuentren escolarizados/as y hayan cursado 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- 2.º - Solicitantes que se encuentren escolarizados/as y hayan cursado 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3.º - Solicitantes que se encuentren escolarizados/as y hayan cursado 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- 4.º - Solicitantes que hayan cursado 4.º, 3.º o 2.º de Educación Secundaria Obligatoria que no se encuentren escolarizados/as.
- 5.º - Solicitantes de entre 17 y 18 años que no hayan estado escolarizados/as en el sistema educativo español.

Asimismo, dentro de cada uno de estos grupos de solicitantes, se priorizará a las personas de menor edad.

7. Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios y la página web oficial del centro docente, el día 1 de julio de 2024, la relación de personas admitidas, no admitidas y excluidas. Al listado provisional se podrán presentar alegaciones en el centro docente en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la relación definitiva de alumnado admitido, no admitido y excluido se publicará en el tablón de anuncios y página web oficial del centro docente, con fecha límite 5 de julio de 2024.

9. Si quedasen solicitudes sin admitir, el equipo directivo remitirá esas solicitudes al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la provincia correspondiente, que ofertará plaza a los solicitantes en otro centro educativo, si hubiese vacantes.

Sexto.— *Formalización de matrícula.*

1. Las personas admitidas deberán matricularse del 2 al 6 de septiembre de 2024 en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Casa de Canal” de Zaragoza, en el Centro



Público de Educación de Personas Adultas “Río Guadalupe” de Alcañiz o en el Centro Público de Educación de Personas Adultas “Concepción Arenal” de Zaragoza, según corresponda.

2. La matrícula se presentará preferentemente a través de la plataforma informática destinada para tal fin, disponible en <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/matricula/> o presencialmente en el centro educativo. En uno u otro caso, la matrícula deberá hacerse llegar firmada al centro educativo para que tenga validez. También podrá ser presentada a través del Registro Electrónico de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. El alumnado menor de edad tramitará su matrícula teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado quinto.3 de esta Resolución.

3. El centro educativo publicará el día 9 de septiembre de 2024, en su tablón de anuncios y página web oficial, las vacantes disponibles y el lugar y la hora de la celebración del acto público de su adjudicación.

4. El acto público para la adjudicación de las vacantes se realizará, en su caso, el 11 de septiembre de 2024.

5. La matrícula fuera de plazo, en el caso de existir vacantes, se realizará presencialmente a partir del 13 de septiembre de 2024.

6. En caso de existir plazas disponibles en segundo curso de estas enseñanzas, se ofertarán al alumnado que hubiera superado, en su momento, el primer curso de las mismas y que cumpla con los requisitos señalados en el apartado cuarto de esta Resolución, en el plazo establecido en el punto anterior.

Séptimo.— Supervisión del proceso.

La dirección de cada centro, así como los Servicios Provinciales a través de la Inspección de Educación, velarán por que el proceso de admisión y matrícula se desarrolle conforme a lo dispuesto en esta Resolución.

Octavo.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Recursos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del Servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora General de Política Educativa
y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



ANEXO - SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO D) PARA PERSONAS ADULTAS

A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre _____ NIF _____
 Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ País _____
 Domicilio _____
 C. Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____
 Email _____

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE (deben marcarse las tres casillas para que la solicitud sea válida)

- Declaro responsablemente reunir el requisito de edad (17 años cumplidos en el año 2024)
- Declaro responsablemente no estar en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos
- Declaro responsablemente poseer los conocimientos suficientes del idioma español que me permitan el seguimiento de la formación

C) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (debe marcarse una de las casillas para que la solicitud sea válida)

- Adjunto certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria
- No apporto certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria por no haber estado escolarizado/a en esa etapa

D) SOLICITUD DE CENTRO Y CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO DE F.P.

Solicita su admisión para el curso escolar 2024-2025 en:
 Centro _____, en la localidad _____,
 para cursar el ciclo formativo de Grado Básico _____.

- Solicita una de las plazas para personas con discapacidad
- Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o rendimiento
 (Se reconoce la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento en el Boletín Oficial de _____, de fecha ___/___/___)

....., a de... .. de... ..

Firma de la persona solicitante Firma del padre/madre/tutor/tutora 1 Firma del padre/madre/tutor/tutora 2
 (solo alumnado menor no emancipado) (solo alumnado menor no emancipado)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=740.

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio 2024.

Advertido error en la Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos de servicios dirigidos a la juventud aragonesa durante el ejercicio 2024, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2024, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

“Anexo I: Subvenciones concedidas 2024” en el apartado coste del proyecto solicitado.

Donde dice:

“Comarca del Bajo Martín”, coste del proyecto 1.200 €.

“Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe” coste del proyecto 9.020 €.

“Ayuntamiento de Utrillas”, coste del proyecto 7.200 €.

“Comarca de Matarraña/Matarranya”, coste del proyecto 4.154,48 €.

“Ayuntamiento de Lituénigo” coste del proyecto 6.000 €.

“Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo” coste del proyecto 2.215,28 €.

“Ayuntamiento de Villadoz coste del proyecto 3.002,65 €.

“Ayuntamiento de Perdiguera coste del proyecto 2.750 €.

“Ayuntamiento de Valdealgofra coste del proyecto 4.000 €.

“Ayuntamiento de Candanos coste del proyecto 2.500 €.

“Ayuntamiento de Quinto coste del proyecto 14.000 €.”

Debe decir:

“Comarca del Bajo Martín”, coste del proyecto 12.000 €.

“Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe” coste del proyecto 6.000 €.

“Ayuntamiento de Utrillas”, coste del proyecto 4.000 €.

“Comarca de Matarraña/Matarranya”, coste del proyecto 7.200 €.

“Ayuntamiento de Lituénigo” coste del proyecto 4.154,48 €.

“Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo” coste del proyecto 6.000 €.

“Ayuntamiento de Villadoz coste del proyecto 2.215,28 €.

“Ayuntamiento de Perdiguera coste del proyecto 3.002,65 €.

“Ayuntamiento de Valdealgofra coste del proyecto 2.750 €.

“Ayuntamiento de Candanos coste del proyecto 4.000 €.

“Ayuntamiento de Quinto coste del proyecto 2.500 €.”

En el anexo III: Subvenciones denegadas por falta de crédito. La “Comarca Campo de Daroca”, no debe figurar en este anexo.

En consecuencia, se procede a publicar de nuevo los anexos completos en el que se incorporan estas correcciones.

ANEXO I AL ACTA: SUBVENCIONES PROPUESTAS PARA SU CONCESION 2024

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS	COSTE DEL PROYECTO	CONCEDIDO
G/3231/46004/1/91002	P4412200J	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN	RURAL JOVEN 2024	99	10.800,00 €	5.850,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4418600E	AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	RAICES CULTURALES	84	3.500,00 €	2.700 €
G/3231/46004/1/91002	P2203400C	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	SENDEROS 360º: UNIENDO JUVENTUD Y TECNOLOGIA EN ANSO	83	5.865,00 €	3.450,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5004000E	AYUNTAMIENTO DE BADULES	EMPLEATE EN LO RURAL	82	8.000,00 €	3.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5027100F	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	LA HISTORIA CON NOSOTRAS	81	2.950,00 €	2.950,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5015500A	AYUNTAMIENTO DE MAINAR	CULTURA TRADICIONAL Y JUVENTUD	79	3.800,00 €	2.900,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	PROYECTO "JOVENES + COMPETENTES 2024"	79	20.850,00 €	2.900,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4405000C	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	ENCONTRARTE III ENCUENTRO JUVENIL DE TEATRO AMATEUR 2024	78	9.500,00 €	2.800,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4414800E	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	GEOCACHING EN LLEDO COMO MOTOR DE TURISMO Y AGENDA 2030	78	6.000,00 €	2.800,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2217900F	AYUNTAMIENTO DE JASA	JASA CULTURAL Y CIENTIFICA	78	5.000,00 €	2.800,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5020000E	AYUNTAMIENTO DE OSERA	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	77	2.853,49 €	2.700,00 €

G/3231/46004/1/91002	P5000025F	COMARCA DEL ARANDA	I ENCUENTRO COMARCAL DE JUVENTUD	77	13.100,00 €	2.700,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5000033J	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	DIFERENCIATE Y DESTACA: ACADEMIA DE LIDERAZGO	77	6.000,00 €	2.700,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5012000E	AYUNTAMIENTO DE GELSA	LA IMPORTANCIA DE LA MENTE. SI NO TE CUIDAS TU, ¿QUIÉN TE VA A CUIDAR?	76	7.620,00 €	2.600,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5018400A	AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA	IV FESTIVAL ARTMURO MUNEBREGA 2024	76	5.050,00 €	2.600,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4415200G	AYUNTAMIENTO MAS DE LAS MATAS	TECHNO STREET FESTIVAL	75	14.000,00 €	2.500,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400028I	COMARCA DEL BAJO MARTÍN	EN LA CALLE	75	12.000€	2.500,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2200135H	COMARCA DEL SOBRARBE	SOBRARBE NOS CUIDA, CUIDAMOS SOBRARBE	75	9.020,00 €	2.500,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400025E	COMARCA CUENCAS MINERAS	MOSTRANDO SIN FILTROS	74	4.324,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4426100F	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	VALJUNQUERA EN MOVIMIENTO CON SUS JOVENES	74	2.543,76 €	2.393,76 €
G/3231/46004/1/91002	P5020100C	AYUNTAMIENTO DE PANIZA	VENTE A CONOCER MI PUEBLO	74	3.840,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4416100H	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	ESPACIO JOVEN MONREAL DEL CAMPO	74	4.600,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400024H	COMARCA DEL MAESTRAZGO	MUEVETE POR EL MAESTRAZGO	74	6.000,00 €	2.400,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5000700D	AYUNTAMIENTO DE ALADRÉN	ALADREN ES VIDA: JUVENTUD CONTRA LA DESPOBLACION	73	3.047,52 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5009800C	AYUNTAMIENTO DE ENCINACORBA	JUVENTUD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE PROYECTOS	73	6.000,00 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2206800A	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	JOVENES SALVAJES	73	7.550,00 €	2.300,00 €

G/3231/46004/1/91002	P4400029G	COMARCA DEL JILOCA	RETOS Y OPORTUNIDADES EN EL RELEVO GENERACIONAL PROFESIONAL EN EL JILOCA	73	5.000,00 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5010600D	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	TALLER PRACTICO JUVENTUD, OFICIOS, PATRIMONIO E HISTORIA	73	6.000,00 €	2.300,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4424500I	AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO	CONCIENCIACION MEDIOAMBIENTAL INTERGENERACIONAL	72	7.200,00 €	2.200,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5003000F	AYUNTAMIENTO DE AÑON	REFERENCIAS 5.0	72	6.000 €	2.200,00 €
G/3231/46004/1/91002	P2200900E	AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBRE	ARRAIGO A LOS MUROS DE PIEDRA: TEJIENDO REDES	72	6.000 €	2.200,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5026500H	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	71	5.311,37 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5014000C	AYUNTAMIENTO DE LETUX	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	71	2.922,52 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4423600H	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	71	2.831,44 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4414000B	AYUNTAMIENTO DE LANZUELA	NUEVAS TECNOLOGIAS E AI EN EL ENTORNO RURAL	71	4.000,00 €	2.100,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4425100G	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	MEJORA TU PUEBLO	71	4.000€	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4400021D	COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA	ARTE JOVEN 2024	70	7.200 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5014200I	AYUNTAMIENTO DE LITUÉNIGO	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	70	4.154,48 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5023700G	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	ACTIVA-T Y PIENSA	70	6.000€	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5028800J	AYUNTAMIENTO DE VILLADOZ	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	70	2.215,28 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P5020700J	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	70	3.002,65 €	2.000,00 €
G/3231/46004/1/91002	P4425400A	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	SCAPERROOM VALDEALGORFA: EL ROBO DE LA CONCORDIA	70	2.750 €	2.000,00 €

G/3231/460041/91002	P2210400D	AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS	DIGITALIZACION DE MEMORIA FOTOGRAFICA ANTIGUA	70	4.000€	2.000,00 €
G/3231/460041/91002	P5022400E	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	TEATRALIZA-TE	69	2.500 €	1.900€
G/3231/460041/91002	P5000035E	COMARCA CAMPO DE DAROCA	DESCARGA TU MENTE: SALUD MENTAL JUVENIL	69	14.000,00 €	356,24 €
			TOTAL CONCEDIDO.			110.000 €

ANEXO III AL ACTA: PROYECTOS PROPUESTOS PARA SU DENEGACIÓN POR FALTA DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTAJACION FINAL
G/3231/460041/91002	P5000600F	AYUNTAMIENTO DE AINZÓN	SER JOVEN EN AINZON: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACION	69
G/3231/460041/91002	P4416000J	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	FOMENTO DEL COMPROMISO SOCIAL	69
G/3231/460041/91002	P5017800C	AYUNTAMIENTO DE MORES	NUEVAS TECNOLOGIAS E AI EN EL ENTORNO RURAL	69
G/3231/460041/91002	P4400027A	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	#VENAMIPUEBLO	68
G/3231/460041/91002	P5010700B	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	PROYECTO DE DINAMIZACION EN EL TIEMPO LIBRE	68
G/3231/460041/91002	P4420200J	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR	LA PUEBLA DIVERSA	68
G/3231/460041/91002	P4416900A	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	MOSQUERUELA JOVEN Y DINAMICA	68
G/3231/460041/91002	P4425300C	AYUNTAMIENTO DE VALBONA	INICIACION A LA GESTION DE RRSS Y CREACION DE CONTENIDOS DIGITALES: FOTOGRAFIAS	68
G/3231/460041/91002	P4402500E	AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	APERTURA DE ESPACIO JOVEN	67
G/3231/460041/91002	P5022900D	AYUNTAMIENTO DE ROMANOS	AIRES DEL SUR	67
G/3231/460041/91002	P5002800J	AYUNTAMIENTO DE ANENTO	ERASE UNA VEZ ANENTO	67

G/3231/460041/91002	P2200700I	AYUNTAMIENTO DE AGÜERO	AGÜERO ARTLAB PINTURA MURAL Y NATURALEZA	67
G/3231/460041/91002	P5013800G	AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA	TRIPUDEANDO-PLAN ANUAL AGENDA JUVENIL	66
G/3231/460041/91002	P5000042A	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GALLEGO	RADIOGRAFIA DE LOS INTERESES DE LAS PERSONAS JOVENES DE VILLAMAYOR DE GALLEGO	66
G/3231/460041/91002	P2227500B	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	ASESORIA AFECTIVO-SEXUAL PARA JOVENES	65
G/3231/460041/91002	P2200120J	COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO	ALTO GALLEGO ES JOVEN	65
G/3231/460041/91002	P4400023J	COMARCA DE ANDORRA SIERRA DE ARCOS	OCIO NOCTURNO SALUDABLE	65
G/3231/460041/91002	P5016600H	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	EMISORA JOVEN MEQUINENZA	65
G/3231/460041/91002	P5014800F	AYUNTAMIENTO DE LUCENI	LUCENI VERANO JOVEN	65
G/3231/460041/91002	P2200127E	COMARCA DE LOS MONEGROS	DONDIANDO POR MONEGROS	65
G/3231/460041/91002	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA	ARTE JOVEN 2024	64
G/3231/460041/91002	P2208300J	AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	BINEFAR JOVEN NOCTURNA	64
G/3231/460041/91002	P4416700E	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	GEOCACHING 2 AGENDA 2030	63
G/3231/460041/91002	P5000036C	COMARCA CAMPO DE BELCHITE	CREANDO REDES Y OPORTUNIDADES	63
G/3231/460041/91002	P4426000H	AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	ESPACIO JOVEN VALDERROBRES	63
G/3231/460041/91002	P2208900G	AYUNTAMIENTO DE BOLTANÍA	JOVENES DE HOY DIBUJAN EL MAÑANA	62
G/3231/460041/91002	P2231500F	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	PERTENENCIA, SOCIALIZACION Y OCIO JUVENIL A TRAVES DE LA PERCUSION	62
G/3231/460041/91002	P5025000J	AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	DINAMIZACION JUVENIL INVOLUCRA-T CON TU ENTORNO	62
G/3231/460041/91002	P5000039G	COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE / BAIX-ARAGÓ-CASP	ARTE JOVEN 2024	61



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/647/2024, de 5 de junio, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Economía, Empleo e Industria, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 766606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766606>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (Pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. Obligatoriamente deberán poseer y realizar su actividad comercial en un establecimiento físico permanente, inscrito en el registro de actividades comerciales de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

Segundo.— *Finalidad.*

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las siguientes actuaciones de inversión que se realicen en la provincia de Teruel:

a) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales.

En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades (bar, restaurante, peluquería u otros) por tabiques, biombos, estanterías o similares.

b) La inversión destinada al marketing digital o al comercio electrónico de la PYME del sector del comercio minorista.

En cualquier caso, la venta online proporcionará información de identificación de la empresa y, en su caso, de las condiciones de venta y de envío de los productos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.



- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales:
- a1) Respecto a la realización de obras o reformas:
- Conceptos incluidos:
- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética).
 - Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
 - Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.
- Conceptos excluidos:
- La compra de locales o las opciones de compra.
 - La instalación y compra de placas fotovoltaicas.
 - El pago de los derechos de traspaso.
 - Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
 - Adquisiciones de terreno y derechos reales.
 - Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.
- a2) Respecto al equipamiento de locales comerciales:
- Conceptos incluidos:
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
 - Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
 - Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
 - Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
 - Balanzas digitales.
 - Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén, automatización de ventas, marketing digital y venta online.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.
- Conceptos excluidos:
- Vehículos.
 - Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.
- b) Respecto a la digitalización y comercio electrónico:
- Conceptos incluidos:
- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.
3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:
- Alquileres.
 - Impuestos y tasas.
 - Los bienes usados.
 - Los gastos de reparación y mantenimiento.
 - No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de agosto de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.



Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Los establecimientos deberán estar abiertos en el momento de la solicitud.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Importe, porcentajes a conceder, cuantías máximas de la inversión y régimen de minimis:*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de seiscientos mil euros (600.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2023, en las aplicaciones presupuestarias G/15060/6221/770083/32223 y G/15060/6221/770083/91223 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será:

- La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
- La ayuda para la inversión en marketing digital o del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista, hasta el 80 % de la inversión subvencionable.
- En todos los casos, el IVA está excluido.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará como se establece en el apartado quinto, punto dos de la Orden de convocatoria.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

El apartado cuarto de la Orden de convocatoria establece que la inversión máxima subvencionable por beneficiario será de 75.000 euros (IVA excluido). Se presentará una única solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente, hasta un máximo de tres establecimientos por solicitante, siendo la cantidad máxima de inversión subvencionable de la suma de los tres establecimientos 75.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación con la documentación justificativa.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-destino-iniciativas-empresariales-inversion-mejora-pequeno-comercio-provincia-teruel> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “número 10340”.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-destino-iniciativas-empresariales-inversion-mejora-pequeno-comercio-provincia-teruel> e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

3. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.



Sexto.— Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda:

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) comenzará al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez y el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Alejandro Nolasco Asensio.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/654/2024, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos, en la provincia de Teruel, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 766462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766462>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas privadas (personas físicas o jurídicas) que, en el momento de la solicitud, tengan su sede social en la provincia de Teruel, se propongan desarrollar la actividad subvencionable, se encuentren en la situación que legitime su concesión y cumplan los requisitos exigidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la adquisición de medios de transporte destinados al traslado de biorresiduos de origen doméstico recogidos separadamente a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/1544/2023, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles fluidos ("Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 7 de noviembre de 2023).

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 150.000 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024: 14030/G/7161/770103/32221, por importe de 75.000 euros y 14030/G/7161/770103/91221, por importe de 75.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 30 y 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2024.

Horario: Los días 30 de julio y 1 de agosto de 8:00 a 14:00 horas, el día 31 de julio de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y el día 2 de agosto de 8:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en avenida de Madrid, 22, local, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en paraje Candenavas, polígono 25, parcela 122, Rec. 1 de la misma localidad.

Participantes: auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, avenida de Madrid, 22, 50100 Almunia de D.^a Godina (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PRESENCIAL DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

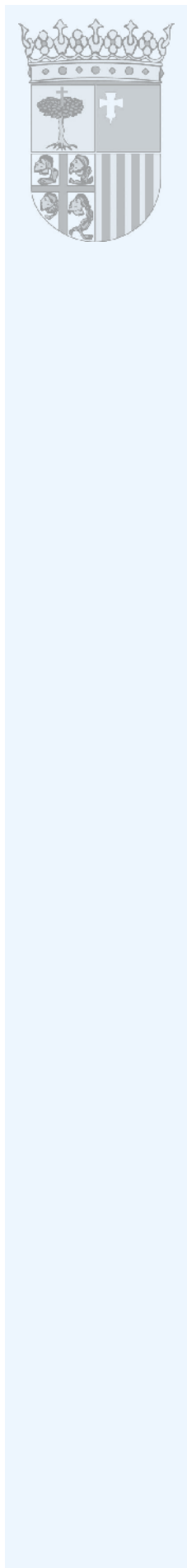
Interés por el curso.....

Titulación:

A través de que medio, te has enterado:

En, a.....dede 202

**LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: formacion@laboralforma.com**



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos, organizado por Didascalía Formación y Consultoría, SL.

Jesús Guillermo Domínguez Miralles, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 10 de junio de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Didascalía Formación y Consultoría, SL, con NIF B97730782 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en mataderos".
- Entidad de Formación que lo organiza: Didascalía Formación y Consultoría, SL.
- Dirección: calle Antonio Gómez Millán, 5-7, 28046 Gelves (Sevilla).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Técnicos y operarios de matadero.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 18 de julio de 2024.

Fecha finalización: 8 de agosto de 2024.

Jornada presencial: 8 de agosto de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local (50018) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para la reforma de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca”, entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 “STA. Engracia”, promovido por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/11221).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía clasificada “Cordel de la Zaragocilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Cariñena (Zaragoza), para la instalación de una línea eléctrica de media tensión soterrada de evacuación del parque fotovoltaico “Amaranto”, solicitada por Desarrollos del Guepardo, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/10758).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Zaragoza a Muel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza, para la instalación de fibra óptica soterrada entre subestación “Cuarte” hasta pórtico de subestación “Cristalerías” (AX.09780), solicitada por Edistribucion Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/11222).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de renovación y cambio de titularidad de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Zaragoza a Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Bujaraloz (Zaragoza), otorgada en el expediente VP 10/00 y renovada en el expediente INAGA 500101/56/2014/05084, para mantener la instalación de un poste soporte de un transformador eléctrico, solicitada por D. Javier Enfedaque Pallares. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08435).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de cambio de titularidad y renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de junio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Villanueva de Sigena a Ballobar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Ontiñena (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/08209, para la instalación de la línea aérea de media tensión de enlace entre LAMT 25 kV “Villanueva de Sigena” y LAMT 25 kV “Ontiñena” y CTI “Ontiñena”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01061)1).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Villanueva de Sigena a Ballobar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Ontiñena (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/08209, para la instalación de la línea aérea de media tensión de enlace entre LAMT 25 kV “Villanueva de Sigena” y LAMT 25 kV “Ontiñena” y CTI “Ontiñena”, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/010611.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 12 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas, en polígono 6, parcela 29 y polígono 2, parcela 81, de Salillas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/09596).

Advertido error material en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2024.

En el título,
Donde dice:
“explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas”,

Debe decir:
“explotación porcina de cebo hasta 3.140 plazas”.

En el apartado a) del texto,

Donde dice:
“explotación porcina de cebo hasta 3.624 plazas”,

Debe decir:
“explotación porcina de cebo hasta 3.140 plazas”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 10_2024, interpuesto por D.^a María Carmen Ferrer Lahoz.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección A-B del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PA número 10/2024, interpuesto a instancia de D.^a María Carmen Ferrer Lahoz, contra Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Personal, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas que corresponden a las personas aspirantes al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y maestros, para plazas convocadas por Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y contra la Resolución de 29 de mayo de 2023 de la Directora General de Personal, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, por la que se publica la lista provisional de aspirantes seleccionados en el referido procedimiento selectivo, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como codemandadas en los autos ante la Sección A-B del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 17 de junio de 2024.— El Secretario General Técnico de Educación, Ciencia y Universidades, Manuel Magdaleno Peña.